

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ajuntaments / Ayuntamientos**

BENASSAL, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA,
CASTELLFORT, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, LA
POBLA DE BENIFASSÀ, LA VILAVELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL
NIÑO PERDIDO, MONCOFA, NULES, ONDA, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, PUEBLA
DE ARENOSO, SANT MATEU, SEGORBE, TERESA, TORREBLANCA, TRAIQUERA,
VINARÒS, XILXES/CHILCHES, ZUCAINA 7

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD 152

Consortis / Consorcios

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 153

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia 154

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

05052-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, INDÚSTRIA, COMERÇ I TURISME

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la subestación transformadora ST. Boveral en Vinaròs (Castellón). Expediente ATASCT/2018/39/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATASCT/2018/39/12, relativa a la instalación de alta tensión (S.T. Boveral), de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en el término municipal de Vinaròs.

HECHOS:

Primero. En fecha 23 de agosto de 2018 se presentó por representante del titular, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ahora denominada I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A-95075578, solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción en este Servicio Territorial, para la instalación de referencia.

Segundo. En fecha 12 de septiembre de 2018 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. En fecha 11 de junio de 2019, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se realizó la información pública a la que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Asimismo, se realizó la información pública del estudio de integración paisajística, de manera conjunta con el expediente ATLINE/2018/55/12. Siendo las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el 8 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 11 de noviembre de 2020, en la web de la Conselleria en fecha 27 de julio de 2020 y en prensa, El Periódico Mediterráneo, el 16 de noviembre de 2020, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Cuarto. En fecha de firma 15 de julio de 2022 se emite Declaración de Impacto Ambiental, conjunta con el ATLINE/2018/55/12, por la Direcció General d'Qualitat i Educació Ambiental, referencia 27/2021-AIA, en sentido favorable a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de ST de 132/20kV Boveral (inundada provisionalmente a 66/20 kV) y línea eléctrica L/66kV (futuro 132 kV) doble circuito, derivación a ST Boveral de la línea eléctrica L/66 kV, simple circuito Benicarló-Cemenmar 2, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en el término municipal de Vinaròs (Castellón), siempre que los mismos se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y el resto de la documentación presentada y de conformidad con las condiciones en éste incluidas.

Quinto. En fecha 14 de junio de 2023 el titular presentó un nuevo proyecto en el que se contempló el cambio de tensión de la subestación, pasando de 132/20kV a 66/20kV, solicitando nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, presentando en la misma fecha la liquidación de la tasa correspondiente al incremento del presupuesto.

Sexto. En fecha 24 de septiembre de 2019, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y el 16 de octubre de 2024, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, se realizó la información pública a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Séptimo. En fecha 12 de diciembre de 2024 se emite Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación objeto del presente expediente.

Octavo. En fecha 20 de enero de 2025 se emite Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de revocación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de fecha 12 de diciembre de 2024, por carecer de la pertinente declaración de impacto ambiental que contemplara la modificación de la instalación presentada en fecha 14/06/2023.

Noveno. En fecha 29 de mayo de 2025 se emite Declaración de Impacto Ambiental, por la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, referencia 58/2025-AIA, en sentido favorable a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de nueva subestación transformadora de 66 kV STR Boveral, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, en el término municipal de Vinaròs (Castellón), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el anexo al estudio de impacto ambiental, el anexo de modificación al proyecto técnico administrativo y el resto de la documentación presentada y de conformidad con las condiciones en éste incluidas.

Décimo. Examinada la documentación aportada, en fecha 17 de octubre de 2025 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-RAT 22 del Real Decreto 337/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Coordenadas huso UTM:31; datum ETRS89:

Parcela 1 - X= 285461,00 Y= 4486046,00 término municipal de Vinaròs

Parcela 2 - X= 285505,00 Y= 4486020,00 término municipal de Vinaròs

Proyecto: Alta de la subestación transformadora ST Boveral, de tensión 66/20kV.

Presupuesto: 2.719.027,43 euros

Relación de posiciones:

8 de 66 kV

10 de 20 kV

Detalle de las posiciones:

Sistema de 66 kV

De Intemperie en doble barra – Equipos Híbridos MTS en SF6:

- Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de intemperie
- Una (1) posición de transformador de potencia T-1 con interruptor
- Dos (2) posiciones de medida de intemperie
- Una (1) posición de enlace de barras blindada de intemperie

Sistema de 20 kV

De interior de simple barra partida. Celdas con aislamiento en SF6:

- Seis (6) posiciones de línea blindadas
- Una (1) posición de transformador blindada
- Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares (SSAA)
- Una (1) posición de medida de tensión en barras blindada
- Una (1) posición de partición de barras blindada

Se ejecuta la obra civil para una (1) futura posición de batería de condensadores de interior con interruptor, aunque se deja sin equipar.

Máquinas

- Un transformador de intemperie T-1 de 25 MVA a 66/21,5 kV
- Un transformador de servicios auxiliares de 250kVA, relación 21,5/0,420-0,242kV/kV

Reactancias

- Una reactancia trifásica TZ-1 de 1000A - 10 segundos, en serie con resistencia monofásica de puesta a tierra de 500A - 15 segundos.

Edificios

- Uno (1) de control de posiciones de 66 kV
- Uno (1) de comunicaciones y seguridad corporativa
- Uno (1) para alojar las celdas del sistema de 20 kV

La instalación se desarrollará de conformidad con los condicionantes ambientales que se detallan en el informe de impacto ambiental, emitido con fecha 29 de mayo de 2025, por la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental y con referencia 58/2025-AIA, en particular:

- La parcela donde se ubica la subestación limita al norte y sureste con parcelas de uso residencial. Ante la posibilidad de ocasionar molestias por ruido, conviene medir los niveles sonoros generados a la

puesta en funcionamiento de la ST y en el caso de que supere los niveles acústicos establecidos en la normativa vigente, en las condiciones más restrictivas, el promotor dispondrá de las medidas correctoras para que no se supere dichos valores, como por ejemplo la realización de un apantallamiento acústico sobre las caras norte y sureste de la parcela para atenuar el efecto sonoro y cumplir con los objetivos de calidad acústica sobre la propia parcela y colindantes. Se considera oportuno la realización de un seguimiento acústico de la subestación para asegurar que no se ocasione molestias sonoras.

- Durante la fase de construcción, se procederá a la vigilancia y seguimiento de las obras, asegurando que no se producen vertidos accidentales o incontrolados y que se adoptan las medidas de prevención de dispersión de material pulverulento y molestias a las zonas edificadas más próximas. Se establecerán las medidas preventivas y correctoras para prevenir y minimizar riesgos de origen ambiental que pudieran tener efectos sobre las citadas zonas.

- El titular de la instalación llevará un adecuado mantenimiento de la bandeja o cubeta de los transformadores, de forma que quede asegurada su estanqueidad a lo largo del tiempo, sobre todo ante un posible vertido accidental. Se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

- Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

4. El titular dispone de un plazo de 23 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación, pudiendo por razones justificadas solicitar prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 88/2005.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Cuarto. Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana un extracto del contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 y en el artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, 20 de octubre de 2025.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05321-2025-U

BENASSAL

Habiéndose aprobado expediente de delegación de competencias de la Alcaldesa en favor de MARTA PITARCH ESCRIG, Concejala del ayuntamiento de Benassal, para la autorización del acto de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes LUCAS BENOIT LAURIS FARINA y CORA ESCRIG SOLSONA el día 28 de noviembre del año en curso, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benassal, 19 de noviembre de 2025
Alcaldesa-Presidenta
Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05100-2025

BENICARLÓ

ANUNCIO del acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025, de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló,

«PUNT 28é PUNTS D'URGÈNCIES I MOCIONS NO INCLOSOS A L'ORDRE DEL DIA.
(...)»

«Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno local, en fecha 25 de noviembre de 2024, acordó: «Primero.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable a la modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP, que la citada modificación del PGOU no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, debiéndose dar cumplimiento a las indicaciones observadas por la arquitecta municipal en su informe, de fecha 15 de noviembre de 2024, incorporado al expediente administrativo. Segundo.- Continuar la tramitación de la citada modificación del PGOU, conforme a la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, procedimiento establecido del Capítulo III del Título III del libro I de la TRLOTUP. Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el DOGV, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en plazo máximo de cuatro años desde su publicación».

SEGUNDO.- El Concejal Delegado de Urbanismo, en fecha 4 de febrero de 2025, resolvió: «Primero.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló, a información pública mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en un periódico de amplia difusión. A tal efecto, se concede un plazo de 45 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. La citada documentación estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.benicarlo.org/urb/purb-pgou-modificacions.php3>, o bien, presencialmente, en el departamento de urbanismo municipal sito en la calle Doctor Pera, nº 4, planta 3ª, en horario de atención al público (de 9.00 horas a 14.00 horas). Segundo.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló, a consulta, por un período de cuarenta y cinco días hábiles, del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón; de la Consellería competente en Educación, y de la administración competente en riesgo de inundación al estar el ámbito de actuación afectado por la cartografía del PATRICOVA. Tercero.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló, a informe de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., en relación con el suministro de energía eléctrica al ámbito urbanístico, y de SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A.U., en relación con el suministro de agua y con el saneamiento del ámbito. Cuarto.- La aprobación, en su caso, de la planificación urbanística propuesta requeriría de dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, al tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el actual PGOU.».

TERCERO.- De conformidad con la Diligencia que consta en el expediente administrativo, la propuesta de modificación puntual de referencia se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Diario el Mundo, en fecha 7 de marzo de 2025, en el DOGV, en fecha 18 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios y en la web municipal, y dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones contra la misma.

CUARTO.- I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en fecha 18 de febrero de 2025, remite escrito de contestación a la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) Dado que el objeto de la modificación puntual del PGOU de Benicarló es la de construir un nuevo Colegio en los terrenos indicados en su Oficio, colindantes con la UE-7, para la emisión del informe solicitado deberán previamente tramitar en la web, a través de la plataforma GEA (...), la correspondiente solicitud de suministro eléctrico mediante la obertura de un expediente del tipo individual y motivo nuevo suministro, incorporando en la misma la documentación necesaria para su tramitación: plano de situación y plano parcelario con ubicación de la parcela en la que se construirá el nuevo Colegio así como estudio de cargas eléctricas con la previsión de potencia para el nuevo centro educativo».

QUINTO.- El Servicio Territorial de Urbanismo de Castelló, en fecha 11 de marzo de 2025, remite escrito de contestación a la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) Dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene observación alguna que efectuar (...)».

SEXTO.- El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en fecha 10 de octubre de 2025, ha emitido dictamen preceptivo en relación con la modificación de planeamiento de referencia, señalando, en esencia, que «(...) consideramos que se han cumplido los requisitos dispuestos sobre tramitación y aprobación de la Modificación Puntual, por lo que este Consell Jurídic Consultiu no tiene objeción alguna que formular en cuanto a este extremo (...) el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer: Que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló para la calificación como equipamiento (SQE) de terrenos calificados como espacio libre (E1) y viario (V1), colindantes con la U.A 7 de suelo urbano, para la construcción del CEIP nº5 es conforme con el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a las zonas verdes objeto de examen (...)».

Fundamentos de Derecho

I.- En cuanto al contenido sustancial de la modificación de planeamiento de referencia, ésta es acorde a la normativa vigente que le es de aplicación.

II.- En cuanto a la documentación integrante de la modificación de planeamiento de referencia, ésta es acorde a la normativa vigente que le es de aplicación.

III.- En cuanto a la tramitación de la modificación de planeamiento de referencia, preceptúa el artículo 61 del TRLOTUP, que: «1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido (...).

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta (...) En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente

y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.».

En relación con la modificación puntual de referencia, que no está sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, consta en el expediente administrativo que se han realizado las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, y que también se han realizado los trámites previstos en los apartados a) y b) del artículo 61 del TRLOTUP, habiéndose obtenido, asimismo, el preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sentido favorable.

Procede, por tanto, que la modificación puntual de referencia sea sometida a su aprobación por el Pleno de la Corporación, puesto que la misma no modifica la ordenación estructural del planeamiento municipal.

IV.- En cuanto a la mayoría requerida para la aprobación de la modificación puntual de referencia, preceptúa el artículo 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que: "Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística..."

En consecuencia, y sin perjuicio del Informe de fiscalización que se emita por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se informa favorablemente y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es calificar como Equipamiento (SQE) unos terrenos, colindantes con la U.E. nº 7, actualmente calificados por el PGOU como espacio libre (E1) y viario (V1), con el objeto de poder construir en ellos el CEIP nº 5 de Benicarló, y cuyo contenido documental consta en el expediente administrativo 593408D.

Segundo.- Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas de la citada modificación puntual del PGOU, en el BOP de Castellón, al efecto de su entrada en vigor.»

Benicarló, 12 de noviembre de 2025

El Concejal delegado de Urbanismo,
Borja Castell Simó
(firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05323-2025-U

BENICARLÓ

EDICTE

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 19 de novembre de 2025, ha aprovat els preus públics de les entrades de l'espectacle «Vaiana», programat per al 7 de desembre de 2025:

DATA	ACTIVITAT	NÚM. ENTRADES	PREU ENTRADA ADULTS	PREU ENTRADA XIQUETS (fins a 14 anys)
07/12/25	Espectacle Vaiana	738	5,00 €	3,00 €

El regidor delegat d'Hisenda (Firmat digitalment), Borja Castell Simó

Benicarló, 24 de novembre de 2025

* * *

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, ha aprobado los precios públicos de las entradas del espectáculo «Vaiana», programado para el 7 de diciembre 2025

FECHA	ACTIVIDAD	Nº ENTRADAS	PRECIO ENTRADA ADULTOS	PRECIO ENTRADA NIÑOS (hasta 14 años)
07/12/25	Espectáculo Vaiana	738	5,00 €	3,00 €

El regidor delegado de Hacienda (Firmado digitalmente), Borja Castell Simó

Benicarló, 24 de noviembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05301-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2026 que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 21 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05302-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 13P/2025 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2025, consistente en un Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 21 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05303-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 14P/2025 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2025, consistente en un Crédito Extraordinario financiado con Bajas del Presupuesto de Gastos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicàssim, 21 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA, FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05312-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Nombramiento funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas por promoción interna, se ha procedido al siguiente nombramiento:

- Nombramiento de D. Juan Mateu Cepriá, con DNI n.º989., como Ordenanza, funcionario de carrera, perteneciente a Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración General, Subescala Subalterno, en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 2025-4105 de fecha 21 de noviembre de 2025.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, 21 de noviembre de 2025

Alcaldesa

Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05328-2025-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE NOCHEVIEJA, ROSCÓN DE REYES Y FIESTAS EN HONOR EN SAN ANTONIO EN EL BULEVARD SITO ENTRE LAS CALLES EL CLOT Y PASEO PEREZ BAYER EN BENICÀSSIM Y BARRA DE BAR EN LA CARPA JOVEN UBICADA EN CALLE LEOPOLDO QUEROL POLIGONO 7 DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO DE BENICÀSSIM.

1. Datos de la entidad convocante Ayuntamiento de Benicàssim:

- a) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Públicos
- b) Número de expediente: 43894/2025
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Ayuntamiento de Benicàssim – Sección Servicios Públicos
 - 2.- Domicilio: C/ Metge Segarra n.º 4
 - 3.- Localidad y código postal: Benicàssim - 12560
 - 4.- Teléfono: 964-30.09.62
 - 5.- Extensiones: 2007-2006
 - 6.- Correo electrónico: serviciospublicos@benicassim.org
 - 7.- Dirección internet del perfil de contratante: <https://ayto.benicassim.es/servicios-publicos/>
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9:00h a 14 horas, de lunes a viernes.

2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de los siguientes espacios y finalidades, durante nochevieja, reyes y fiestas enero San Antonio.

LOTE 1: Barras de bar para Nochevieja, Roscón de Reyes y fiestas de San Antonio Sita en en el Bulevard ubicado entre las Calles El Clot y Paseo Perez Bayer, cuya situación y disposición exacta se grafía en los planos publicados en la WEB.

Las barras deberán permanecer abiertas en los días y horarios siguientes:

- Día 31 de diciembre de las 15:00 horas a las 20:00 horas para el caso que se autorice tardeo.
- Nochevieja desde las 00.15 horas hasta 04.30 horas del día 1 de enero
- Roscón de Reyes desde las 23.00 horas del día 5 hasta 04.00 horas del día 6 de enero.

En cuanto a la programación podrá ser ampliada mediante un tardeo a cargo del adjudicatario y previamente autorizados con la conformidad del Ayuntamiento, en cuyo caso, se ampliará el horario de apertura de las barras por el tiempo solicitado para llevar a cabo la programación adicional.

- Fiestas de San Antonio: Podrán estar abiertas desde la tarde del día 16 de enero hasta el día 25 de enero. En cuanto al horario, será obligatoria su apertura durante la celebración de las actividades programadas por el Ayuntamiento. La actividad en la carpa y por tanto su apertura se prolongará como máximo hasta las 03:30 horas viernes, sábado y víspera de festivo, los restantes días, el horario de finalización de las actividades será las 01:30 horas. Se establece como excepción el último domingo de fiestas en que el horario será hasta las 22:00 horas.

En el caso que el adjudicatario de las barras quiera realizar actividades en horarios distintos a los establecido en el párrafo anterior, respetando siempre los horarios máximos establecidos, serán a su cargo y deberán ser consultadas con el responsable del contrato quien valorará la viabilidad de su realización, sin que su autorización requiera acto expreso.

LOTE 2: Barras de bar en Carpa Joven.

Sita en Calle Leopoldo Querol – Polígono 7, junto al Instituto, cuya situación y disposición exacta se grafía en los planos. Las barras deberán permanecer abiertas en los días y horarios siguientes, corriendo por cargo del adjudicatario la programación musical:

- ☐ Madrugada del día 17, 18 y 25 desde las 00:30 hasta las 05:30 horas.
- ☐ Noche del 18 de enero desde las 22:30 horas hasta las 03:30 horas del día 19.
- ☐ El día de las paellas día 23 desde las 23:00 horas hasta las 05:30 horas del día 24 de enero.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto
- b) Forma: Varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Regulado en la cláusula 12ª de las Bases.

Para el lote 1:

- Canon de licitación superior al mínimo exigible, hasta 60 puntos.
- Compromiso de realizar un tardeo el 31/12/2025 15 puntos.
- Compromiso de ofrecer a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita 10 puntos.
- Compromiso de no usar plásticos de un solo uso 15 puntos.

Para el lote 2:

- Canon de licitación superior al mínimo exigible, hasta 75 puntos.
- Compromiso de ofrecer a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita 10 puntos.
- Compromiso de no usar plásticos de un solo uso 15 puntos.

4. Tipo de licitación: Canon mínimo:

- LOTE 1: Barras Nochevieja, Roscón de Reyes y Fiestas de San Antonio: TRES MIL EUROS (3.000€)
- LOTE 2: Barras carpa Joven: TRESCIENTOS EUROS (300€)

Los licitadores podrán mejorar al alza en sus ofertas los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

5. Garantías.

- Provisional: La garantía provisional a depositar POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE, será la siguiente: MIL EUROS (1.000€)
- Definitiva: El autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Benicàssim por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) por cada una de las barras adjudicadas.

6. Requisitos específicos del adjudicatarios. De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia se establecen las mismas en las cláusula 9ª, en concordancia con la cláusula 16ª.

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de la proposición será de 7 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Presentación de las proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Con posterioridad se procederá a efectuar su Registro, en el Registro General del Ayuntamiento.

Se considerarán presentadas fuera de plazo todas aquellas que no hayan tenido entrada en el Registro de Plicas en el día y hora señalados en el párrafo anterior.

c) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 11ª de las bases reguladoras del procedimiento.

8. Apertura de las ofertas.

a) Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim.

b) Fecha y hora: La apertura del sobre A será en acto no público, martes o jueves siguiente hábil (de forma extraordinaria viernes), a las 12:00 horas a que finalice el plazo de presentación de las ofertas, en caso de que se produzca alguna variación del lugar, día u hora prevista de celebración se comunicará a los licitadores mediante inserción en la página web con una antelación mínima de 24 horas y se comunicará a los licitadores por correo electrónico en caso de disponer del mismo. . Acto seguido en el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A se procederá a la apertura del Sobre B en acto público.

9. Gastos de anuncios.

Los adjudicatarios vendrán obligados a pagar a prorrata, con independencia del canon ofertado, el importe de los gastos derivados de las publicaciones de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros) cada uno.

10. Consulta de bases y anexo:

Las bases y PLANOS podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento www.benicassim.es apartado: Servicios para empresas -> Servicios públicos → Contratación de servicios públicos: - Licitación autorización Barra Noche vieja- Roscon y barras fiestas y carpa joven San Antonio-2026 y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Benicàssim, 24/11/2025.

Alcaldesa-Presidenta,
Susana Marqués Escoin.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05084-2025

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
Expte. 12081/2024

ANUNCIO

Asunto: Aprobar el "Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda. Cañada Blanch desde la Avda. Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa Dels Vents (tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II) – (Expte. 12081/2024)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 6 de noviembre del 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar íntegramente las alegaciones formuladas al "Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)" por D^a Maria Felisa Delgado Alonso (RE 8125); por D. Salvador Traver Mundina (RE 11403); y por D. José Francisco Pallarés Llidó (RE 11419), habiéndose rectificado el proyecto en consecuencia.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas al "Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)" por D. Emilio Dávila Poles (RE 10190); por D. Jose Miguel Rubert Aymerich (RE 11067); por D. Salvador Blanch Esteve (RE 9226 y RE 9229); y por D. Laurent Verdeau, D. Stephane Vincent Verdeau y D^a Lydia Verdeau (RE 11596); habiéndose rectificado el proyecto en los términos del informe del arquitecto municipal de 31 de octubre de 2025, desestimando el resto de sus pretensiones por los motivos expresados en dicho informe técnico, arriba transcrito.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas al "Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)" por D. Juan Fuster Moliner y otros (RE 11373); por D^a Ana María Torres Palau. Vicente Ramón Palomero Sánchez y otros (RE 11376); por D^a María Dolores Esteve Devis (RE 9229); por D^a Ana Muñoz Salas (RE 9225); y por D^a Asunción del Pilar Serra Archelós (RE 9228), por los motivos expresados en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de octubre de 2025, arriba transcrito.

CUARTO.- Aprobar el "Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)" suscrito por el arquitecto municipal el 31 de octubre de 2025, en el que se han introducido las siguientes modificaciones respecto del proyecto sometido a información pública, derivadas de la estimación total o parcial de las alegaciones formuladas, en los términos del informe del arquitecto municipal:

- De la parcela n.º 1 se ha suprimido la indemnización por la edificación, que se conserva, y por el vallado y la solera de hormigón atendiendo a la renuncia inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Se ha corregido la superficie de "resto de finca" de la parcela n.º 16 sustituyendo la anterior superficie de 449,71 m² por la correcta de 404,97 m².

- Se ha corregido la superficie de “resto de finca” de la parcela n.º 33 sustituyendo la anterior superficie de 1.410,92 m² por la correcta de 579,92 m².
- Se ha considerado una superficie de ocupación temporal de la parcela n.º 25 de 53,17 m².
- Se ha identificado la parcela n.º 18 con la referencia catastral 0276613YK5107N0001YO.
- Se ha corregido el error en la valoración del quemador de la hoja de aprecio de la parcela n.º 12.
- De la parcela n.º 3 se ha modificado la superficie expropiada, que pasa a ser de 214,33 m², y la valoración de la construcción, que se cifra en 74.453,44 €.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación:

N.º ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE (m²)	TOPOGRAFICO (m²) PARTE URBANA	TOTAL EXPROPIACIÓN (m²)			TIPO AFECCIÓN
					UE C9	UE A18	UE A21	
1	0277903YK5107N0001YO	30100	131,00	114,35	27,50			27,5 PARCIAL
2	0277904YK5107N0001GO	30099 36196	114,00 66,00	192,45	75,60			75,6 PARCIAL
3	0277905YK5107N0001QO	41328	207,65	214,33	214,33			214,33 TOTAL
4	0277911YK5107N0001TO	17419	748,00	1.163,59	197,31	272,47		469,78 PARCIAL
5	0277906YK5107N0001PO	1348	415,00	480,68	36,58	87,43		124,01 PARCIAL
6	0277907YK5107N0001LO	22541	2.493,28	765,83	92,78	147,17		239,95 PARCIAL
7	0277908YK5107N0001TO	5901	1.662,00	350,38	27,08	96,00		123,08 PARCIAL
8	0276601YK5107N0001JO		1.231,00	1.238,89		375,85		375,85 PARCIAL
9	0276602YK5107N0001EO	6100	831,00	310,40		93,15		93,15 PARCIAL
10	0276611YK5107N0001AO	26036	1.540,00	452,89		136,69		136,69 PARCIAL
11	0276612YK5107N0001BO	31030	772,00	273,54		79,53		79,53 PARCIAL
12	0276603YK5107N0001SO	26035	2.308,00	927,84		262,78		262,78 PARCIAL
13	0276604YK5107N0001ZO		1.215,00	1.124,49		314,92		314,92 PARCIAL
14	0276605YK5107N0001UO	4260 4259	207,00 1.246,00	669,93		185,35		185,35 PARCIAL
15	0276606YK5107N0001HO	60460	1.294,07	664,47		180,72		180,72 PARCIAL
16	0276607YK5107N0001WO	60460	1.294,07	602,16		166,39		166,39 PARCIAL
17	0276608YK5107N0001AO	3199	1.879,00	734,61		202,42		202,42 PARCIAL
18	0276613YK5107N0001YO	4407	1.105,00	691,57		310,76		310,76 PARCIAL
19	0175501YK5107N0001HO	3156	1.710,00	762,21		203,97		203,97 PARCIAL
20	0175502YK5107N0001WO	3224	1.710,00	589,71		185,20		185,2 PARCIAL
21	0175503YK5107N0001AO	56952	787,00	765,82		211,72		211,72 PARCIAL
22	0175504YK5107N0001BO	56951	787,00	776,82		204,82		204,82 PARCIAL
23	0175505YK5107N0001YO	3375	4.475,00	687,85		172,53		172,53 PARCIAL
24	0175506YK5107N0001GO	3748	4.571,00	681,99		172,28		172,28 PARCIAL
25	0175508YK5107N0001PO	20642	1.075,51	917,15		15,31		15,31 PARCIAL
26	0175507YK5107N0001QO	39680	7.651,00	337,63		279,67		279,67 PARCIAL
27	0175515YK5107N0001MO	20642	95,00	93,61		93,61		93,61 TOTAL
28	9472612YK4197S0001OK	2507	1.662,00	192,08			154,41	154,41 PARCIAL
29	9472611YK4197S0001MK		212,00	228,79			181,89	181,89 PARCIAL
30	9472610YK4197S0001FK	18995	1.662,00	243,81			193,98	193,98 PARCIAL
31	9472613YK4197S0001KK	6555	2.758,00	2.560,00			117,02	117,02 PARCIAL
32	9472609YK4197S0001OK	24069	1.746,00	261,38			209,10	209,1 PARCIAL
33	9472608YK4197S0001MK	15553	831,00	251,08			201,39	201,39 PARCIAL
34	9472604YK4197S0001PK	7666	2.984,00	2.875,85			257,68	257,68 PARCIAL
35	9472607YK4197S0001FK	5002	1.662,00	234,00			211,36	211,36 PARCIAL
36	9472606YK4197S0001TK	2410	1.542,00	258,35			235,97	235,97 PARCIAL
37	9472605YK4197S0001LK		263,00	285,22			285,22	285,22 TOTAL
38	12032A020001770000FT	6424	13.063,59	197,34			197,34	197,34 TOTAL
39	12032A020001780000FF	6558	1.583,00	21,90			21,90	21,90 TOTAL
40	9871401YK4197S0001UK	38316	2.242,00	2.166,51			853,88	853,88 PARCIAL

SEXTO: Estimar las solicitudes formuladas por los siguientes titulares de parcelas expropiadas y, como precio de la expropiación, aprobar a su favor la reserva del aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar, sobre la superficie expropiada de las parcelas n.º 14 y n.º 35 del proyecto de expropiación aprobado, el aprovechamiento urbanístico fijado por el Plan General de Burriana, para su futura materialización en la Unidad de Ejecución a la que pertenecen, según la siguiente descripción:

Titular	N.º orden	Ref. catastral	Finca registral	UE A-18 (m2)	UE A-21 (m2)	Superficie expropiada (m2)	Aprov. tipo (m2tEDC/ m2s)
D. Manuel Zaragozá Delcampo	14	0276605YK5107N0001UO	4259 4260	669,93		185,35	82,76
Dª Patricia Sanchis Gual	35	9472607YK4197S0001FK	5002		234,00	211,36	111,64

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas propietarias y titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, dando traslado de las correspondientes hojas de aprecio aprobadas.

OCTAVO: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO: En su caso, trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la fijación del justiprecio de las parcelas cuyas personas propietarias impugnen ante ese órgano la valoración contenida en la hoja de aprecio que se aprueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 del TRLOTUP.

DÉCIMO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en todas aquellas cuestiones que no versen sobre el contenido valorativo de las fincas expropiadas, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno."

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.
En Burriana,

El Alcalde
documento firmado electrónicamente al margen en el día de la fecha.

Burriana, 11 de noviembre de 2025
alcalde
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05261-2025

BORRIANA/BURRIANA

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES, DECORACIÓN
DE INTERIORES Y FACHADAS COMERCIALES NAVIDAD 2025**

BDNS (Identif.): 869930

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869930>)

Objeto:

El comercio representa un importante sector económico de este municipio.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de unos premios en metálico, instituidos como medio de promover e incentivar el escaparatismo en los comercios de esta localidad y a fin de hacer más atractiva la oferta de bienes y servicios de los comercios locales y, con esto, buscar un aumento de la demanda de los consumidores.

Beneficiarios:

Pueden participar en el Concurso todos los comercios de Burriana, sea cual sea la actividad comercial que desarrollan.

En el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para participar en el concurso, los titulares de estos tienen que estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de actividad y no ser deudores del Ayuntamiento de Burriana, por ningún concepto.

Bases:

Publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP: <https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=162476&idioma=es>

Cuantía total: 4.500 euros

a) Modalidad "Escaparate pequeño":

- 1r premio de 500 €
- 2n premio de 350 €
- 3r premio de 275 €

b) Modalidad "Escaparate grande":

- 1r premio de 500 €
- 2n premio de 350 €
- 3r premio de 275 €

c) Modalidad "Decoración interior":

- 1r premio de 500 €
- 2n premio de 350 €
- 3r premio de 275 €

d) Modalidad "Decoración de fachadas"

- 1r premio de 500 €
- 2n premio de 350 €
- 3r premio de 275 €

Presentación de las solicitudes:

4.1.- Las solicitudes para participar en el concurso, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, mediante el procedimiento: Concurso de escaparates 2025, en impreso normalizado disponible en la web (tablón de anuncios).4.2.

- A las solicitudes se tiene que acompañar:
- DNI del titular del comercio.
- Declaración de no ser deudor/a de la Hacienda Municipal, así como que se está en posesión de todas las autorizaciones y/o licencias pertinentes para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con la normativa de legal aplicación.
- Datos bancarios: modelo municipal de Ficha de Mantenimiento de terceros

Plazo de presentación: del 24 de noviembre de 2025, hasta el día 9 de diciembre de 2025.

Burriana 2025-11-20

Jorge Monferrer Daudí: Alcalde Ayuntamiento de Burriana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05306-2025-U

CASTELLFORT

ASUNTO: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2025.16, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS Y A BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de octubre de 2025, sobre Modificación de Créditos Núm. 3/2025.16 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas en aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

A) Suplemento de créditos:

Partida		Descripción	Créditos iniciales/ Modificaciones anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62300	Actuaciones mejora eficiencia hídrica en la gestión y distribución del agua	50.000,00	3.000,00	52.500,00
Total Suplemento de crédito				3.000.00	

B) Créditos extraordinarios:

Partida		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
151	62300	Suministro e instalacion de batería hidráulica y grupo de presion en edificio Casilla	8.150,00
151	63201	Estructura de hierro para proteger maquina y puerta entrada patio Casilla	3.800,00
151	63202	Adecuación Acceso lateral edificio Casilla	28.850,00
231	22799	Prestación de servicios sociales para envejecimiento activo "Programa de Podología para Personas Mayores"	3.145,00
312	63200	Intervención arquitectonica locales sanitarios «Sustitución ventanas consultorio auxiliar»	660,00
931	35200	Intereses de demora (reintegro subvencion transporte a la demanda 2022)	695,00
Total Crédito extraordinario			45.300,00

Expediente de modificación de créditos	Incremento Créditos
Total Suplemento de Crédito	3.000,00
Total crédito extraordinario	45.300,00
TOTAL	48.300,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos recaudados y a bajas en aplicaciones de gastos:

MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL

Aplicación Económica	Descripción	Presupuesto Inicial	Aumento Previsión anterior	Aumento Prevision Actual
46101	Fondo de Cooperación Incondicionado de la Comunidad Valenciana, 2025 - DIPCAS	14.242,00	9.461,00	3.145,00
	TOTAL INGRESOS			3.145,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida Capítulo – Concepto/ Subconcepto	Descripción	Euros
161 64100	Software contadores inteligentes suministro agua	4.655,00
1522 78000	Subvenciones a particulares. Efic. Energetica y rehabilitación fachadas	20.000,00
338 62503	Barreras y burladero recinto festejos taurinos	4.000,00
454 61903	Pavimentación Caminos Rurales	4.000,00
925 62301	Lavadero de vehículos	12.500,00
Total baja partidas		45.155,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 20/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castellfort, a 22 de noviembre de 2025

El Alcalde, (documento firmado electrónicamente al margen), Fdo. D. Juan Manuel Segura Prades.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05104-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UET-COLLET, lindante con la CV-1520, carretera de Borriol y frente a la universidad y su zona residencial, en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias.

En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno de Castelló de la Plana adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en fecha 26 de marzo de 2025 y por D. Juan Eduardo García Osca, en representación de D. Carlos José Sánchez Castelló, D^a María Amparo Paula Marzá y D. Mihai Marian Chelea, en fecha 19 de mayo de 2025, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Programar la Actuación Integrada para el desarrollo de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UET-Collet, lindante con la CV-1520, carretera de Borriol y frente a la Universidad Jaume I y su zona residencial, en régimen de gestión por personas propietarias, designando urbanizador a la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L., con C.I.F. B97792857.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UET-Collet, que comprende la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica firmadas digitalmente por D. José Ignacio García Campa, con D.N.I. ***4060**, en fecha 23 de enero de 2025 y el Proyecto de Urbanización, firmado digitalmente por D. Oscar Bonacho García, con D.N.I. ***8712**, en fecha 21 de octubre de 2024 y cuyas cargas de urbanización y parámetros económicos son los siguientes:

- 1º.- Costes de Urbanización (equivalentes al presupuesto de licitación): 1.705.393,15 €
- 2º.- Cargas de Urbanización fijas: 2.108.366,02 €
- 3º.- Cargas de Urbanización fijas+variables: 2.866.726,00 €
- 4º.- Repercusión las cargas de urbanización fijas por cada metro de techo: 116,43 €
- 5º.- Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar: 70,25 €
- 6º.- Valor del metro cuadrado de techo urbanizado: 186,68 €
- 7º.- Coeficiente de Canje: 62,367 %

CUARTO.- Aceptar la propuesta de la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L., para que el aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento sea satisfecho mediante compensación económica por importe de 177.924,71 € a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a satisfacer una vez aprobado el correspondiente proyecto de reparcelación, conforme a la providencia del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos de fecha 15 de octubre de 2025.

QUINTO.- Aprobar el convenio de programación, con código de validación: A9W4JLQZG-Z4HKWQMM4ZRNS2WS, redactado por los técnicos de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y que incluye las determinaciones de la propuesta realizada por la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L.

Dicho convenio deberá ser suscrito por las partes en el plazo máximo de 15 días siguientes a aquel en el que se deposite la garantía definitiva.

SEXTO.- Requerir a la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L. para que, con carácter previo a la firma del Convenio de programación constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 2% de las cargas del Programa aprobado que ascienden a 2.866.726,00€ (IVA no incluido), cuya cuantía se concreta en 57.334,52 €. Tras la aprobación del proyecto de reparcelación deberá completarse la garantía definitiva hasta alcanzar el importe de 143.336,30 € equivalente al 5% de las cargas de urbanización previstas en el programa.

SÉPTIMO.- Inscribir el Programa aprobado en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana

y publicar la resolución aprobatoria y el convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

OCTAVO.- Comunicar, una vez suscrito el Convenio urbanístico de programación, el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

NOVENO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Convenio de programación, con expresión del número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación. Asimismo, se efectuará una reseña en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la personas interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería municipal, así como a los Servicios Municipales cuyas competencias resulten afectadas.

UNDÉCIMO.- Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio Urbanístico y al Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Servicios Públicos para dictar las resoluciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

DUODÉCIMO.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Negociado de Control de Obras de Urbanización, José María Prades Manzano, como técnico competente para realizar las funciones de supervisión y control de las obras de urbanización."

Al propio tiempo, se hace constar que en fecha 4 de noviembre de 2025 se ha inscrito, con el número 5, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UET-Collet, en la Sección Primera del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se publica el contenido del Convenio Urbanístico de programación de la Unidad de Ejecución UET-Collet, con el siguiente literal:

"LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

DON JUAN IGNACIO SABATER DELGADO, mayor de edad, con DNI ***3461**, en su condición de administrador solidario de la mercantil Arcom La Costera, CIF B97792857, con domicilio en Polígono Industrial F, parcela 18 de Xàtiva (Valencia), según la escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, autorizada por el Notario de Xàtiva D. Luis Miguel Delgado Tezanos, con fecha 22 de abril de 2016, nº339 de su protocolo.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, hallándose especialmente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ———

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio urbanístico, y a este efecto, de mutuo acuerdo:

EXPONEN

I.- El Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castellón de la Plana, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de noviembre de 2022, delimita, entre otras, la unidad de ejecución denominada UET Collet, lindante con la CV-1520, la carretera de Borriol y frente a la Universidad Jaume I y su zona residencial.

II.- El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2025, acordó programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución UET-Collet, en régimen de gestión por las personas propietarias, designando agente urbanizador a la mercantil Arcom La Costera, S.L., en régimen de excepción licitatoria y según los términos expresados en el presente Convenio.

III.- Asimismo, la mercantil Arcom La Costera, S.L. presentó ante la Tesorería municipal aval bancario emitido por el Banco _____ equivalente al 2% de las cargas del Programa, por el importe de 57.334,52 €, en concepto de garantía definitiva que asegurará sus compromisos hasta la aprobación del proyecto de reparcelación. Tras la aprobación de este proyecto, se completará la garantía definitiva hasta un 5% del valor de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada, conforme establecen los artículos 158.2 y 133.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell (en adelante TRLOTUP).

En virtud de lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 133 del TRLOTUP y al acuerdo del Pleno de fecha _____ de ____ de 2025, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE PROGRAMACIÓN, integrado por las siguientes:

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto regular las relaciones jurídicas y económicas que, como consecuencia del proceso de desarrollo y ejecución de la Actuación Integrada UET-Collet, van a derivarse para las personas propietarias adheridas al PAI, para el agente urbanizador y para el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVA SUPLETORIA

Al Programa de Actuación Integrada le serán de aplicación las previsiones del presente convenio y las condiciones de programación aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo de ____ de ____ de 2025.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el TRLOTUP y, con carácter supletorio, las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las que resulten aplicables del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del PAI, al TRLOTUP, o a la legislación de contratos del Sector Público en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la Proposición Jurídico-Económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público.

TERCERA.- ÁMBITO

El ámbito que comprende este Programa de Actuación Integrada es la totalidad de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución denominada UET-Collet, lindante con la CV-1520, la carretera de Borriol y frente a la Universidad y su zona residencial.

CUARTA.- OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROGRAMA

Las obras de urbanización que el urbanizador se compromete a ejecutar son todas las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en acuerdo plenario de ____ de ____ de 2025, así como las modificaciones técnicas o suplementos de dicho proyecto que se acuerden para el mejor desarrollo de la actuación, de conformidad con las directrices de la Administración actuante.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AGENTE URBANIZADOR

5.1.- OBLIGACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR

El urbanizador es el responsable de ejecutar la actuación urbanística sujeta al Programa de Actuación Integrada, cuyos objetivos son los previstos en el artículo 116 del TRLOTUP, para lo cual asume como obligaciones esenciales las funciones previstas en el artículo 118 del TRLOTUP:

a) Promover, gestionar y financiar la actuación programada a su riesgo y ventura.

La promoción y gestión la realizará en los términos y condiciones previstas en este Convenio.

Le corresponde al urbanizador asumir íntegramente la financiación de las obras de urbanización del PAI, sin perjuicio de su derecho, cuando proceda, a resarcirse de ella por cuenta de las personas propietarias adjudicatarias de solares resultantes de la actuación aquí programada y de su derecho a allegar los recursos que sean precisos con crédito prestado por terceros.

El eventual incumplimiento de sus obligaciones urbanísticas por las personas propietarias no exonera al urbanizador de su compromiso, ante el Ayuntamiento, de financiar las obras de urbanización.

Las obras de urbanización que el urbanizador se compromete a financiar son todas las que le corresponde promover según este Convenio, incluyendo la elaboración de los proyectos necesarios para ello.

b) Promover la redacción de los proyectos técnicos necesarios para ello y entre ellos:

El proyecto de reparcelación, voluntaria o forzosa, y cuantos sean necesarios para ejecutar la actuación.

Las modificaciones técnicas o suplementos del proyecto de urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la actuación programada, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante y las previsiones de este Convenio.

Los presupuestos de cargas adjuntos a modificaciones del Proyecto de Urbanización que, en su caso, hubieran de elaborarse para el mejor desarrollo de la actuación programada.

La Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación.

Presentar, en el momento del acta de recepción final de las obras, documento final de la obra ejecutada, en el que se recojan todas las modificaciones introducidas en fase de ejecución y resto de cuestiones que considere necesarias el Servicio de seguimiento de la obra.

c) Contratar las obras públicas que comprenda dicha actuación de acuerdo con los artículos 124 y 163 del TRLOTUP, gestionando su ejecución en calidad de parte promotora de las mismas y respondiendo de su pago y demás obligaciones que legal o contractualmente haya asumido ante el contratista.

El coste previsto de transformación del presente programa está por debajo del umbral que establece, de conformidad con el artículo 163 del TRLOTUP, la legislación de contratos del sector público respecto del contrato de obras de ahí que no sea de aplicación dicha legislación para la selección del empresario constructor, que podría ser contratado a su libre elección por el urbanizador.

Asimismo, el urbanizador podrá subcontratar con terceros las prestaciones auxiliares de ejecución del presente programa de actuación, comunicando previamente a la administración actuante dicha circunstancia.

Las relaciones contractuales que el urbanizador entable con terceras personas, ya sea por éste o por otro concepto, no implicarán transmisión a dichos terceros de las obligaciones que contrae, en virtud de este Convenio, con la Administración, ni conllevarán alteración alguna de los compromisos y responsabilidades asumidas en este documento.

Corresponde al urbanizador designar el técnico o técnicos competentes en la materia para llevar a cabo la dirección de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

El urbanizador garantizará al representante municipal designado para el seguimiento y control de las obras de urbanización, el libre acceso a la zona de obras y le mantendrá puntualmente informado de su evolución, facilitándole copia de los ensayos y del estado de ejecución de cada unidad de obra.

El urbanizador, se compromete a contratar la ejecución material de las obras de urbanización con empresa que reúna la clasificación que para cada caso exija la legislación sobre contratos del sector público.

d) Elaborar e impulsar la reparcelación.

El urbanizador debe investigar las titularidades de las fincas, bienes y derechos afectados por la actuación con razonable diligencia profesional, conforme a lo regulado al respecto en la legislación sobre expropiación forzosa.

El urbanizador realizará las gestiones necesarias en el Registro de la Propiedad, solicitando la correspondiente certificación acreditativa de dominio y cargas, así como, la inscripción el inicio del procedimiento reparcelatorio, de conformidad con el artículo 98.2.b) TRLOTUP y 102.2 del RGU.

Con la finalidad de elaborar el proyecto de reparcelación, y a los efectos de los establecido en el artículo 148 del TRLOTUP, el urbanizador solicitará de la Administración la realización del emplazamiento a los propietarios para su participación en el Programa de Actuación Integrada, aportando a tal fin la documentación necesaria para ello, de conformidad con el artículo 147 del TRLOTUP.

El urbanizador realizará las gestiones necesarias para intentar alcanzar una reparcelación voluntaria, y en caso de no ser factible, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de manera fehaciente las negociaciones realizadas y las razones de la imposibilidad de la misma (artículo 86.2 TRLOTUP).

En caso de que proceda la reparcelación forzosa, el urbanizador redactará y presentará un Proyecto de Reparcelación Forzosa con el contenido previsto en el artículo 97 del TRLOTUP y solicitará de la administración, su formulación y tramitación en los términos del artículo 98 del citado Texto Refundido.

Tras la aprobación definitiva de la Reparcelación, le corresponde al urbanizador, previo pago de las indemnizaciones y constitución de la garantía de conversión que, en su caso, proceda, realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad y aportar al Ayuntamiento justificante acreditativo de la inscripción realizada, con aportación del documento administrativo inscrito.

Una vez liquidadas definitivamente las cargas y satisfechas éstas, corresponderá al agente urbanizador proceder a la cancelación de las referidas cargas en el Registro de la Propiedad.

e) Soportar el coste de urbanización.

Soportar el coste de urbanización correspondiente a los terrenos de su propiedad o los que le sean adjudicados en concepto de retribución y obtener las retribuciones correspondientes a la ejecución del Programa de Actuación de las personas propietarias adheridas al mismo.

f) Asumir la adquisición de terrenos.

Le corresponde asumir la adquisición de los terrenos que le sean transmitidos a cambio de su actividad urbanizadora así como, cuando corresponda, la de los terrenos de las personas propietarias que no se adhieran al Programa de Actuación Integrada.

g) Promover la edificación.

De conformidad con la normativa vigente, el agente urbanizador deberá solicitar licencia de edificación de los solares resultantes que se le adjudiquen como consecuencia del desarrollo del Programa de Actuación Integrada, en el plazo máximo de DOS años a contar desde el día siguiente al que se suscriba el acta de recepción de las obras de urbanización.

5.2. DERECHOS DEL AGENTE URBANIZADOR.

Con respecto a los derechos del agente urbanizador, el artículo 149 del TRLOTUP establece el derecho del agente urbanizador a obtener la retribución correspondiente a la ejecución del Programa de Actuación de los propietarios adheridos al mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

6.1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1º.- Intervenir como Administración actuante con plena observancia de los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En especial el Ayuntamiento de Castelló se compromete a ejercitar sus prerrogativas públicas para asistir al urbanizador en el cumplimiento de sus funciones para el buen fin del PAI, ejerciendo las funciones de autoridad que en su caso le correspondan por ser indelegables, de conformidad con las previsiones del artículo 122 del TRLOTUP.

2º.- Remitir a los propietarios afectados notificación del emplazamiento para su participación en el Programa de Actuación Integrada, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 del TRLOTUP, previa aportación por parte del agente urbanizador de la documentación necesaria.

3º.- Tramitar la reparcelación y demás documentos que proponga el Urbanizador, de conformidad con los plazos previstos en el TRLOTUP, pudiendo exigir las subsanaciones que considere oportunas o, en su caso, rechazarla por considerarla técnicamente inviable, siendo éste motivo de resolución del PAI.

4º.- Designar un representante municipal para el seguimiento y control de las obras de urbanización y las recibirá una vez ejecutadas con plena sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado.

5º.- Conservar las obras de urbanización en los términos del artículo 169.1 TRLOTUP, una vez hayan sido recibidas definitivamente. Finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía se aprobará a instancia del urbanizador la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo requisito necesario para la devolución de la garantía definitiva.

6.2.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tiene derecho a recibir y obtener gratuitamente:

- Los suelos dotaciones públicos del ámbito de la actuación o que estén adscritos a la misma en virtud del planeamiento.
- Las parcelas que legalmente le correspondan.
- Asimismo, recibirá a través del procedimiento reparcelatorio, la cantidad de 177.924,71 € equivalente a la compensación económica por el aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento (5% del aprovechamiento tipo).

SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS.

Las relaciones entre las personas propietarias y el agente urbanizador se regirán por los pactos lícitos que libremente convengan. En defecto de acuerdo voluntario, regirán las reglas establecidas el TRLOTUP. En todo caso, el Ayuntamiento tutelaré con imparcialidad la efectividad de los derechos y deberes que, conforme a la ley, el Programa de Actuación Integrada establezca para las personas afectadas por el mismo.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

- Fase administrativa previa:

1. En el plazo máximo de 15 DÍAS, siguientes a aquel en el que se deposite la garantía definitiva se suscribirá el convenio de programación entre este Ayuntamiento y la mercantil Arcom Promociones La Costera S.L.

2.- En el plazo máximo de DOS MESES desde la firma del convenio, el agente urbanizador aportará la documentación necesaria para que el Ayuntamiento realice el emplazamiento a los propietarios afectados, en la forma regulada en los artículos 147 y 148 del TRLOTUP, a efectos de que decidan sobre su participación en el programa de actuación integrada.

La adhesión se otorgará por cada propietario en documento público administrativo ante el Secretario de la corporación, en el día o días que se fijen a tal fin, quien remitirá al Urbanizador de forma conjunta las adhesiones realizadas al finalizar el plazo.

3. En el plazo máximo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a que se finalice el plazo concedido a los propietarios para manifestar su adhesión o no al Programa, el agente urbanizador deberá alternativamente:

- Presentar proyecto de reparcelación voluntaria, instando su tramitación y aprobación en los términos del artículo 100 del TRLOTUP.
- Presentar proyecto de reparcelación forzosa para su tramitación y aprobación de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del TRLOTUP.

4. En el plazo de 2 MESES, desde que el acto administrativo de aprobación del Proyecto de Reparcelación sea firme en vía administrativa, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento el abono o acuerdo de pago de las indemnizaciones correspondientes, en su caso, la constitución de garantías de conversión en solar de los propietarios que retribuyen en especie y el pago de saldos a acreedores netos. Transcurrido dicho plazo, y en el plazo máximo de UN MES más, se presentará ante el Ayuntamiento el borrador del título para presentar ante el Registro de la Propiedad a efectos de la inscripción registral.

Satisfechos los conceptos anteriores y emitido el certificado de firmeza por la Administración, el Urbanizador dispondrá del plazo máximo de UN MES para presentar la Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

5. En el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de notificación de la inscripción de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará ante el Ayuntamiento el documento acreditativo de dicha inscripción.

En el caso de que, aprobada la Reparcelación por el Ayuntamiento, transcurran 6 meses y no llegue a inscribirse en el Registro de la Propiedad por falta de pago de las indemnizaciones o cualquier otra razón imputable al urbanizador, se podrá declarar la ineficacia del acuerdo aprobatorio de la Reparcelación.

- Fase de ejecución de la urbanización:

1. En el plazo máximo de 3 MESES desde la firmeza en vía administrativa del proyecto de reparcelación aprobado se firmará el acta de replanteo o de inicio de obras.

2. En el plazo máximo de DOCE MESES se ejecutarán las obras de urbanización, a contar desde su inicio.

3. En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la fecha de la recepción definitiva de las obras el agente urbanizador presentará la cuenta de liquidación definitiva para su tramitación y aprobación.

El plazo total será susceptible de prórrogas expresas, por causas justificadas, otorgadas antes de la fecha prevista de caducidad y cumpliendo con las limitaciones establecidas en el artículo 115.5 del TRLOTUP.

- Otros plazos.

Con carácter general, el urbanizador deberá atender cualquier requerimiento que efectúe la Administración en el plazo previsto en el mismo de conformidad con la legislación aplicable.

El urbanizador, sin perjuicio de su obligación de ir cumpliendo las fases antes estipuladas, podrá anticipar el desarrollo de cualesquiera de las actuaciones programadas, e incluso simultanear actuaciones propias de fases posteriores al tiempo de realizar las anteriores.

- Suspensión.

Previo pronunciamiento favorable de la Administración, el cómputo del plazo podrá suspenderse cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas; las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de Castellón, las inundaciones y otras circunstancias análogas.

Asimismo, será causa de suspensión del cómputo de los plazos cualquier dilación de los plazos establecidos, de la que sea responsable la Administración actuante o cualquier otro órgano administrativo en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir para el desarrollo de la actuación.

- Prórroga.

El urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con antelación al vencimiento de los mismos.

NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Tal y como se pone de manifiesto en el exponen tercero, la mercantil Arcom La Costera, S.L. ha depositado en la Tesorería municipal una garantía consistente en aval bancario, por importe de 57.334,52 €, equivalente al 2% de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada.

Tras la aprobación del proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento de Castelló requería al agente urbanizador para que en el plazo máximo de un mes complete la garantía definitiva hasta alcanzar el importe de 143.336,30 €, equivalente al 5% del valor de las cargas de urbanización previstas en el Programa. Esta garantía se constituye por tiempo indefinido y responde de las obligaciones generales asumidas por el agente urbanizador en virtud del presente convenio ante la administración y es independiente y adicional respecto a las previstas por esta ley en desarrollo del Programa de Actuación Integrada que regulan los artículos 159 y siguientes del TRLOTUP.

La garantía definitiva prestada por el agente urbanizador se ampliará proporcionalmente en el supuesto de que se autorice la retasación de cargas.

La devolución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador se efectuará cumplidas todas las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa en los términos descritos en el acuerdo de aprobación, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de recepción de las obras de urbanización, siempre que esté aprobada con carácter firme la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación y no exista ningún procedimiento judicial o administrativo pendiente.

En caso de resolución del PAI sólo procederá la devolución de la garantía si el incumplimiento no es culpable. En caso de concurso, la incautación de la garantía será procedente, aunque éste resulte fortuito, siempre que haya perjuicios para la administración o terceros.

DÉCIMA.- CARGAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

Las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

- 1º.- Costes de Urbanización (equivalentes al presupuesto de licitación): 1.705.393,15 €
- 2º.- Cargas de Urbanización fijas: 2.108.366,02 €
- 3º.- Cargas de Urbanización fijas+variables: 2.866.726,00 €
- 4º.- Repercusión las cargas de urbanización fijas por cada metro de techo: 116,43 €
- 5º.- Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar: 70,25 €
- 6º.- Valor del metro cuadrado de techo urbanizado: 186,68 €

7º.- Coeficiente de Canje: 62,367 %

Se hace constar expresamente que en la estimación de cargas del Programa efectuada, y que sirve de base para determinar el coeficiente de canje, se ha incluido el coste de la estimación preliminar de las cargas de urbanización variables, cuya cuantificación definitiva se llevará a cabo con motivo de la aprobación del proyecto de Reparcelación. Por lo tanto, las cargas establecidas en el Programa se fijarán de forma definitiva en tal momento, dando lugar a saldos acreedores o deudores en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

La aplicación del IVA en las relaciones entre el urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluyen en este convenio por cuanto su tratamiento dependerá de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos (excediendo su regulación, por tanto, de las competencias de este Ayuntamiento). Se estará en consecuencia a lo que resulte de la aplicación de la normativa reguladora del IVA y otra normativa fiscal de aplicación para cada caso.

En el caso de que a la firma del presente Convenio de programación el urbanizador no haya suscrito los convenios con las respectivas compañías suministradoras en los que se definen claramente las cargas de la actuación a sufragar por cada una de ellas, asumirá a riesgo y ventura, cualquier variación que pueda derivarse de las cargas de urbanización aprobadas como consecuencia de su falta de presentación. El urbanizador asume la obligación de aportarlos, en cualquier caso, previamente al inicio de la obra urbanizadora.

UNDÉCIMA.- RETRIBUCIÓN AL URBANIZADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 del TRLOTUP, la retribución al urbanizador podrá efectuarse en metálico, en terrenos o en modalidad de retribución mixta, según manifieste cada persona propietaria en su escrito de adhesión al Programa de Actuación Integrada.

DUODÉCIMA.- RETASACIÓN DE CARGAS

Será de aplicación en los términos del artículo 153 del TRLOTUP, por lo que sólo procederá la retasación de cargas presupuestadas en el Programa de Actuación Integrada por causas imprevisibles y no imputables al urbanizador, como son la fuerza mayor y los cambios por variación sobrevenida en la reglamentación técnica aplicable.

En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando ésta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el Programa en los plazos inicialmente establecidos.

No podrá solicitarse la retasación de cargas una vez entregadas las obras a la Administración y suscrita el acta de recepción de las obras por la Administración, salvo resolución judicial firme.

DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del Sector Público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto de partida el día de la firma del acta de comprobación del replanteo y como fecha final la del acta de recepción de las obras de urbanización y sólo procederá cuando hubiesen transcurrido un año desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe de dichas obras.

Por lo expuesto, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de 12 meses, no será de aplicación la revisión de precios, salvo en el caso de que iniciada la obra se tuviera que suspender la ejecución por causas no imputables al urbanizador y concurrieran las circunstancias citadas en la cláusula Octava en relación a las causas de suspensión.

En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, sólo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los Gastos de Gestión o de estructura ni el Beneficio Empresarial, motivo por el cual el precio sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización.

La fórmula a utilizar será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Fórmula 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32$

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL AGENTE URBANIZADOR Y PENALIDADES.

14.1. RESPONSABILIDAD.

El agente urbanizador debe cumplir sus funciones con profesionalidad y eficiencia empresarial, ajustándose a las reglas fijadas por el PAI y por este Convenio.

La ejecución del Programa se realiza a riesgo y ventura del agente urbanizador sin perjuicio de los casos de fuerza mayor o retasación de cargas.

El agente urbanizador será responsable de los daños causados a las personas propietarias o a otras personas como consecuencia de su actividad, o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que tengan su origen en una orden directa de la Administración actuante.

14.2. PENALIDADES.

Se tramitará la imposición de las penalidades descritas a continuación, salvo que, por la gravedad de la situación o imposibilidad de continuidad del PAI, proceda la resolución de la adjudicación del Programa:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase administrativa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del programa y del posterior proyecto de reparcelación hasta la aprobación de la cuenta de Liquidación Definitiva, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase de ejecución material de las obras de urbanización, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

Cuando la penalidad a imponer sea superior al importe de la garantía depositada o el incumplimiento afecte a obligaciones esenciales del urbanizador, la administración optará por la resolución del PAI con incautación de la garantía, salvo causa de interés público.

DECIMOQUINTA.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Actuación Integrada concluye con el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas con la adjudicación del Programa. La principal obligación del urbanizador es la ejecución de la obra urbanizadora, tal y como resulta de los artículos 116 y 167 del TRLOTUP, en el que se establecen los objetivos imprescindibles y complementarios de todo Programa, entendiéndose ésta concluida con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización.

No obstante lo anterior, la Administración podrá acordar la finalización anormal del Programa cuando se produzca la caducidad o concurran los supuestos y con los requisitos establecidos en el TRLOTUP (artículos 171 y ss.) y en la legislación sobre contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.

Dado que el presente PAI se ejecuta mediante gestión por personas propietarias, no será admisible la cesión de la condición de agente urbanizador, salvo que el cesionario ostente las condiciones exigidas en el artículo 120 del TRLOTUP, se subrogue en todas las obligaciones asumidas ante la administración actuante, y previa aprobación municipal. Todo ello con el objeto de no conculcar el principio de excepción licitatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ostenta las prerrogativas de interpretar el presente Convenio de Programación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Castellón.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El urbanizador se obliga a cumplir con las previsiones del anexo adjunto al presente Convenio relativo al encargo del tratamiento de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3) (Firma 2 de 3) (Firma 3 de 3)

Arcom La Costera S.L. La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana Como fedataria, la Secretaria General del Pleno

Fdo.: D.Juan Ignacio Sabater Delgado

Fdo.: D^a. Begoña Carrasco García

Fdo.: D^a. Concepción Juan Gaspar

ANEXO: ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que el urbanizador, como persona encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio al que se adjunta el presente anexo suscrito entre las partes, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en relación al programa de actuación integrada

Constituye el objeto del referido encargo:

El tratamiento de los datos identificativos de las personas interesadas en el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada

II. Para la correcta ejecución del programa de actuación integrada, la persona encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.

III. La persona encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Castellón de la Plana y el lugar desde donde se presentan los servicios asociados a los mismos es Castellón de la Plana.

En cualquier caso, la persona encargada tendrá que mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. Igualmente, la persona encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

V. El artículo 8, apartado I, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP), a través de

este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana a favor del urbanizador del programa, que se regula de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personal físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo del tratamiento

La persona encargada del tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas interesadas en el desarrollo y ejecución del programa, de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la persona encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios necesarios para la tramitación y ejecución del programa de actuación integrada hasta su finalización al amparo de los artículos 114 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada del tratamiento por parte de la persona responsable

Los datos personales de las personas representantes de la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como los datos de contacto facilitados por ella o proporcionados con motivo de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en calidad de responsable de tratamiento y los utilizará exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en LRJSP).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre

las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos según la Ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que esté vigente el Convenio y, una vez resuelto, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las partes firmantes.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, así como derecho de portabilidad respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. También puede formular reclamaciones delante de la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CUARTA. De los datos de carácter personal qu tiene que tratar la persona encargada

La persona encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz).

Datos económicos-financieros y de seguros (ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito).

Datos de transacciones (bienes y servicios suministrados por la persona afectada; bienes y servicios recibidos por la persona afectada; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones).

QUINTA. Deber de confidencialidad

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento, con independencia de cualquier otra regulación y protección de la información o documentación o normativa profesional que se cumplirá en sus propios términos". Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a. La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS). En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie

de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de seguridad de la información (en adelante ISF)).

La persona encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de Castellón sin que, en ningún caso, se pueden utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento, salvo autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento sin comunicarla a otras personas que no tienen relación, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio. Cada uno de esos eventos se informarán previamente por quien ostente el cargo de DPD en el Ayuntamiento y se documentará en un registro específico por la encargada. El eventual informe del DPD deberá acompañarse a la autorización escrita o la misma no podrá considerarse. En la misma línea con carácter previo a la eventual comunicación o cesión se deberá documentar, comunicar al DPD y recabar informe de este sobre la legalidad o necesidad de la misma.”

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrán alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la persona responsable.

Por su parte, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer al responsable del tratamiento sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La persona encargada del tratamiento también tiene que colaborar, en caso de ser preceptivas, en la elaboración de las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la persona responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, tiene que informar inmediatamente a la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la persona responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la persona encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales debidamente bloqueados en virtud de una disposición legal o para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su relación con el responsable. En el caso de que se considere la conservación en los términos indicados, confirmará por escrito al responsable junto con la devolución o la supresión, qué datos conserva, el motivo o necesidad para ello y por cuánto tiempo acorde a ese fin. Asimismo, comunicará cuando efectivamente procede a su destrucción. En ningún caso la conservación incluso bloqueada se producirá por un plazo superior a 5 años.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir una vez finalizadas las circunstancias que justificaron su bloqueo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne al Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

La persona encargada no puede subencargar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la persona encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de Castellón de la Plana y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como persona encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio."

Castellón de la Plana, a 12 de noviembre de 2025
Secretaría General del Pleno
Concepción Juan Gaspar

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05313-2025-U

LA POBLA DE BENIFASSÀ

Exp. 2/2025 de modificació de crédito extraordinario

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2025, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	232.914,66 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.081,80 €
6	INVERSIONES REALES	11.852,00 €
	TOTAL	264.848,46 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	264.848,46 €
	TOTAL	264.848,46 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Pobra de Benifassà, 21 de noviembre de 2025

Alcalde, David Gil Ventaja

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05322-2025-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre de 2025, sobre suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones y mayores ingresos (3/2025/04), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
171 21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	6.000,00
313 22799	SERVICIO CONTROL DE PLAGAS	11.000,00
342 21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA	17.000,00
920 22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.000,00
920 2279900	PRESTACIONES DIVERSAS ADMON. GRAL.	15.000,00
	IMPORTE TOTAL	54.000,00

FINANCIACIÓN - BAJAS POR ANULACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
920 12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	18.000,00
920 12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.000,00
920 12005	SUELDOS DEL GRUPO E. ORDENANZA NOTIFICADOR	6.100,00
920 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. GENERAL	7.500,00
920 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. GENERAL	12.400,00
	IMPORTE TOTAL	54.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Vilavella, a 24 de noviembre de 2025

Aña. Anna Belén Carratalá Martínez, La alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL **Ajuntaments / Ayuntamientos**

05324-2025-U

LA VILAVELLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENT DEL SPAP MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del "Reglament del SPAP municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENT MUNICIPAL DEL SERVEI PÚBLIC DE L'AJUNTAMENT DE LA VILAVELLA PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE CONFORMITAT EN LES BASES APROVADES PER L'EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ, EN EL MARC DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIÓ ECONÒMICA DIRIGIDA A L'EQUIPAMENT I MANTENIMENT PER PART DE L'AJUNTAMENT DEL SERVEI PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONÒMICA PERSONAL DESTINADES A L'ESTÀNCIA TEMPORAL DIÛRNA DE PERSONES MAJORS.

PREÀMBUL

El present reglament té per objecte regular les condicions per a la prestació dels Servicis Socials en aplicació de l'article 18 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer de servicis socials inclusius per la qual es regula el sistema de Servicis Socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana. L'article arreplega els Servicis d'atenció primària de caràcter bàsic i fa referència al Servei de promoció de l'autonomia que desenrotlla la prevenció, diagnòstic i intervenció en situacions de diversitat funcional o discapacitat, dependència o vulnerabilitat, fomentant les relacions de convivència durant tot el cicle vital de les persones.

Tenint en compte l'entrada en vigor de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència, es considera prioritària la col·laboració amb les Corporacions Locals que hauran de participar en la gestió i creació de recursos de proximitat per a l'atenció a la dependència, la qual cosa ha possibilitat l'assignació de noves partides pressupostàries per al finançament dels servicis socials.

Els Servicis Socials Municipals es prestaran mitjançant gestió directa o indirecta, de conformitat amb els modes de gestió previstos en l'article 85 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en el seu article 10, estableix la necessària coordinació de competències entre les entitats locals i les restants administracions públiques, quan les activitats o servicis locals transcendeixen al propi interès del municipi o siguen concurrents o complementàries de les altres administracions. Així mateix, l'article 25.2.K de la citada Llei, estableix la competència municipal en la prestació de servicis socials, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes.

En este sentit s'estableixen els requisits bàsics per a la utilització del Servei de Promoció de l'Autonomia Personal destinat a l'atenció temporal diürna de les persones majors.

PRIMER.- Règim Jurídic

Sota la protecció de la facultat reconeguda en l'article 25 de la Llei de Bases de Règim Local 7/85, de 2 d'abril pel que s'establixen les competències del municipi, on es recullen que este podrà promoure actuacions i serveis que ajuden a cobrir les necessitats i aspiracions dels veïns i en este sentit s'estableixen els requisits bàsics per a l'ús del servei per a la Promoció de l'autonomia personal. (SPAP).

SEGON.- Objecte del reglament.

El present reglament té com a objecte regular el funcionament, el procediment i les condicions relatives a l'adjudicació d'una plaça en el SPAP destinat a l'atenció temporal diürna de persones majors.

L'adjudicació de la plaça serà portada a terme per l'equip d'atenció primària de la Mancomunitat Plana Espadà.

El present reglament és d'obligat compliment per a totes les persones que opten a una plaça en el SPAP.

TERCER.- Àmbit territorial del SPAP.

El SPAP del Ajuntament de La Vilavella estarà ubicat en la plaça La Vila, 8, edifici de Noves Dependències, planta 1.

S'ofereix gratuïtament una atenció integral als usuaris de 9 a 14h, de dilluns a divendres, excepte festius.

La unitat tindrà capacitat per a 12 persones i es despondrà d'una llista d'espera en quant la demanda siga superior al nombre de places oferides.

QUART.- Objectius del SPAP

Els objectius del SPAP com a un recurs públic i local són els següents:

1. Col·laborar en la recuperació i manteniment de l'autonomia personal de les persones majors.
2. Constituir-se en un marc adequat, en l'entorn de les persones majors per a desenvolupar relacions personals i socials.
3. Facilitar la permanència de les persones majors en el seu entorn habitual, evitant la seua institucionalització.
4. Potenciar l'estimulació i activació cognitiva.
5. Proporcionar un espai diari al cuidador principal, evitant problemes derivats de la sobrecàrrega física i emocional.
6. Facilitar a les famílies el suport i assessorament en la cura i l'atenció necessària cap a les persones majors.

CINQUÉ.- Persones beneficiàries del SPAP

5.1 Requisits generals dels beneficiaris:

Podran ser beneficiàries les persones majors, en preferència per aquelles en què, puguen concórrer dificultats de diversitat funcional física o problemes cognitius en fase inicial, no incapacitants.

Les persones beneficiàries han de complir els següents requisits específics:

- a) Estar empadronats en La Vilavella, però si sobren places tindran accés persones empadronades en alguna de les poblacions que formen part de la Mancomunitat Plana Espadà.
- b) Tindre 65 anys o més. De manera excepcional els menors de 65 anys que complixen els requisits generals i específics, sempre que es considere el recurs més adequat pels treballadors socials.
- c) Persones majors en dificultats de diversitat funcional física o deterioro cognitiu no incapacitant.
- d) No tindre deterioro cognitiu i físic greu, que requereisca una atenció especialitzada i ajuda permanent d'un professional.
- e) No patir malaltia infecte-contagiosa
- f) No haver sigut expulsat de manera definitiva d'un centre semblant
- g) No presentar de forma habitual, comportaments desajustats que impossibiliten o dificulten el funcionament del centre, així com tampoc trastorns mentals greus o aguts que de igual manera, impossibiliten o dificulten el funcionament del centre .

5.2 Drets dels usuaris del servei i dels seus familiars

Aquest dret es podran ser modificats en situacions de necessitat, per raons organitzatives del servei i del calendari oficial de festius.

- a. A ser informades sobre els drets i deures com a usuaris i com a familiars.
- b. A ser respectats i ser tractats amb dignitat, tant per part dels professionals de Serveis Socials, com pel personal del SPAP, com per la resta d'usuaris
- c. A accedir, quedar-se i anar-se'n del SPAP per voluntat pròpia, prèvia comunicació per part del seu cuidador principal.
- d. A la confidencialitat de les seues dades personals, segons la normativa vigent.
- e. A rebre informació sobre l'estat del seu expedient.
- f. A rebre informació sobre les modificacions que es pugen fer en el servei
- g. A rebre informació sobre els recursos alternatius que siguen necessaris.
- h. A desenvolupar les activitats pròpies del SPAP en les condicions adequades de convivència.
- i. A la cobertura de les necessitats personals específiques durant la seua estància en el centre.

j. A la individualització i al tracte diferenciat.
k. A plantejar queixes en el funcionament, mitjançant reclamació motivada dirigida a l'Ajuntament de La Vilavella.

5.3 Deures de la persona beneficiària del SPAP i dels seus familiars.

a. Comunicar al professional del SPAP canvis conductuals, de salut, de medicació o d'algun altre tipus que afecten l'usuari, amb la finalitat d'anotar-lo en l'història.

b. Informar sobre qualsevol altre canvi que es produïska en la seua situació personal, familiar i social que puga donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei.

c. Evitar l'assistència a SPAP quant l'usuari està malalt o convalescent.

d. Facilitar correctament les dades personals, mèdiques, socials i familiars de l'usuari

e. Acceptar i complir les condicions, només i horaris que exigeix el servei.

f. Mantindre un tracte correcte i cordial en els professionals, respectant les seues competències.

g. Posar en coneixement del professional responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació del servei.

h. Entregar anualment l'informe mèdic actualitzar de prestacions socials per a la seua revisió, en la finalitat de valorar si l'usuari està en un estat adequat per a continuar en el servei.

SISÉ.- Procediment d'admissió.

6.1 Inici del procediment i sol·licitud

De manera prèvia a la presentació de la sol·licitud per accedir al SPAP de La Vilavella, la persona sol·licitant deurà demanar cita en els serveis socials de la Mancomunitat Plana Espadà perquè des de la mateixa s'establisca un contacte de manera prèvia en la persona interessada.

La informació sobre el servei, així com el procediment a seguir per a sol·licitar el seu accés, la documentació que presentar i la tramitació de la sol·licitud de la cita prèvia seran oferits de primera mà a la persona interessada o la seua família per la persona encarregada de la dinamització del SPAP.

Després de l'entrevista en els serveis socials de la Mancomunitat Plana Espadà, es podrà presentar la sol·licitud d'accés al SPAP de La Vilavella a través del Registre d'entrada de l'ajuntament. La presentació la farà la persona interessada o el seu representant legal conforme al model que es proporcionarà per l'Ajuntament, acompanyat de la següent documentació:

- Document original de la resolució de discapacitat, en cas de tindre-la.

- SIP

- DNI del sol·licitant i del representant legal o responsable de l'usuari

- Informe mèdic de prestacions psicosocials emés en el mes anterior a la presentació de la sol·licitud.

- Les persones en situació de dependència han de presentar la resolució administrativa emesa per l'òrgan competent.

- Noms, direccions i telèfons de contacte dels cuidadors o familiars.

- L'ajuntament de La Vilavella podrà sol·licitar informació complementària, així com realitzar la comprovació de les dades personals.

- Autorització firmada per a possibles eixides del centre.

6.2 Concessió i denegació del servei

En el cas que el sol·licitant complisca els requisits establits en este reglament es declararà apte i passara a incorporar-se al SPAP, en cas de no haver-hi places vacants es quedarà en llista d'espera fins que hi haja una plaça disponible, en cas de no ser apte per accedir a este recurs se li facilitarà la informació sobre els diferents recursos disponibles als quals pot accedir.

6.3 Funcionament de la llista d'espera

Quan el nombre de sol·licituds emeses fora superior al de places disponible, es crearà una llista d'espera, on quedaran reflectides totes les persones que haver segut admeses no tenen plaça. En el cas d'estes persones el seu ingrés en el SPAP, es produirà de manera ordenada quan hi haja una plaça vacant i seguint l'ordre d'establert de sol·licitud en el registre d'entrada de l'ajuntament. En este moment es tornarà a sol·licitar l'informe mèdic de prestacions socials per a corroborar l'estat de l'usuari.

6.4 Motius de suspensió temporal del servei

Son motius de suspensió del servei:

1. Renúncia voluntària formalitzada per escrit, de forma inequívoca i presentar-se per registre d'entrada de l'Ajuntament de La Vilavella.

2. Mort de l'usuari.

3. Empitjorament de la malaltia

4. Incompliment de les normes de convivència: Faltes de respecte a altres usuaris o al professional del servei; Agressió al professional o a altres usuaris; no respectar les zones comunes o materials del SPAP, fumar o beure alcohol en el SPAP. Es realitzaran 3 avisos.

5. Ingrés en un centre assistencial o en una institució social.

6. Falta de superació del període de prova (15 dies).

7. Qualsevol altra circumstància que afecte el normal funcionament del SPAP o a qualsevol altre usuari del servei.

6.5 Motiu de no admissió

Queden exclosos del servei els sol·licitants que tinguen alguna d'estes circumstàncies:

1. Alteracions cognitives-conductuals, com agitació intensa, comportaments violents cap ells mateixos o cap a altres, problemes de convivència que dificulten el funcionament del servei.

2. Immobilitzats de forma continuada.

3. Situació funcional on l'assistència al centre en postura de sedestació, durant este període de temps, siga perjudicial per a la persona usuària.

4. Malaltia infecte-contagiosa.

6.6 Control del servei

Els beneficiaris d'una plaça en el SPAP hauran d'aportar l'informe mèdic de prestacions socials cada any natural per a la revisió de la seua situació mèdica, social i personal. Esta revisió permetrà valorar si està en el servei o si se li proposa un recurs més adequat a la seua situació.

6.7 Funcionament del SPAP

Quan es resolga la concessió de la plaça, la persona usuària o el seu familiar deurà contactar en l'equip per a acordar la data d'inici al servei. A més la persona encarregada de la dinamització del SPAP tindrà una reunió en l'usuari i el familiar.

Després d'ingressar en el servei, es tindrà un període de prova de 15 dies, on es comprovarà que no hi ha incapacitat per adaptar-se al funcionament del SPAP. Per al bon funcionament del servei la persona usuària ha d'anar en bones condicions higièniques i col·laborar en el professional encarregat del servei comunicant les absències i eixides en antelació, mantindre una bona relació basada en el respecte, tolerància i col·laboració; respectar els horaris, els materials i les instal·lacions.

SETÉ. Vigència del reglament.

Aquest reglament tindrà caràcter indefinit i mantindrà la seua vigència fins la modificació o derogació expressa.

ANNEX 1. BAREMS PER A LA VALORACIÓ DE L'INGRÉS EN EL SPAP

Complint els criteris inicials, es valorarà segons este barem. En el cas que hi haguera llista d'espera, tindrien preferència aquelles persones sol·licitants que obtingueren major puntuació.

1. Situació familiar

Viu només	10
Viu sol però compta amb ajuda (supervisió diària)	7
Viu sol però compta amb ajuda intensa (supervisió o cures diverses vegades al dia).	5
Viu amb cuidador	3
Viu amb familiars	1

2. Edat de la persona usuària

Més de 85 anys	10
Entre 80 i 85 anys	7
Entre 70 i 80 anys	5
Entre 65 i 70 anys	3
Menor de 65	1

3. Residència

Empadronat a la Vilavella	10
No empadronat però justifica arrelament	7
Resident en una altra població sota la cura de familiar empadronat a la Vilavella	5
No empadronat ni justifica arrelament	3

4. Tipus d'assistència sol·licitada

Estada continuada	10
Estada temporal major d'1 mes	7
Estada per períodes temporals definits	5
Estada per períodes temporals no definits	3

5. Vivenda

No reunist condicions d'habitabilitat.	10
Barreres arquitectòniques	7
En zona aïllada, allunyada del SPAP.	5
En òptimes condicions	0

6. Suport familiar i/o social

Sense suport familiar ni social	10
Amb suport familiar però aïllat socialment	7
Sobrecàrrega del cuidador.	5
Amb suports suficients	0

7. Dependència

De 0 a 10 d'acord amb informes mèdics.

8. Minusvalidesa

Minusvalidesa en tràmits	9
--------------------------	---

Minusvalidesa pendent de tramitació	8
Grau 1: 0%	5
Grau 2: d'1 a 24%	7
Grau 3: de 25 a 49%	10
Grau 4: de 50 a 70%	3
Grau 5: major de 70	0

9. Estat físic (mobilitat, sent 10 mobilitat completa)
Segons valoració de la capacitat/mobilitat per a realitzar exercici físic
Sensorial

10. Dèficits sensorials

Sense limitacions en el camp visual o auditiu	10
Amb limitacions lleus en el camp visual i/o auditiu	5
Amb limitacions moderades en els camps visual i/o auditiu	5
Amb limitacions greus en els camps visual i/o auditiu	0

11. Patologies psiquiàtriques, psicològiques o neurològiques que afecten el comportament que puga alterar el funcionament

Sense diagnòstic i sense referències de comportaments disruptius	10
Amb diagnòstic	5
Referències de comportaments disruptius	3
Amb diagnòstic i referències de comportament disruptiu	0

Els tècnics dels Serveis Socials juntament amb la dinamitzadora del SPAP, recaptaran dels sol·licitants els documents justificatius per a l'aplicació del barem, en cas que fora necessari

ANNEX 2. SOL·LICITUD D'ALTA EN EL SPAP

Nom i Cognoms:			DNI:
Data de naixement (edat):			SIP:
Domicili actual:	Núm.:	Pis:	Porta:
Tel. Mòbil	Un altre tel.:	Pare: Fills: Cuidador: Altres familiars:	
E-mail:			
Dades del familiar i/o responsable:			

FAMILIARS RESPONSABLES DE LA SEUA CURA

Nom i Cognoms:	Relació	Tel.:	DNI:
Nom i Cognoms:	Relació	Tel.:	DNI:
Nom i Cognoms:	Relació	Tel.:	DNI:

INFORMACIÓ SANITÀRIA:

Posseïx certificat de minusvalidesa igual o superior al 33%. ☐ SI ☐ NO			
Posseïx grau de dependència ☐ SI ☐ NO			
Estat de salut general:	Molt Bo	Bo	Regular Dolent
Seguiment especialitat mèdica ☐ SI ☐ NO			
Autoritza a ser fotografiat/dona ☐ SI ☐ NO			
Autoritza al fet que professionals de Servicis Socials facen visita per a fer una valoració del nivell cognitiu i físic ☐ SI ☐ NO			

APORTAR LA SEGÜENT DOCUMENTACIÓ DEL/LA SOL·LICITANT:

- Document original de la resolució de discapacitat, en cas de tindre-la.
- SIP
- DNI del sol·licitant i del representant legal o responsable de l'usuari
- Informe mèdic de prestacions psicosocials emés en el mes anterior a la presentació de la sol·licitud.
- Els persones en situació de dependència han de presentar la resolució administrativa emesa per l'òrgan competent.
 - Noms, direccions i telèfons de contacte dels cuidadors o familiars,.
 - L'ajuntament de La Vilavella podrà sol·licitar informació complementària, així com realitzar la comprovació dels dades personals.
 - Autorització firmada per a possibles eixides del centre.

Amb la presentació de la present sol·licitud per a l'ingrés en el SPAP s'accepta que, en el cas de deterioració de les condicions físiques, psíquiques o cognitives de l'usuari, podrà ser donat de baixa d'ofici del present servici.

AUTORITZACIÓ DE ACCÉS A DADES PERSONALS (de la unitat familiar de la persona sol·licitant)
 Autoritze l'Ajuntament de la Vilavella perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, els següents certificats de la meua unitat de convivència amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributaria i altres administracions en virtut del qual es disposa en l'article 28.2 de la Llei 29/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú; l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(En cas de no autoritzar la consulta directa, hauran d'aportar-se el certificat o certificats corresponents de les persones que se citen)

- ☐ SÍ QUE AUTORITZE
☐ NO AUTORITZE

En _____ a _____ de _____
Firma

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Este document i els fitxers annexos són confidencials. Els mateixos contenen informació reservada que no pot ser difosa. A continuació, disposa de la informació bàsica sobre protecció de dades. Pot consultar la informació addicional sobre protecció de dades en la nostra pàgina web.. Finalitat: Atendre i donar resposta a la seua petició o consulta i mantindre els contactes i relacions que es produïsquen a conseqüència d'esta.- Base jurídica: El consentiment inequívoc en posar-se en contacte amb nosaltres i facilitar-nos les seues dades per a tal fi, podent també ser l'interés legítim o la necessitat per a gestionar una relació contractual o mesures precontractuals. Destinataris: No cedim les seues dades a tercers. Drets: Accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament.

Valoració física:

Valoració cognitiva:

Observacions:

Contra el present acte es podrà interposar pels interessats recurs contenciós administratiu, davant la Sala del Contenciós- Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de la publicació d'este anunci, de conformitat amb el que s'establix en els articles 30 i 112.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 10 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa. I això sense perjudici que els interessats puguin interposar qualsevol altre recurs que estimen oportú."

ANNEX 3. BAIXA O RENÚNCIA DEL SERVICI D'AUTONOMIA PERSONAL MUNICIPAL

Nom i Cognoms:		DNI:	
Data de naixement (edat):	SIP:		
Domicili actual:	Núm.:	Pis:	Porta:
Tel. Mòbil	Un altre tel.:	☐ Renúncia ☐ Baixa a instàncies de part ☐ Baixa d'ofici	
E-mail:			
Dades del familiar i/o responsable:			

Raons que motiven la baixa o renúncia:

A la Vilavella en data.....

Fdo: "

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vilavella, a 24 de noviembre de 2025.

Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05086-2025

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Por Resolución de Alcaldía 2025-1051, de 11 de noviembre, del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, ha sido nombrado funcionario de carrera D. JUAN SAURA ALIAGA, con D.N.I. número **8736***, para ocupar la plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C1).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 68.1 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO, FECHA AL MARGEN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Alquerías del Niño Perdido, 12 de noviembre de 2025

Alcalde-Presidente, Antonio Gil Monsonis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05098-2025

MONCOFA

Ref: Información Pública C.L.D/Modificación Reparcelación.
P.A.I "U.A-1"

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado someter a información pública la modificación de la reparcelación y aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución denominada "U.A-1" de las Normas Subsidiarias de esta localidad.

A este respecto, se establecen en el presente edicto los siguientes extremos:

a) El expediente sometido a Información Pública se denomina Modificación de la reparcelación de la unidad de ejecución UA-1 de las NN.SS. de Moncofa y aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva.

El ámbito físico de la actuación es el constituido por la unidad de ejecución del Programa de Actuación Integrada denominado "U.A-1" de Moncofa (Castellón).

b) El expediente objeto del presente edicto ha sido elaborado y promovido por la mercantil Programas de Gestión y Ordenación Urbana, S.L, en calidad de agente urbanizador del mencionado programa de actuación integrada, estando la documentación objeto de información pública integrada por el siguiente documento:

- Memoria para la "Modificación de la reparcelación de la unidad de ejecución UA-1 Suelo Urbano de las NN.SS. de Moncofa y Cuenta de Liquidación Definitiva"

c) El período de Información Pública será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial de Provincia. No obstante, si la práctica de la notificación se produjera con posterioridad a la publicación de los referidos anuncios, el cómputo del plazo de un mes comenzará a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

d) El referido documento podrá consultarse de 9:00 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de Moncofa. Departamento de Urbanismo. Plaza Constitución. (Bajos Casa de la Cultura), sito en la Plaça Constitució, núm. 1 de esta localidad, pudiéndose presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes ante el Alcalde-Presidente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o mediante cualquier otro medio admitido por la legislación administrativa"

MONCOFA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025
EL ALCALDE
WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05297-2025-U

MONCOFA

Exp. 5884/2025

Edicto- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Exp: 5884/2025

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 121 de 9 de octubre de 2025 el anuncio de la aprobación inicial y exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, durante treinta días desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en artículo 17, 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial por el Pleno municipal de 25 de septiembre de 2025, rectificado en virtud de acuerdo de pleno de fecha 3 de octubre de 2025, ha devenido definitiva, por ausencia de alegaciones.

De acuerdo a lo expuesto queda aprobado definitivamente y se establece la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el 1 de enero de 2026.

El anexo adjunto recoge el contenido íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que ha resultado aprobada definitivamente.

Moncofa, 21/11/2025
Alcalde-Presidente
Wenceslao Alós Valls

ANEXO

MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (Imposición acuerdo plenario 26/11/2009, Publicación BOP 16/02/2010, modificada por acuerdo plenario de 22/12/2010, BOP 30/12/2010, modificada por acuerdo plenario de 30/10/2014, publicación BOP 25/12/2014, modificada por acuerdo del pleno 29/10/2015, publicado BOP 24/12/2015, modificada por acuerdo del pleno 24/10/2024, publicado BOP 14/12/2024, modificada por acuerdo del Pleno 25/09/2025).

PREÁMBULO.

La Directiva Europea 2008/98/CE marcó metas ambiciosas en materia de preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales, con el objetivo de avanzar hacia una gestión más sostenible. Sin embargo, pasados diez años, en 2018, la Comisión Europea advirtió a España sobre el riesgo de no cumplir con el objetivo de reciclaje fijado para 2020. En este contexto, emitió un conjunto de ocho recomendaciones dirigidas a mejorar la gestión y alcanzar los niveles exigidos de reciclaje.

Entre las recomendaciones destacaba la necesidad de introducir instrumentos económicos que incentivaran una mejor gestión de los residuos. En particular, se proponía la implantación de tasas obligatorias sobre los residuos municipales generados por los hogares, con el objetivo de garantizar los recursos financieros necesarios para respaldar las mejoras en el sistema de gestión y tratamiento de residuos, permitiendo así alcanzar las metas establecidas. Asimismo, se aconsejaba la creación de un sistema fiscal armonizado para la eliminación de residuos, ya fuera mediante vertido o incineración, que se aplicara de forma uniforme en todas las Comunidades Autónomas.

En respuesta a estas recomendaciones y cumpliendo con las obligaciones europeas, se aprobó la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular (en adelante, Ley 7/2022). Esta ley introdujo, entre otras medidas, la obligatoriedad de implantar sistemas de recogida separada de residuos, así como la revisión de las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima). Además, incluyó dos instrumentos económicos fundamentales que respondían a las recomendaciones de la Comisión Europea: por un lado, el impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y co-incineración de residuos; y, por otro, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan, en un plazo de tres años (antes del 10 de abril de 2025), una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita la implantación de sistemas de pago por generación de residuos. Por tanto, la tasa es una obligación para todos los ayuntamientos, sea cual sea su tamaño, marcada (o impuesta) en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que desarrolla una directiva de la UE.

El ayuntamiento de Moncofa tiene impuesta la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y dispone de ordenanza fiscal reguladora de la misma que fue aprobada por acuerdo plenario de 26/11/2009, publicada BOP-CS de 16/02/2010, modificadas por acuerdos plenarios de 22/12/2010, BOP-CS 30/12/2010, 30/10/2014 publicada BOP-CS 25/12/2014, 29/10/2015, publicada BOP-CS 24/12/2015, 24/10/2024 publicada BOP-CS 14/12/2024.

En cumplimiento de las medidas introducidas por la Ley 7/2022 resulta preceptiva la modificación de la ordenanza fiscal vigente.

Y es que considerando la finalidad de Ley 7/2022, a saber, la prevención y la reducción de la generación de residuos y siendo pacífico que ello implica que en la cuantificación de la tasa se permita incorporar un importante componente ambiental a través del pago por generación, se plantean dos fases en aras a incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos.

En la primera fase, que tendrá carácter transitorio, en tanto se alcanza una segunda fase, la estructura tarifaria se establecerá en función del tipo y uso específico del inmueble que reciba el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos así como de los costes que estos servicios suponen para el Ayuntamiento de Moncofa.

Conforme a lo anterior, se establece una tasa para las viviendas y una tasa para las actividades económicas. Y en ambos casos se ha planteado un sistema que combina dos cuotas: la cuota básica o por disponibilidad del servicio y la cuota variable o por generación.

En lo que a la cuota básica o por disponibilidad del servicio, tiene por objeto repercutir los costes de disponibilidad del servicio, siendo dicha cuota independiente de la utilización real o no del servicio e incluso de la intensidad del mismo.

Y es que el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, considerado de forma global, es un servicio de recepción obligatoria para los ciudadanos del municipio. Es decir, es un servicio de «puesta a disposición», de modo que, con independencia de si el contribuyente hace uso o no del mismo, debe satisfacer la cuota, en tanto que lo que la entidad local cobra mediante la correspondiente tasa es la puesta a disposición de dicho servicio.

Por lo que respecta a la cuota variable o por generación, ésta tiene por objeto repercutir los costes efectivos de prestación del servicio, es decir, es una cuota que va en función del volumen de residuos generados (o que al menos trata de aproximarse) y con la se daría cobertura al principio «pago por generación».

Pues bien, la tarifa en el caso de la tasa exigida a las viviendas, se modulará en función de distintos parámetros tales como; el valor catastral y la superficie del inmueble (consagrando con ello el principio de capacidad económica como determinante del importe en la denominada Cuota de Disponibilidad); así como para la denominada Cuota variable o de Generación; la utilización (previa instalación progresiva por parte de la administración) de contenedores para la recogida separada de residuos orgánicos que dispondrán de un sistema de apertura electrónica.

Asimismo, considerando que la instalación de contenedores con sistema de apertura electrónica para la recogida separada de residuos orgánicos se realizará de forma progresiva, y a efectos de materializar la cobertura al pago por generación se prevé la concesión de una reducción del 20% sobre el total de la tasa por concurrencia de determinados comportamientos ambientales, en concreto por la autogestión de los restos orgánicos a través de compostaje casero.

En el caso de la tasa exigida a las actividades económicas, la tarifa se modulará en función de distintos parámetros tales como; el valor catastral (consagrando con ello el principio de capacidad económica como determinante del importe en la denominada Cuota de Disponibilidad); así como para la denominada Cuota variable o de Generación; la superficie y el tipo de actividad conforme a la regulación del Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo, la cuota variable o de generación exigida al uso actividades económicas se ajustará en función de la participación en los sistemas de recogida puerta a puerta de residuos orgánicos para los establecimientos HORECA y de cartón y papel para los establecimientos comerciales (quedando excluidos de este servicio otras actividades económicas, como industrias u otros establecimientos no comerciales), cuando aquellos hayan sido totalmente implantados por la administración.

En lo que a los parámetros utilizados para la determinación de la cuota tributaria, y sin perjuicio de que esos sean de aplicación temporal hasta que la corporación disponga de datos que de forma individualizada permitan conocer el volumen exacto de residuos generado por cada usuario, se trata de parámetros que facultan la estimación indirecta de los residuos producidos y permiten repartir el coste del servicio entre los sujetos pasivos. Lo anterior, a excepción de la cuota variable o por generación en la tasa de viviendas que cuando pueda ser de aplicación dará cobertura al pago por generación. Y asimismo a excepción de la aplicación en la cuota variable o por generación de la tasa exigida a los comercios, del ajuste por participación en los sistemas de recogida puerta a puerta de residuos orgánicos y de cartón y papel, que también dará cobertura al pago por generación.

La correcta gestión de esta tasa implicará una dedicación continua de medios humanos para su depuración y adecuada exacción, con el fin de que responda a los propósitos de la Ley 7/2022, y que se adecúe al principio de “quien más contamina, más paga”. Todo esto se llevará a cabo sin perjuicio de las futuras acciones que se deberán desarrollar en una segunda fase.

En una segunda fase, la tasa implantada en una primera fase, depurada y ponderada en base a parámetros justos y reales, será revisada por una estructura tarifaria que dependerá directamente del comportamiento individual de la ciudadanía en cuanto a la generación y la separación de residuos, dando cumplimiento con ello a la normativa anteriormente citada.

En el momento en que estos sistemas estén implantados, consolidados y con la tecnología lista, la ratificación deberá derivar hacia estos parámetros directamente relacionados con la individualización de las recogidas, que hagan más efectivo el conocido pago por generación.

En atención a todos los hechos y fundamentos jurídicos expuestos; y en virtud de las potestades reglamentaria y tributaria de que gozan las entidades locales, con el presente cuerpo normativo se pretende crear una Ordenanza Fiscal que regule adecuadamente, el establecimiento y ordenación de una tasa para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, dado que por su naturaleza se trata de una materia reservada a ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza está compuesta por 13 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria y 1 disposición final.

En el artículo 1 se define el Fundamento y Naturaleza de la Tasa, de acuerdo con la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El art. 2 regula el hecho imponible como la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. En el art. 3 se regula el nacimiento de la obligación de contribuir, referenciando la misma al momento de inicio de la prestación del servicio con independencia de que los mismos se encuentren habitados o no. El art. 4 regula los supuestos de no sujeción. Los arts. 5 y 6 regulan los distintos obligados tributarios, sujeto pasivo contribuyente, sujeto pasivo sustituto del contribuyente, así como los responsables. En el art. 7 se establecen las distintas tarifas que integran la tasa, de acuerdo con los diferentes tipos de uso (vivienda/residencial y actividades) ponderados según diversos parámetros tales como; valor catastral, superficie o tipologías de actividades desarrolladas en los inmuebles. En el art. 8 se regulan los beneficios fiscales a efectos de incluir incentivos a las buenas prácticas y con ello incluir las previsiones de la Ley 7/2022 en cuanto a la modulación de prácticas que tiendan al compostaje doméstico. El art. 9 y 10 definen el devengo y el período impositivo y el régimen de declaración e ingreso. El art. 11 regula la gestión por delegación, el art. 12 regula la recaudación de cuotas en período ejecutivo y, por último, el artículo 13 se refiere a las infracciones y sanciones, remitiéndose a la regulación contenida en la Ley General Tributaria.

Por lo que respecta a la parte final, la disposición adicional primera se refiere a la aplicación automática de las modificaciones derivadas de cualquier norma de rango legal que afecten a las disposiciones de la Ordenanza; la disposición adicional segunda recoge la posibilidad de notificación colectiva a través de la modificación de la correspondiente Ordenanza para futuras notificaciones que se recoge en la DA 14 TRLHL, la Disposición Transitoria recoge que tarifas aplicables en función de la participación de los sujetos pasivos en la recogida separada de residuos serán de aplicación cuando estén completamente implantadas por la administración y por último la disposición final fija la entrada en vigor de la norma.

La Ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Moncofa, que se expone a continuación, cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas porque su aprobación se justifica por razones de interés general así como de exigencia preceptiva en virtud de la Ley 7/2022, y su finalidad está claramente identificada, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Con el principio de proporcionalidad, porque contiene sólo la regulación imprescindible para atender a la necesidad que quiere cubrir la norma; pero sin embargo regula especialidades a efectos de la primera implantación de la misma. Con el principio de seguridad jurídica, porque la regulación contenida en el reglamento es plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Con el principio de transparencia, puesto que quedan definidos en la misma norma sus objetivos y su justificación. Asimismo, la ordenanza respeta el principio de eficiencia, pues la norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias

Artículo 1º - Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de este texto legal y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y transporte de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se ejerzan o no efectivamente.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos; los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

3.- No constituyen el hecho imponible y a tal efecto se excluyen del concepto de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos; los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4.- No constituye el hecho imponible de esta tasa; los servicios de transferencia, valoración y eliminación de residuos urbanos, servicios de recogida selectiva en ecoparque, recogida contenerizada de vidrio, envases y papel/cartón, así como resto de servicios que se integran dentro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de servicios ambientales del Consorcio Palancia Belcaire, al que el Ayuntamiento de Moncofa pertenece.

Artículo 3º - Obligación de contribuir

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición general y obligatoria, se entenderá utilizado por la totalidad de titulares de viviendas, locales y demás inmuebles existentes dentro del término municipal, con independencia de que los mismos se encuentren habitados o no, así como con independencia de que en los mismos se desarrollen o no las actividades en que en dichos inmuebles estén habilitadas.

2. Este servicio que tiene la consideración de esencial para la vida social de la ciudadanía, es de carácter general y de recepción y uso obligatorio, para cualquier vivienda, local o establecimiento que esté situado en los lugares en donde se presta efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del servicio, sea cual sea el motivo; no exime de la obligación de contribuir.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y para el supuesto exclusivo de actividades comerciales o industriales en los que el o la titular de la misma acredite que posee un gestor autorizado, distinto al adjudicatario municipal, que recoge y gestiona todos y cada uno de los residuos sólidos urbanos que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza; sin que por tanto precisen evacuar residuos para su recogida por el servicio municipal, podrán solicitar la aplicación única y exclusivamente de la cuota básica o de disponibilidad sin tener que abonar cuota de generación en las tasas del servicio que corresponda.

En caso de la gestión específica de una fracción selectiva de residuos y no del total de los residuos sólidos urbanos que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza, el o la titular de la actividad comercial o industrial podrá solicitar la aplicación del total de la cuota básica o de disponibilidad y de la mitad de la cuota de generación en la tasa del servicio que proceda.

Para solicitar la aplicación exclusiva de la cuota básica o de disponibilidad, o en su caso, de la mitad de la cuota de generación los sujetos pasivos deberán presentar una solicitud en la que se incluya como documentación adjunta, los certificados de los gestores de residuos en los que se acrediten los tipos de residuos generados y la cantidad de cada uno de ellos (en kilos o toneladas), la duración del contrato de gestión (fecha de inicio y finalización) y la factura del servicio de gestión de residuos externos firmada por la empresa instaladora y el correspondiente justificante de pago.

Dicha solicitud será valorada e informada por los servicios técnicos municipales, que determinarán si procede o no la aplicación exclusiva de la cuota básica o de disponibilidad, o en su caso, de la cuota básica y de la mitad de la cuota de generación, que en su caso, resultará de aplicación en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

Artículo 4º - Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a la Tasa:

Los solares, en los que no exista edificación o construcción alguna, y en los que se constate la inexistencia de actividad alguna.

Los garajes y trasteros.

Los inmuebles declarados en estado de ruina, desde el ejercicio siguiente al de la declaración y en tanto se mantenga dicha situación.

Artículo 5º - Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de los servicios y que por tanto ocupen o utilicen los inmuebles viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas donde se presten dichos servicios, ya sea a título de propietario o de usufructuario, concesionario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente y por tanto el que por imposición de ley, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL; está obligado a cumplir con la obligación tributaria principal; es decir el pago de la Tasa; el propietario o propietaria de las viviendas o locales, tomando como referencia el sujeto que figure en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a 1 de enero del ejercicio del devengo de la tasa, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios o usuarias de aquéllas, beneficiarios o beneficiarias del servicio.

3.- En el supuesto de bienes inmuebles de titularidad municipal en que la condición de sujeto pasivo recaiga en el propio Ayuntamiento; tales como concesiones, arrendamientos etc...: el Ayuntamiento exigirá a los sujetos pasivos contribuyentes el abono de la tasa, quienes deberán abonarla en la forma y plazos que el Ayuntamiento determine para el resto de sujetos pasivos sustitutos de los y las contribuyentes.

4.- En el supuesto de bienes inmuebles en que la condición de sujeto pasivo contribuyente recaiga en el Ayuntamiento de Moncofa, no procederá el abono de la tasa por confusión de sujetos.

Artículo 6º - Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores y administradoras de las sociedades y los síndicos/as, interventores/as o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 7º - Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la prestación de estos servicios; viene constituida por la suma de dos cuotas; Cuota de Disponibilidad y Cuota de Generación.

7.1.- Cuota básica o de disponibilidad: Esta tiene por objeto repercutir los costes de disponibilidad del servicio; y se fijará según el tipo de inmueble y uso real al que el mismo se destine, y variará en función del valor catastral del inmueble; siendo dicha cuota independiente de la utilización real o no del servicio, e incluso de la intensidad del mismo.

7.2.- Cuota variable o por generación: Esta tiene por objeto repercutir los costes efectivos de prestación del servicio; y asimismo se fijará según el tipo de inmueble y uso real al que el mismo se destine, y se ponderará en base a los diferentes parámetros según los distintos tipos de usos.

7.3.- Cuotas tributarias por usos:

7.3.1.- Uso residencial/vivienda:

Se entiende por vivienda el inmueble destinado a domicilio particular de carácter familiar. Los propietarios/as de estos inmuebles tributarán por esta tasa con independencia de si los mismos se encuentran habitados o no, y por la cantidad resultante de sumar las cuotas de disponibilidad y generación que a continuación se detallan:

7.3.1.A).- Cuota básica o de disponibilidad uso vivienda/residencial: Esta se fijará en función de la superficie y del valor catastral del inmueble a fecha del devengo de la tasa, de acuerdo con los siguientes tramos:

	Valor catastral				
Superficie	Hasta 40.000€	De 40.001 a 49.999€	De 50.000 a 59.999€	60.000€ a 100.000€	100.000€ o más
Hasta 75 m ²	18,86 €	22,63 €	24,52 €	26,40 €	30,18 €
De 76 a 100 m ²	22,63 €	27,16 €	29,42 €	31,68 €	36,21 €
De 101 a 150 m ²	26,40 €	31,68 €	34,33 €	36,97 €	42,25 €
Más de 150 m ²	30,18 €	36,21 €	39,23 €	42,25 €	48,28 €

Cuando diferentes fincas registrales y/o catastrales se unan físicamente para destinarlas a un único inmueble o destino, tributarán como un solo inmueble.

Cuando una sola finca registral y/o catastral esté dividida físicamente en varias unidades, se tributará independientemente por cada inmueble diferenciado.

Cuando un inmueble de uso vivienda este designado como domicilio fiscal de las personas con obligación tributaria de una actividad, pero no se ejerza en él ninguna actividad, se satisfará la cuota correspondiente a vivienda.

Previa acreditación por el sujeto pasivo, y en todo caso con efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, cuando un inmueble carezca de los suministros de agua y de luz, tributará exclusivamente por la cuota básica o de disponibilidad.

7.3.1.B).- Cuota generación uso vivienda/residencial: Ésta se fijará en función de la participación de los sujetos pasivos en el nuevo modelo de recogida de la fracción orgánica mediante contenedor cerrado.

Los tramos de participación considerados para la modulación de la tarifa de la parte especial de la tasa doméstica serán los siguientes:

PARTICIPACIÓN EN LA RECOGIDA SEPARADA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (Q1)
Participación baja (menos de 27 aperturas al año)	1
Participación media (entre 27 y 104 aperturas al año)	0,6
Participación alta (más de 104 aperturas al año)	0,2

Formula:

Cuota de generación residencial = Tarifa base* x Coeficiente de participación (q1)**

(*) La tarifa base será de 13,17 €.

(**) El coeficiente a aplicar (q1) será 1 de forma transitoria hasta que la administración realice la instalación completa de contenedores con sistema de apertura electrónica para la recogida separada de residuos orgánicos y se dispongan de datos de identificación de usuarios/referencias catastrales.

7.3.2 Uso actividades económicas:

Se considera uso de actividades económicas a los locales u otros inmuebles en los que se ejerzan actividades industriales, profesionales, comerciales, artísticas, administrativas o de servicios. Asimismo, se considerarán dentro de uso de actividades económicas los apartamentos turísticos.

Los propietarios o propietarias de estos inmuebles tributarán por esta tasa cuando en la misma se ejerza algún tipo de actividad por la cantidad resultante de sumar las cuotas de básica o de disponibilidad y cuota variable o por generación que a continuación se detallan:

7.3.2 A).-Cuota básica o de disponibilidad uso actividades económicas: Esta se fijará en función del valor catastral del inmueble a fecha del devengo de la tasa, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Valor catastral	Tarifa
Hasta 40.000€	122,30 €
De 40.001 a 79.999€	146,76 €
De 80.000 a 119.999€	158,99 €
De 120.000 a 499.999€	171,22 €
500.000€ o más	195,68 €

Para los merenderos se establecen las tarifas siguientes:

Valor catastral	Tarifa
Hasta 40.000€	40,77 €
De 40.001 a 79.999€	48,92 €
De 80.000 a 119.999€	52,99 €
De 120.000 a 499.999€	57,07 €
500.000€ o más	65,23 €

Cuando se acredite, conforme a lo dispuesto en el apartado noveno del artículo diez de la presente ordenanza fiscal, que en un determinado local no se ejerce actividad, solo se tributará por la cuota básica o por disponibilidad del servicio.

7.3.2.B).- Cuota variable o por generación uso actividades económicas:

La cuota variable o por generación se fijará en función del grupo de actividad (conforme a la regulación del Impuesto de actividades económicas) y de la superficie del inmueble donde se ejerza la misma.

Asimismo, la cuota variable o de generación exigida al uso actividades económicas se ajustará en función de la participación en los sistemas de recogida puerta a puerta de residuos orgánicos para los establecimientos HORECA y de cartón y papel para los establecimientos comerciales (quedando excluidos de este servicio otras actividades económicas, como industrias u otros establecimientos no comerciales), cuando aquellos hayan sido totalmente implantados por la administración.

Se establecen los siguientes grupos de actividades:

Grupo A	Generadores de fracción resto
Grupo B	Generadores de fracción resto y papel-cartón
Grupo C	Generadores de fracción resto, papel-cartón y envases
Grupo D	Generadores de fracción resto, papel-cartón, envases y fracción orgánica
Grupo E	Generadores de fracción resto, papel-cartón y vidrio
Grupo F	Generadores de fracción resto, papel-cartón, envases, vidrio y fracción orgánica
Grupo G	Merenderos
Grupo H	Viviendas de uso turístico

La clasificación de las actividades en los grupos correspondientes se realizará a partir del código IAE de la actividad principal, de acuerdo con la tabla del Anexo I.

Cuando en un mismo local o establecimiento (con una única referencia catastral) se realice más de una actividad económica de las establecidas en las tarifas anteriores, por un mismo sujeto pasivo; se aplicará la cuota básica o de disponibilidad que proceda y la cuota variable o por generación será la que corresponda a la actividad que tribute por mayor importe. Se considerará, a estos efectos, la superficie total declarada por el sujeto pasivo en el ejercicio de la actividad, o en su caso, la superficie acreditada de ser inferior, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

Cuando una misma referencia catastral se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota (básica o por disponibilidad y variable o por generación) exigible a la actividad, salvo que la cuota a ingresar por el ejercicio de dicha actividad sea inferior a la que corresponda como vivienda, en cuyo caso tributará por esta última.

Se establecen las tarifas siguientes:

CUOTA POR GENERACIÓN USO ACTIVIDADES ECONÓMICAS									
Grupos	Coef Sup. (q1)	Superficie							
	Coef. Grupo (q2)	1	1,5	2	2,7	3,2	4,3	5,3	6
		Menos de 50 m2	De 50 a 74 m2	De 75 a 99 m2	De 100 a 149 m2	De 150 a 199 m2	De 200 a 299 m2	De 300 a 399 m2	400 m2 o más
A	1,4	22,64 €	33,96 €	45,28 €	61,12 €	72,44 €	97,34 €	119,98 €	135,83 €
B	1,7	27,49 €	41,23 €	54,98 €	74,22 €	87,96 €	118,20 €	145,69 €	164,93 €
C	1,9	30,72 €	46,08 €	61,45 €	82,95 €	98,31 €	132,11 €	162,83 €	184,34 €
D	2,8	45,28 €	67,91 €	90,55 €	122,25 €	144,88 €	194,69 €	239,96 €	271,66 €
E	2	32,34 €	48,51 €	64,68 €	87,32 €	103,49 €	139,06 €	171,40 €	194,04 €
F	2,9	46,89 €	70,34 €	93,79 €	126,61 €	150,06 €	201,64 €	248,53 €	281,36 €
G	2,9				42,20 €				
H	0,5	8,09 €	12,13 €	16,17 €	21,83 €	25,87 €	34,77 €	42,85 €	48,51 €

Los tramos de participación considerados para la modulación de la tarifa en función de la participación en la recogida separada puerta a puerta son:

PARTICIPACIÓN PAP ORGÁNICA	COEF. PART. ORG (Q3)
Participación baja (menos de 20 recogidas)	1
Participación media (entre 20 y 60 recogidas)	0,85
Participación alta (más de 60 recogidas)	0,75
PARTICIPACIÓN PAP DE PAPEL Y CARTÓN	COEF. PART. PYC (Q4)
Participación baja (menos de 30 recogidas)	1
Participación media (entre 30 y 90 recogidas)	0,85
Participación alta (más de 90 recogidas)	0,75

Formula:

Cuota de generación uso no residencial = Tarifa base* x q1 x q2 x q3** x q4**

- q1=coeficiente de superficie
- q2=coeficiente de grupo de actividad
- q3=coeficiente Participación PAP orgánica
- q4=coeficiente Participación PAP de papel y cartón

(*) La tarifa base será 16,17 €

(**) Los coeficientes de participación a aplicar serán 1 de forma transitoria hasta que la administración realice la instalación completa del sistema puerta a puerta para la recogida separada de residuos orgánicos y de papel cartón y se dispongan de datos de identificación de usuarios/referencias catastrales.

Artículo 8º - Beneficios fiscales

8.1.- Se establecen los siguientes beneficios fiscales que se aplicaran directamente en la cuota total (suma de la cuota de disponibilidad y cuota de generación), y que tienen por finalidad incentivar buenas prácticas por la realización de las siguientes actuaciones:

a) Reducción del 20% en el total de la tasa de uso viviendas; por el uso de técnicas de compostaje: tendrán derecho a esta bonificación; las personas contribuyentes-usuarias que participen en los programas de formación municipal sobre compostaje, una vez implantados éstos y previa comprobación municipal de que efectivamente se están realizando las técnicas de compostaje en su vivienda. La reducción se aplicará previa solicitud a instancia de parte y una vez obtenida la misma, ésta se aplicará a la anualidad siguiente al de la concesión.

Esta reducción se aplicará a una sola vivienda por titular; salvo que en otras viviendas del mismo titular, se justifique que los Sujetos pasivos contribuyentes; cumplen asimismo todos y cada uno de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.

b) Reducción del 60% en el total de la tasa de uso vivienda cuando se acredite que la unidad familiar que convive en la citada vivienda se encuentra en riesgo de exclusión social, previo informe emitido respecto de la idoneidad de la aplicación de esta reducción por la persona técnica competente del departamento de servicios sociales.

Las anteriores reducciones, compatibles entre sí, son de carácter rogado, deberán ser solicitadas anualmente, y surtirán efecto, cuando procedan, en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

c) Se establece una bonificación del 2% en el caso de domiciliación de los pagos tanto a la tasa de uso vivienda como a la tasa de uso actividades económicas.

8.2.- No se conceden más exenciones, bonificaciones o reducciones que las expresamente previstas en esta Ordenanza; así como en las demás normas tanto estatales como las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9º - Devengo y periodo impositivo

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, y se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares donde figuren las viviendas utilizadas por las personas contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.

2. Al ser un servicio que el Ayuntamiento de Moncofa viene prestando, siendo por tanto un servicio establecido y en funcionamiento, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio en la recepción del servicio; en este caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

3. Las cuotas de la tasa serán anuales e irreductibles y solo se prorratearán por semestres naturales en los casos de altas posteriores al 1 de julio de cada año, en cuyo caso se tomarán los datos referenciados al momento del alta.

Artículo 10º - Régimen de declaración e ingreso.

1.- La presente tasa se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva. Se elaborará y aprobará un padrón por resolución del órgano competente.

La exposición pública del padrón y la notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en él, se llevará a cabo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y por medios electrónicos mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en el incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los haya aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

2.- En los casos de inicio en el uso del servicio, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada por semestres.

3.- El pago de la autoliquidación presentada por la persona interesada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4.- El Ayuntamiento actuará de oficio si el sujeto pasivo no formaliza su inscripción en el plazo establecido, notificando al/ a la contribuyente, en este caso, dichas altas y la correspondiente cuota, para su ingreso.

5.- Las declaraciones de altas surtirán efecto dentro del mismo ejercicio en que se produzca el devengo. La cuota se prorrateará por semestres naturales y se satisfará la que corresponda a los semestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce el alta.

6.- Una vez notificadas las liquidaciones resultantes de la primera alta de los inmuebles en el padrón de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en virtud del art. 102.3 de la LGT; las siguientes notificaciones se realizarán de acuerdo con dicho precepto mediante edictos en el BOP. La obligatoriedad de estas notificaciones individualizadas del art. 102.3 LGT se requerirá exclusivamente

en caso de alta de inmuebles (referencia catastral) en el padrón de la tasa, no considerándose alta en el padrón la alteración de otros elementos integrantes de la tasa como cambios de titularidad, usos etc.

7.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de las personas interesadas cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

8.- A efectos de la identificación del inmueble, de su titular catastral/ propietario/a, así como a efectos de la determinación de las características del mismo como: valor catastral, metros cuadrados de la parcela, metros construidos o metros afectos a actividad, usos asignados y cualquiera otros elementos que sean necesarios a efectos del establecimiento tanto de las Cuotas de Generación como de las Cuotas de Disponibilidad; se atenderá a su situación real a la fecha del devengo de la Tasa, primando la realidad efectivamente comprobada por la Administración, sobre cualquier parámetro registrado administrativamente, incluso primando el uso real y efectivo, sobre cualquier otro que pueda tener asignado, incluso a efectos catastrales.

A tales efectos se podrán hacer valer cualquiera de los medios de prueba válidos, siendo perfectamente admisible informe de servicios técnicos municipales sobre el destino, realidad, superficie etc.

9.- A efectos de acreditar la ausencia de actividad en un local, se deberá presentar declaración de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas presentada ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o documento que lo sustituya o acredite la baja en el censo de personas obligadas tributarias según lo dispuesto en la Orden EHA/1274/2007 o cualquier otra normativa que se apruebe posteriormente.

Las declaraciones de baja, así como las variaciones deberán comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produzca y surtirán los efectos fiscales a partir del día primero del ejercicio inmediato siguiente a aquél en el que se comunique tal circunstancia. Lo anterior, salvo que la fecha de baja de la actividad que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria sea anterior al ejercicio en el que se comunique al ayuntamiento en cuyo caso producirá efectos fiscales en el ejercicio de la comunicación.

Las referidas declaraciones de baja o variaciones deberán de acreditar el número de referencia catastral del local o inmueble en el que se produce la baja o variación.

10.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con el cuadro de tarifas vigentes, tendrán efecto el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique a la Administración tal circunstancia.

11.- Los cambios de titularidad en la propiedad de los inmuebles a los que se presta el servicio, surtirán efectos el ejercicio siguiente a aquél en que se produce la transmisión.

12.- La exigibilidad de las cuotas se producirá anualmente, en el período que apruebe y anuncie el Ayuntamiento, el cual no será inferior a dos meses.

Artículo 11º - Gestión por delegación.

1. Si la gestión y/o la recaudación de las tasas reguladas en esta Ordenanza han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación Provincial de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que tiene que hacer la Administración delegada.

2. El servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Castellón establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación y recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión y/o recaudación que lleve a cabo la Diputación Provincial de Castellón se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya la titularidad corresponde a los municipios y otros entes públicos de la provincia de Castellón que delegaron sus facultades en la Diputación.

Artículo 12.- Recaudación ejecutiva.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas establecidas en los art 167 a 173 de la LGT y art 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional Primera. - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Adicional Segunda.

Sin perjuicio de la necesidad de primera notificación de la liquidación de la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a los sujetos pasivos que no se encontraban dados de alta en el padrón municipal de la referida tasa, las notificaciones de los ejercicios siguientes, se realizarán mediante edictos en el BOP (conforme permite el art. 102.3 LGT); se establece que asimismo y conforme dispone la Disposición Adicional 14 del TRLHL; Cuando se produzcan modificaciones de carácter general de los elementos integrantes de la presente tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a través de las correspondiente ordenanza fiscal; no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones resultantes, salvo en los supuestos establecidos en el art. 103.2 LGT anteriormente citado.

Disposición transitoria

Las tarifas aplicables en función de la participación de los sujetos pasivos en la recogida separada de residuos, previstas en la tasa por uso de viviendas y en tasa por uso de actividades económicas de la presente ordenanza, entrarán en vigor una vez se haya implantado completamente el nuevo servicio de recogida de residuos municipales, y en cuanto el Ayuntamiento de Moncofa disponga de datos de participación para un ejercicio fiscal completo.

En todo caso, para la aplicación las tarifas anteriormente referidas, una vez resulten de aplicación, se tomarán los datos del ejercicio anterior al del devengo de la tasa.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta su modificación o derogación expresa."

ANEXO 1: CODIGOS IAE INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE ACTIVIDAD APLICADOS
A LA CUOTA VARIABLE O POR GENERACIÓN DEL USO ACTIVDADES ECONÓMICAS.

CÓDIGOS IAE INCLUIDOS EN LOS GRUPOS DE ACTIVIDAD APLICADOS A LA TASA COMERCIAL (PARTE ESPECIAL)	
GRUPO	CÓDIGOS IAE INCLUIDOS
A	E0 - E1 - E011 - E012 - E013 - E021 - E022 - E023 - E024 - E031 - E032 - E033 - E041 - E0411 - E0412 - E042 - E0421 - E0422 - E0423 - E0424 - E0425 - E051 - E061 - E062 - E069 - E071 - E314 - E3141 - E424 - E6461 - E6462 - E6463 - E6464 - E6465 - E6466 - E6467 - E6468 - E751 - E7511 - E7512 - E7513 - E7515 - E7521 - E7522 - E7523 - E99 - E991 - E999 - E9997 - P612 - P722 - P761 - P811 - P834 - A0 - A011 - A012 - A013 - A014 - A015 - A016 - A017 - A018 - A019 - A021 - A022 - A029 - A031 - A032 - A033 - A039 - A041 - A042 - A043 - A044 - A045 - A046 - A047 - A048 - A049 - A051 - A052 - A053 - A054 - A055 - A059
B	E2 - E11 - E111 - E1111 - E1112 - E1113 - E1114 - E112 - E1121 - E1122 - E113 - E1131 - E1132 - E114 - E121 - E1211 - E1212 - E1213 - E1219 - E122 - E1221 - E1222 - E123 - E1231 - E1232 - E124 - E130 - E141 - E142 - E143 - E1431 - E1432 - E1433 - E151 - E1511 - E1512 - E1513 - E1514 - E1515 - E152 - E153 - E161 - E1611 - E1612 - E1613 - E1614 - E162 - E211 - E2111 - E2112 - E212 - E2121 - E2122 - E221 - E2211 - E2212 - E2213 - E2214 - E2215 - E2216 - E2217 - E222 - E2221 - E2222 - E2223 - E2224 - E2225 - E2226 - E223 - E2231 - E2232 - E2233 - E2234 - E224 - E2241 - E2242 - E2243 - E2244 - E2245 - E2246 - E2247 - E2248 - E225 - E2251 - E2252 - E2259 - E231 - E2311 - E2312 - E2313 - E2314 - E2319 - E232 - E2321 - E2322 - E233 - E2331 - E2332 - E234 - E2341 - E2342 - E239 - E2391 - E2392 - E2399 - E241 - E2411 - E2412 - E242 - E2421 - E2422 - E2423 - E243 - E2431 - E2432 - E2433 - E2434 - E2435 - E244 - E2441 - E2442 - E2443 - E245 - E2451 - E2452 - E246 - E2461 - E2462 - E2463 - E2464 - E2465 - E2466 - E247 - E2471 - E2472 - E2473 - E2474 - E2475 - E2476 - E2479 - E249 - E2491 - E2492 - E2499 - E251 - E2511 - E2512 - E2513 - E2514 - E2515 - E2516 - E2517 - E252 - E2521 - E2522 - E253 - E2531 - E2532 - E2533 - E2534 - E2535 - E2536 - E2537 - E2538 - E2539 - E254 - E2541 - E2542 - E255 - E2551 - E2552 - E2553 - E2554 - E2555 - E2559 - E311 - E3111 - E3112 - E312 - E3121 - E3122 - E3123 - E313 - E3131 - E3132 - E3139 - E3142 - E315 - E3151 - E3152 - E316 - E3161 - E3162 - E3163 - E3164 - E3165 - E3166 - E3167 - E3168 - E3169 - E319 - E3191 - E3199 - E321 - E3211 - E3212 - E322 - E3221 - E3222 - E3223 - E323 - E3231 - E3232 - E3233 - E324 - E3241 - E3242 - E3243 - E325 - E3251 - E3252 - E3253 - E3254 - E326 - E3261 - E3262 - E329 - E3291 - E3292 - E3293 - E3294 - E3299 - E330 - E3301 - E3302 - E341 - E3411 - E3412 - E3413 - E3414 - E3415 - E3419 - E342 - E3421 - E3422 - E343 - E3431 - E3432 - E3433 - E344 - E345 - E3451 - E3452 - E3453 - E3454 - E3455 - E3456 - E3457 - E3458 - E3459 - E346 - E3461 - E3462 - E3463 - E3464 - E3465 - E351 - E3511 - E3512 - E352 - E353 - E354 - E3541 - E3542 - E3543 - E3544 - E355 - E3551 - E3552 - E361 - E3611 - E3612 - E3613 - E3614 - E3615 - E3616 - E3617 - E362 - E3621 - E3622 - E363 - E3631 - E3632 - E3639 - E371 - E3711 - E3712 - E3713 - E3714 - E3715 - E3716 - E372 - E3721 - E3722 - E381 - E3811 - E3812 - E382 - E3821 - E3822 - E383 - E3831 - E3832 - E3833 - E3834 - E3835 - E389 - E3891 - E3892 - E3899 - E391 - E3911 - E3912 - E3913 - E3914 - E3915 - E3916 - E3917 - E3918 - E392 - E3921 - E3922 - E393 - E3931 - E3932 - E399 - E3991 - E3992 - E3993 - E3994 - E3995 - E3996 - E3997 - E3998 - E3999 - E41 - E411 - E4111 - E4112 - E4113 - E412 - E4121 - E4122 - E4123 - E4124 - E413 - E4131 - E4132 - E4133 - E4134 - E414 - E4141 - E4142 - E4143 - E4144 - E415 - E4151 - E4152 - E4153 - E416 - E4161 - E4162 - E417 - E4171 - E4172 - E418 - E4181 - E4182 - E419 - E4191 - E4192 - E4193 - E42 - E420 - E4201 - E4202 - E421 - E4211 - E4212 - E422 - E4221 - E4222 - E4223 - E4224 - E423 - E4231 - E4232 - E4233 - E4239 - E4241 - E4242 - E4243 - E425 - E4251 - E4252 - E4253 - E4259 - E426 - E4261 - E4262 - E427 - E4271 - E4272 - E428 - E4281 - E4282 - E429 - E4291 - E4292 - E43 - E431 - E4311 - E4312 - E4313 - E432 - E4321 - E4322 - E4323 - E433 - E4331 - E4332 - E434 - E4341 - E4342 - E4343 - E4344 - E435 - E4351 - E4352 - E4353 - E4354 - E436 - E4361 - E4362 - E4363 - E4369 - E437 - E4371 - E4372 - E439 - E4391 - E4392 - E4393 - E4399 - E44 - E441 - E4411 - E4412 - E4413 - E442 - E4421 - E4422 - E4429 - E45 - E451 - E4511 - E4512 - E4513 - E4514 - E452 - E4521 - E4522 - E453 - E454 - E4541 - E4542 - E455 - E4551 - E4559 - E456 - E4561 - E4562 - E46 - E461 - E4611 - E4612 - E462 - E4621 - E4622 - E4623 - E4624 - E463 - E4631 - E4632 - E4633 - E4634 - E464 - E4641 - E4642 - E4643 - E465 - E4651 - E4652 - E4653 - E4654 - E4655 - E4656 - E4659 - E466 - E4661 - E4662 - E467 - E4671 - E4672 - E468 - E4681 - E4682 - E4683 - E4684 - E4685 - E471 - E4711 - E4712 - E472 - E4721 - E4722 - E473 - E4731 - E4732 - E4733 - E4734 - E4739 - E4741 - E4742 - E4743 - E475 - E4751 - E4752 - E4753 - E4754 - E476 - E4761 - E4762 - E4769 - E48 - E481 - E4811 - E4812 - E4819 - E482 - E4821 - E4822 - E49 - E491 - E4911 - E4912 - E492 - E4921 - E4922 - E4923 - E4924 - E4925 - E4926 - E4927 - E4928 - E493 - E4931 - E4932 - E4933 - E494 - E4941 - E4942 - E495 - E4951 - E50 - E501 - E5011 - E5012 - E5013 - E502 - E5021 - E5022 - E5023 - E5024 - E5025 - E5026 - E503 - E5031 - E5032 - E5033 - E5034 - E5042 - E5043 - E5044 - E5045 - E5046 - E5047 - E5048 - E505 - E5051 - E5052 - E5053 - E5054 - E5055 - E5056 - E5057 - E506 - E507 - E508 - E6122 - E6131 - E6132 - E6133 - E6134 - E6135 - E6139 - E6141 - E6142 - E6143 - E6144 - E615 - E6151 - E6152 - E6153 - E6154 - E6155 - E6156 - E6159 - E616 - E6161 - E6162 - E6163 - E6164 - E6165 - E6166 - E6169 - E6171 - E6172 - E6173 - E6174 - E6175 - E6176 - E6177 - E6178 - E6179 - E618 - E6181 - E6182 - E619 - E6191 - E6192 - E6193 - E6194 - E6195 - E6196 - E6197 - E6198 - E6199 - E62 - E621 - E622 - E623 - E63 - E631 - E6613 - E69 - E691 - E6911 - E6912 - E6919 - E692 - E699 - E71 - E711 - E7111 - E7112 - E712 - E7121 - E7122 - E72 - E721 - E7211 - E7212 - E7213 - E7214 - E722 - E729 - E7291 - E7292 - E7293 - E7312 - E732 - E7321 - E7322 - E7323 - E7332 - E7412 - E7414 - E7422 - E7424 - E7514 - E7516 - E752 - E7525 - E7526 - E7527 - E7528 - E753 - E7532 - E7533 - E7534 - E7539 - E754 - E7541 - E7542 - E7543

B	- E7544 - E7545 - E7546 - E7549 - E755 - E7551 - E7552 - E756 - E7561 - E7562 - E7569 - E757 - E761 - E7611 - E7612 - E769 - E7691 - E7692 - E7693 - E7699 - E81 - E811 - E812 - E819 - E8191 - E8192 - E8193 - E8194 - E8195 - E8196 - E8199 - E82 - E821 - E8211 - E8212 - E8213 - E822 - E8221 - E8222 - E8223 - E8224 - E8229 - E823 - E83 - E831 - E8311 - E8312 - E8313 - E8319 - E832 - E8321 - E8322 - E8329 - E833 - E8331 - E8332 - E834 - E84 - E841 - E842 - E843 - E8431 - E8432 - E8433 - E8434 - E8435 - E8436 - E8439 - E844 - E845 - E846 - E847 - E849 - E8491 - E8492 - E8493 - E8494 - E8495 - E8496 - E8497 - E8498 - E8499 - E85 - E851 - E852 - E853 - E854 - E8541 - E8542 - E855 - E8551 - E8552 - E8553 - E8559 - E856 - E8561 - E8562 - E857 - E8571 - E8572 - E8573 - E8574 - E8575 - E8576 - E8577 - E8578 - E8579 - E859 - E86 - E861 - E8611 - E8612 - E862 - E91 - E911 - E912 - E921 - E9213 - E9214 - E9215 - E9216 - E9217 - E9219 - E932 - E9321 - E9322 - E933 - E9331 - E9332 - E9339 - E934 - E942 - E9421 - E9429 - E944 - E95 - E952 - E961 - E9611 - E9612 - E9613 - E962 - E9621 - E9622 - E9632 - E9633 - E9634 - E9643 - E9654 - E9661 - E9669 - E9673 - E9694 - E9697 - E9712 - E9713 - E973 - E9731 - E9732 - E9733 - E975 - E979 - E9791 - E9792 - E9793 - E9794 - E9799 - E98 - E9811 - E982 - E9821 - E9822 - E9823 - E9824 - E9825 - E983 - E989 - E9891 - E9892 - P - P011 - P012 - P013 - P021 - P022 - P023 - P024 - P099 - P111 - P112 - P121 - P131 - P199 - P211 - P212 - P213 - P214 - P221 - P222 - P223 - P224 - P225 - P226 - P227 - P228 - P299 - P311 - P321 - P322 - P399 - P411 - P412 - P421 - P431 - P432 - P441 - P451 - P499 - P511 - P521 - P599 - P611 - P699 - P711 - P712 - P721 - P723 - P724 - P725 - P726 - P727 - P728 - P731 - P732 - P733 - P734 - P741 - P742 - P743 - P744 - P746 - P747 - P748 - P749 - P751 - P762 - P763 - P764 - P765 - P771 - P772 - P773 - P774 - P775 - P776 - P778 - P799 - P821 - P822 - P823 - P824 - P825 - P826 - P831 - P832 - P835 - P836 - P837 - P838 - P839 - P841 - P851 - P852 - P853 - P854 - P855 - P861 - P862 - P872 - P873 - P881 - P882 - P883 - P884 - P885 - P886 - P888 - P899
C	E3 - E47 - E474 - E4959 - E504 - E5041 - E611 - E612 - E6121 - E613 - E614 - E617 - E646 - E651 - E6511 - E6512 - E6513 - E6514 - E6515 - E6516 - E6517 - E652 - E6521 - E6522 - E6523 - E6524 - E653 - E6531 - E6532 - E6533 - E6534 - E6535 - E6536 - E6539 - E654 - E6541 - E6542 - E6543 - E6544 - E6545 - E6546 - E655 - E6551 - E6552 - E6553 - E656 - E657 - E6591 - E6592 - E6593 - E6594 - E6595 - E6596 - E6598 - E6599 - E663 - E6632 - E6633 - E6634 - E6639 - E664 - E6641 - E6649 - E665 - E6741 - E7524 - E7531 - E9212 - E922 - E9221 - E9222 - E936 - E9361 - E9362 - E9363 - E9364 - E9365 - E9369 - E943 - E945 - E963 - E9631 - E964 - E9641 - E9642 - E965 - E9651 - E9652 - E9653 - E966 - E9671 - E9672 - E9696 - E971 - E9711 - E972 - E9721 - E9722 - E974 - E9812 - P871 - P887
D	E6123 - E6124 - E6125 - E6128 - E6129 - E642 - E6421 - E6422 - E6423 - E6424 - E6425 - E6426 - E643 - E6431 - E6432 - E6441 - E6442 - E6443 - E6444 - E6445 - E6446 - E6471 - E6472 - E6473 - E6474 - E6475 - E9211 - E9218 - E951 - E9655 - E9662 - E967 - E968 - E9681 - E9682 - E9683
E	E6126 - E6127 - E659 - E9691
F	E644 - E645 - E647 - E661 - E6611 - E6612 - E662 - E6621 - E6622 - E671 - E6711 - E6712 - E6713 - E6714 - E6715 - E672 - E6721 - E6722 - E6723 - E673 - E6731 - E6732 - E674 - E6742 - E6743 - E6744 - E6745 - E6746 - E6747 - E675 - E676 - E677 - E6771 - E6779 - E68 - E681 - E682 - E683 - E684 - E685 - E686 - E687 - E6871 - E6872 - E6873 - E6874 - E731 - E7311 - E733 - E7331 - E7333 - E7334 - E741 - E7411 - E7413 - E742 - E7421 - E7423 - E7535 - E931 - E9311 - E9312 - E9313 - E9314 - E9315 - E935 - E9351 - E9352 - E941 - E9411 - E9412 - E9422 - E969 - E9692 - E9693 - E9695 - E981 - E9813 - E9893
G	-
H	685

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05309-2025-U

NULES

Anuncio

Expediente: 7616/2025

Asunto: Convocatoria y Bases proceso selectivo cobertura definitiva de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General y constitución Bolsa de trabajo.

ANUNCIO

El Sr. Alcalde en fecha 21/11/2025 ha resuelto:

“PRIMERO.- La Convocatoria y aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura definitiva de 6 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C2, correspondiente a los números 163, 69, 153, 167, 194 y 195 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nules, cuatro por turno libre, dos de ellas reservadas a personas con diversidad funcional y dos por promoción interna según documento adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, al Departamento de Personal, Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica municipal [así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento].

CUARTO.- Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación/publicación, por así establecerlo la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado o Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la distribución de competencias indicada en los artículos 8 y 10 de la citada Ley, o cualquier otro que se estime pertinente. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, salvo que las disposiciones legales establezcan lo contrario.”

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. Objeto, denominación y características de las plazas

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, para la cobertura definitiva de 6 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2025, publicada en el BOP nº 62 de 24/5/2025 y en el DOGV 10124 DE 5/06/2025, cuatro por turno libre, dos de ellas reservadas a personas con diversidad funcional y dos por promoción interna

E	Denominación	Plaza	Turno	SG	Acceso
AG	Auxiliar administrativo/a	2	Libre	C2	L-CO
AG	Auxiliar administrativo/a	2	Promoción interna	C2	PI-CO
AG	Auxiliar administrativo/a	2	Reserva Diversidad Funcional	C2	CO-D

Nº	PUESTO	Vin	Gpo	C.D.	C. específico
					01/09/2025
63	AUXILIAR APOYO URBANISMO	F	C2	16	5.585,03 €
69	AUXILIAR apoyo personal	F	C2	16	5.585,03 €
153	AUXILIAR ARCHIVO-OAC	F	C2	16	6.353,78 €
167	AUXILIAR TESORERÍA	F	C2	16	5.585,03 €
194	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	16	6.353,78 €
195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	16	6.353,78 €

Además, se podrán incorporar todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

En el caso de quedar desiertas las plazas de Promoción Interna y/o las de reserva a personas con diversidad funcional, se acumularán a las del turno libre.

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases generales, así como las específicas y, de forma subsidiaria, a lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Preceptos del DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- Real Decreto 2271/2004 del de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).

-Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, en lo relacionado con la bolsa de trabajo, se estará a lo que establecen las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la constitución de Bolsas de Trabajo temporal, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana nº 128 de 26 de octubre de 2021.

Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

TERCERA. Requisitos de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de otro país extranjero en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, Titulación requerida por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el grupo correspondiente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

Los requisitos exigidos en la base anterior deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.2. Para el turno de promoción interna:

Además de los anteriores, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Nules en los siguientes subgrupos:

Subgrupo AP: titular de una plaza de agrupación profesional, escala Administración General, inmediatamente inferior a la plaza convocada y dentro del mismo itinerario profesional.

Subgrupo C2, perteneciente a otro cuerpo o escala. Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Nules durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

3. 3. Para el turno libre reserva diversidad funcional:

Además de los señalados en el apartado 3.1, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y que lo formulen expresamente en la solicitud de participación siguiendo las instrucciones establecidas en la base siguiente.

En ambos turnos, los requisitos deberán acreditarse al finalizar el proceso selectivo.

CUARTA.- Publicidad de la convocatoria y las Bases

La convocatoria y el texto íntegro de las presentes bases se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://nules.sedelectronica.es>] y, en el Portal de Transparencia. El anuncio extractado de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los resultados de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia carpeta 18 OCUPACIÓN PÚBLICA, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

5.1. Forma

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente, debiendo utilizar el modelo de solicitud facilitado que se publicará en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es>. CATÁLOGO DE TRÁMITES/Recursos Humanos.

Las personas que deseen participar por el turno libre reserva diversidad funcional, deberán solicitarlo expresamente

5.2. Lugar: La presentación será de manera telemática en la sede electrónica <https://nules.sedelectronica.es>.

También se podrán presentar las solicitudes de la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. Documentos a aportar:

Con carácter general:

- a) El modelo de solicitud firmada y debidamente cumplimentados los campos obligatorios.
- b) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen según lo establecido en la base 5.6.

En caso de diversidad funcional, además

- c) Dictámen Técnico Facultativo donde se acrediten los motivos que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

5.4. Datos de contacto

El correo electrónico que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberán comunicarse en los lugares previstos en la base 5.2.

5.5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicará en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nules <https://nules.sedelectronica.es>.

5.6. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en la Administración local publicada en el BOP nº 96 del 08 de agosto de 2024, en la cantidad de 23.40 euros (correspondiente al grupo C2).

El/la aspirante previo al ingreso de la tasa, deberá personarse en las oficinas del Ayuntamiento (Intervención) al objeto de que se realice la autoliquidación correspondiente.

Con el justificante de la autoliquidación se acudirá a la Caixa Rural Sant Josep de Nules y se ingresará la tasa en la cuenta ES20 3135 7483 2327 3200 0039, indicando el proceso selectivo a que corresponde el ingreso.

Si el ingreso se realiza mediante transferencia bancaria, giro postal o telegráfico se hará constar nombre y apellidos, DNI y el proceso selectivo a que corresponde, así como la cuenta de ES20 3135 7483 2327 3200 0039, de la Caixa Rural Sant Josep de Nules.

En el caso de que el Ayuntamiento habilite el pago telemático, el ingreso de la tasa deberá realizarse con carácter preferente por este medio.

La falta de ingreso o de justificación de este dentro del plazo establecido, será causa de exclusión del proceso selectivo.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

5.7. Diversidad funcional:

Las personas que por su condición de diversidad funcional necesiten adaptación de las pruebas, lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

5.8. Idioma

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios. A los efectos de agilizar la preparación de las pruebas, en el caso de que se desee realizar los ejercicios en Valenciano, se hará constar en la solicitud de participación en las pruebas selectivas marcando esta opción, en caso contrario, lo realizarán en aquel idioma en el que estén disponibles los ejercicios.

SEXTA.- Admisión de Aspirantes

6.1. Relaciones provisionales de personas aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución de Alcaldía con la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso y la composición del Tribunal Calificador, de asesores especialistas y colaboradores. La resolución de Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica y Portal de Transparencia de Nules

<https://nules.sedelectronica.es>.

6.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada. En todo caso, la resolución de Alcaldía por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Relaciones definitivas de personas aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución de Alcaldía con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no presentarse ninguna reclamación, las relaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas, sin necesidad de dictar nueva resolución ni publicación. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, el orden de llamamiento de las personas aspirantes será por la letra T. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEPTIMA. Tribunal Calificador

7.1. Composición

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado por un número mínimo de cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, empleados/as públicos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Su nombramiento se publicará en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia, con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público

7.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la referida ley.

7.3. Actuación

Previo convocatoria de su presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del presidente, el secretario y los vocales, titulares o suplentes. Realizada su sesión de constitución, para el resto de sesiones deberán asistir al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El/La secretario/a levantará acta de todas las sesiones, tanto de preparación, realización y corrección de los ejercicios, como de baremación de méritos, y de las incidencias y decisiones que adopte en los asuntos de su competencia.

Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación e interpretación de estas bases y de las específicas de la convocatoria, así como la forma de actuación en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Nules, Plaza Mayor, 1.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

7.4. Clasificación

El Tribunal calificador, así como el personal asesor y colaborador, en aplicación de lo establecido en el R. D. 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la categoría tercera.

OCTAVA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con diversidad funcional.

Una vez analizadas las necesidades específicas, se tomarán las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

a) La puesta a disposición de la persona aspirante de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.

b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.

c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

Asistente personal.

b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.

c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con diversidad funcional, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

NOVENA. Desarrollo del Proceso y Sistema de selección

9.1 DESARROLLO DEL PROCESO:

9.1.1. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.1.2. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos se iniciará, según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las Administraciones públicas valencianas por la letra "T"

9.1.3. La no presentación en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

9.1.4. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas admitidas. Los/as aspirantes para acreditar su identidad deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9.1.5. Se tomarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

9.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de concurso-oposición y constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y un ejercicio obligatorio y no eliminatorio. El concurso se realizará con la valoración de méritos según el baremo aprobado.

FASE DE OPOSICIÓN (32 PUNTOS):

Ejercicio 1.- Obligatorio y Eliminatorio: Cuestionario (10 PUNTOS)

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test más cinco de reserva relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la más correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada pregunta acertada puntuará 0,25 puntos, cada pregunta errónea restará 0,0625 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos (no suma ni resta).

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos

Ejercicio 2.- Obligatorio y Eliminatorio: Preguntas cortas (10 puntos)

Consistirá en la contestación por escrito, de forma legible por el Tribunal, a varias preguntas, con un mínimo de 5 y un máximo de 10, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias que se recogen en el Anexo I bases (materias específicas), pudiendo establecerse, en su caso, papel tasado que establezca el Tribunal. Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en las respuestas y la calidad de la expresión escrita.

La duración máxima de este ejercicio, será de un mínimo de hora y media y un máximo de tres horas.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Ejercicio 3 (obligatorio y eliminatorio) OFIMÁTICA: Cuestionario 10 PUNTOS:

Consistirá en una prueba tipo test de 20 preguntas más cinco de reserva, dirigida a evaluar los conocimientos en Ofimática. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la más correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada pregunta acertada puntuará 0,5 puntos, cada pregunta errónea restará 0,125 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos (no suma ni resta). El tiempo de la prueba será de 30 minutos

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entender superado este ejercicio

Ejercicio 4 (obligatorio y no eliminatorio) 2 PUNTOS:

Conocimiento de valenciano

Consistirá en una traducción del castellano a valenciano y viceversa, de un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos a continuación relacionados, hasta un máximo de 6.75 puntos. Solamente pasarán a la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición.

a) Presentación y acreditación de los méritos. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias por parte de las personas que han superado la fase de oposición.

Constará del modelo de solicitud que se podrá encontrar en la sede electrónica, con la relación y autobaremación de los méritos que se presentan, adjuntando los correspondientes documentos en formato pdf numerados y con breve descripción. No se admitirán fotografías e imágenes jpg o similares. Los méritos no acreditados en la forma y plazo previstos no se valorarán.

El plazo para su presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo del Tribunal con la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Los méritos no acreditados en la forma y plazo previstos no se valorarán.

b) Publicación de los méritos. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará mediante acuerdo del Tribunal. Las reclamaciones contra el acuerdo que contiene la relación con la valoración de méritos podrán presentarse ante el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación

BAREMO MÉRITOS (máximo 6,75 puntos)

Experiencia profesional:

1.1 TURNO LIBRE y RESTRINGIDO DIVERSIDAD FUNCIONAL, hasta un máximo de 3 puntos

a) Por cada 30 días cotizados en el Ayuntamiento de Nules en puesto de igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria en la Escala de Administración General: 0.15 puntos.

b) Por cada 30 días cotizados en la Administración Pública en puesto de igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria en la Escala de Administración General: 0.10 puntos.

c) Por mes trabajado o por cada 30 días cotizados en la empresa privada o por cuenta propia, en puesto de igual o superior categoría y con funciones equiparables a las de Administración General: 0.5 puntos.

1.2 PROMOCIÓN INTERNA, hasta un máximo de 3 puntos

Por cada 30 días cotizados en el Ayuntamiento de Nules en puesto de igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria en la Escala de Administración General: 0.15 puntos.

Por cada 30 días cotizados en el Ayuntamiento de Nules en puestos pertenecientes al subgrupo AP en la Escala de Administración General: 0.10 puntos.

Por cada 30 días cotizados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o superior categoría a la del objeto de la convocatoria en la Escala de Administración General: 0.10 puntos.

Por cada 30 días cotizados en la empresa privada o por cuenta propia, en puesto de igual o superior categoría y con funciones equiparables a las de Administración General: 0.5 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional o contratos de trabajo y Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

- 2. Contrato de trabajo, o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría y funciones desempeñadas.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

- Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, esta solo se valorará cuando se aporten todos los documentos fijados en las bases. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos. En caso de que los servicios hayan sido prestados en régimen de jornada a tiempo parcial, se contabilizarán los días trabajados que consten en la última columna del certificado de vida laboral emitido por la TGSS.

En los casos de personal autónomo, los periodos facturados deberán coincidir con los periodos cotizados como tal, debiendo, por tanto, aportar también vida laboral al respecto.

2. FORMACIÓN: máximo 2,5 puntos.

2.1. Formación reglada: Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y relacionada con las funciones objeto de la misma: Hasta un máximo de 1 puntos

- Ciclo Formativo de Grado superior: 0.5 puntos

- Licenciatura, Diplomatura Universitaria, Grado Universitario: 1 puntos.

No se valorarán las titulaciones que se hayan tenido en cuenta como requisito de acceso, ni acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras.

Las puntuaciones no son acumulables, con lo que la puntuación por estudios en nivel superior no se añade a la de otros.

B) Formación no reglada. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, congresos, etc.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que se indican a continuación:

- Los homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública.

- Los convocados u organizados por las Universidades o por los Colegios Profesionales, u homologados por estas entidades.
- Los impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación Continua y estén reconocidos por la Administración Pública.
- Los convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleos públicos, organizaciones sindicales, INEM u otras entidades de carácter público.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 300 ó más horas: 1.5 puntos
- De 150 a menos de 300: 1 punto.
- De 100 a menos de 150 horas: 0.80 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 0,60 punto.
- De 50 a menos de 75 horas: 0'40 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 0'30 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 0'20 puntos.

3. Conocimiento del valenciano máximo 0,50 puntos+0,25 puntos por mérito extra.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante los certificados oficiales que expide la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano (JQCV) o cualquier otro título homologado por este Organismo. La JQCV certifica seis niveles de conocimientos, de acuerdo con el Marco Europeo Común de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 0,15 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 0,20 punto
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 0,30 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 0,50 puntos

Sólo se tendrá en cuenta para puntuar, el certificado que implique el nivel más alto de conocimientos del valenciano.

Mérito extra por el puesto de trabajo

El certificado de capacitación técnica de lenguaje administrativo suma 0,25 puntos a la puntuación anterior.

Este certificado ha de ser expedido por la JQCV o por el organismo que regule estas capacitaciones técnicas profesionalizadas (disposición transitoria única, apartado 2, de la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados (DOGV núm. 7993, 6-3-17)).

4. Conocimiento de otros idiomas comunitarios: máximo 0,50 puntos siempre que se acrediten mediante título oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o estudios universitarios:

- Certificado de nivel A2 de conocimientos de inglés u otro: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B o superior de conocimientos de inglés u otro: 0,50 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos en cada idioma independientemente del número de idiomas que se presenten. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 0.50 puntos.

DÉCIMA. Calificación

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos de la fase de concurso en el siguiente orden de prelación:

- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional";
- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional en administración pública";
- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de "formación".
- N° orden de solicitud

DÉCIMO PRIMERA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos. Nombramiento

El Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas que hayan obtenido la mayor calificación final, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado, o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.8 del TREBEP, y art. 18.8 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas y formación de bolsa de trabajo con el resto de personas que han superado los ejercicios de la oposición.

Los/as propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que sean requeridos, además de los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la Base 3ª y de los méritos aportados para valoración, si no hubieren sido aportados con anterioridad:

- a) DNI o pasaporte.
- b) Número de Afiliación a la Seguridad Social
- c) Título exigido.
- d) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni de hallarse inhabilitado/a por sentencia penal para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declaración de no incompatibilidad.
- g) Certificado de Antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia.

La falta de presentación de la documentación dentro de plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Una vez presentada y comprobada la documentación, se realizará nombramiento en prácticas por un período de seis meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por el superior jerárquico,

quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte del candidato.

Por último el tribunal, previo informe propio elevará propuesta de nombramiento definitivo o indicará que el candidato no ha superado el período de prácticas.

En el caso último, se dará audiencia al interesado/a con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente, perdiendo el derecho a ser nombrado personal funcionario de carrera en la presente convocatoria.

Elevada propuesta de nombramiento definitivo por parte del Tribunal calificador, el órgano municipal competente aprobará su nombramiento para la plaza convocada.

El nombramiento definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificado al interesado, que habrá de tomar posesión en el plazo legalmente establecido como Funcionario/a de carrera.

Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, la persona nombrada deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y en el Art. 62.1c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Reconocimiento médico.

1. Realizada la firma del nombramiento se deberá pasar y superar, dentro del periodo de prácticas correspondiente, reconocimiento médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones a desempeñar.

2. Desde el departamento de personal, se comunicará lugar, fecha y hora para su realización, quedando condicionada la validez del nombramiento a la superación del mismo, dando lugar en caso de ser declarado no apto/a para el ejercicio de las funciones a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante.

DÉCIMO SEGUNDA. Constitución de bolsa de trabajo

Las personas que han superado todo el proceso selectivo (oposición y concurso) y no hayan sido propuestas por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes, así como aquellas que al menos hayan superado el primer ejercicio de la oposición, en orden descendente según la puntuación obtenida en la suma de los ejercicios, pasarán a conformar una Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Funcionamiento de la Bolsa: Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde el departamento de Personal o servicio correspondiente, se citará a quien corresponda por turno.

El orden comenzará siempre desde el puesto número uno y en orden descendente, saltando a las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, por alguno de los siguientes motivos:

Voluntad propia por renuncia, si la motivación no es alguno de los supuestos relacionados en el siguiente apartado.

Incumplimiento de un contrato previo.

Existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.

Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.

d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

e) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública como personal contratado/funcionario, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

2. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Si en el momento de la necesidad de contratación o nombramiento, una persona integrante de la bolsa tiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Nules con la misma categoría profesional, no tendrá derecho a que se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo.

Las notificaciones a los aspirantes se realizarán utilizando el teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico facilitado. Cualquier cambio de número o de dirección de correo electrónico no noti-

ficada al Ayuntamiento y que suponga que el aspirante no pueda ser localizado, supondrá la pérdida del derecho a ser citado.

Transcurrido el plazo de 2 días concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Esta bolsa deroga a todas las bolsas de trabajo anteriores relacionadas con la categoría profesional que mediante estas bases se pretende seleccionar y su duración será hasta que se constituya una nueva bolsa, teniendo en cuenta que según establecen las Bases Generales aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021 y publicadas en el BOP nº 128 de 26 de octubre del mismo año, la vigencia de las bolsas de trabajo será de máximo 3 años, computándose el periodo desde la fecha de la resolución de Alcaldía por la que se constituya la bolsa de trabajo.

DÉCIMO TERCERA.- Finalización del nombramiento/contrato

El Ayuntamiento de Nules formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

En el caso de que la relación sea de carácter laboral, la finalización del contrato se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Resultando que el Ayuntamiento de Nules tiene firmado Convenio de Colaboración Interadministrativa para la cesión recíproca de bolsas de trabajo con el Ayuntamiento de Sagunto y con los integrantes del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el empleo de la Plana Baixa, las personas que compongan la Bolsa de Trabajo de manera voluntaria, firmarán un documento autorizando al Ayuntamiento de Nules a facilitar sus datos a otras Administraciones con la finalidad de que puedan ser contactados para realizarles ofertas de trabajo.

DÉCIMO QUINTA . LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Protección de datos.

1. Respecto de los datos de carácter personal facilitados al amparo de la presente convocatoria se informa que:

a) Responsabilidad. El responsable del tratamiento es el Ilmo. Ayuntamiento de Nules con dirección en Plaza Mayor, 1, 12520 Nules.

b) Finalidad. En esta convocatoria se tratarán los datos con la finalidad de evaluar y convocar a quienes aspiren a la plaza ofertada en la misma y las actuaciones derivadas de la misma.

c) Conservación de los datos. Se almacenarán los datos durante el tiempo que esté vigente la bolsa creada al empleo de la presente convocatoria, así como el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa.

d) Legitimación. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento del afectado/a, que habrá de ser prestado en el impreso normalizado de solicitud con la finalidad de concurrir a la presente convocatoria.

e) Comunicación de los datos. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, en su caso.

f) Derechos de los interesados. Cualquier persona podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Nules, Plaza Mayor, 01. CP-12520, o bien al siguiente correo electrónico protecciondatos@nules.es. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

DÉCIMO SEXTA. Referencias de género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMO SÉPTIMA. Recursos

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que son definitivos en vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto a recurrir, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón o el del domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Contras las resoluciones y los actos del órgano de selección y los actos de trámite que se encuentren en algún supuesto previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente, dentro del plazo de un mes a contar desde que se hicieron públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la referida Ley 39/2015.

Si se presenta alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la exposición pública de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano de selección quien decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta; todo ello sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores con respecto a la inter-

posición de recursos. El mencionado plazo de tres días no operará cuando los aspirantes reduzcan este plazo para la realización de ejercicios.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los órganos de selección de las diferentes convocatorias y a quienes participen en los procesos selectivos.

En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada de forma oportuna.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO A). MATERIAS COMUNES.

Materias comunes:

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El municipio, órganos unipersonales de gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 6. El municipio, órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.

Materias específicas:

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 9. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 11. La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 12. Protección de datos: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tema 14. Los sistemas de retribución de los empleados públicos: retribuciones de los funcionarios de carrera, interinos, en prácticas, personal laboral, del personal eventual. Cotización a la Seguridad Social.

Tema 15. El contrato de trabajo: concepto, sujetos y forma. El contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. La causalidad en el contrato de trabajo. Modalidades de contrato.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 17 El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 18. Definición, función y tipos de factura. Estructura y contenido.

Tema 19. Licencias urbanísticas: tipos, procedimiento de otorgamiento y competencias municipales

Tema 20 Disciplina urbanística: inspección, infracciones y sanciones

Tema 21. Clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable. Características y régimen jurídico.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 10-11-1995.

Tema 23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Conceptos básicos. Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno 29/11/2024 y publicado en el Portal de Transparencia 18. OCUPACIÓN PÚBLICA.

Tema 24 Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes. La ofimática. Aplicaciones informáticas y manejo de las mismas."

Nules, a 21 de noviembre de 2025

EL ALCALDE

Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05320-2025-U

NULES

Anuncio

Expediente nº: 7485/2025

Asunto: Aprobación lista provisional admitidos/excluidos, nombramiento tribunal y fecha inicio pruebas del proceso de selección para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Nules (dos por turno libre y dos por turno de movilidad).

ANUNCIO

El Sr. Alcalde en fecha 21/11/2025, ha resuelto:

“Primero.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la policía local por el turno libre:

ADMITIDOS/AS:

	Sexo	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	M	***5369**	CMMDLA
2	H	***9115**	AAD
3	H	***8591**	NSP
4	H	***0573**	BBA
5	H	***9288**	ADM
6	H	***5285**	CMAJ
7	H	***4407**	SBA
8	H	***5111**	ESE
9	H	***1199**	MLD
10	H	***7631**	BPA
11	H	***9210**	SMM
12	H	***6392**	ZFF
13	H	***0021**	TTD
14	M	***0047**	BCC
15	H	***9963**	BAJF
16	M	***8368**	MRR
17	H	***1544**	MFV
18	H	***3213**	PGN
19	H	***7875**	PGJ
20	H	***1520**	GAL
21	H	***2859**	MPP
22	H	***6365**	CGJV
23	H	***9087**	BUA
24	M	***2089**	INA
25	M	***2161**	SGB
26	H	***8197**	GER

27	H	***7955**	GBR
28	H	***8443**	FBCJ
29	H	***0287**	CAD
30	H	***1014**	ELV
31	H	***1234**	VVA
32	H	***7757**	GMR
33	M	***0247**	SSR
34	H	***9417**	CEM
35	H	***9285**	ALK
36	H	***2464**	CGA
37	M	***9934**	VBM
38	H	***9373**	MBJ
39	H	***8611**	ALO
40	H	***1159**	PTN
41	H	***8037**	CTJP
42	M	***7982**	EVMDP
43	M	***6535**	RRVM
44	H	***2406**	LRJ
45	H	***9192**	MGMI
46	H	***4060**	PGA
47	H	***0135**	FCI
48	H	***1295**	ADG
49	M	***8329**	EVS
50	H	***2907**	TGI
51	H	***9281**	SDM
52	H	***8364**	NPA
53	H	***6345**	QPD
54	M	***9500**	GMAM
55	H	***5757**	GCA
56	H	***9064**	NRJ
57	M	***9232**	VCY
58	H	***9198**	CVG
59	H	***9029**	GBS
60	M	***1652**	AAEE
61	H	***2345**	PPI
62	H	***6382**	HJA
63	H	***2309**	VPY
64	H	***2580**	BRJ
65	M	***2360**	CRS
66	H	***8136**	SCC
67	M	***9044**	STM
68	H	***7054**	SAH
69	M	***3469**	IDRM

70	H	***7925**	TZJF
71	H	***2902**	COJJ
72	M	***1372**	LHA
73	H	***9408**	MCS
74	H	***6309**	ICM
75	H	***9416**	SAAB
76	H	***6011**	RBM
77	H	***1163**	BVS
78	H	***0408**	CFE
79	H	***0262**	MRM
80	H	***9149**	MLJI
81	H	***5450**	HMR
82	H	***1401**	ASJ
83	M	***9516**	CCL
84	H	***9141**	LGC
85	H	***1708**	LNJ
86	H	***0299**	EGD
87	H	***1772**	MJS
88	H	***5783**	RAJ
89	H	***0294**	GGA
90	H	***4201**	ECF
91	H	***8308**	GMZM
92	M	***9749**	ASRM
93	H	***5363**	LAC

EXCLUÍDOS:

H	***1039**	RRB
---	-----------	-----

La solicitud presentada no se ajusta al modelo específico

Segundo.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la policía local por el turno de movilidad:

ADMITIDOS

1	H	***7590**	SGP
---	---	-----------	-----

EXCLUÍDOS

No consta ningún excluido.

Tercero.- Se establece un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOP, para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Nombrar miembros del Tribunal Calificador de ambos procesos selectivos a los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE:

- Presidencia:

Titular: D. Ernesto Hurtado Llamosí, Inspector de la Policía Local de Nules.

Suplente: D. Miguel Furió Gallart, Inspector Jefe de la Policía Local de Segorbe.

- Secretaría:

Titular: D^a. Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D^a. María Almenara Gironés, Interventora del Ayuntamiento de Nules.

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias:

Vocal titular: D. Juan Fernando Paredes Yespes, agente del cuerpo de policía local del ayuntamiento de La Vilavella.

Vocal suplente: Sr. Sergio Jiménez Ruiz, agente del cuerpo de policía local del ayuntamiento de Moncofa.

Vocal titular: Sra. Carla Ángel Orosia, agente del cuerpo de policía local del ayuntamiento de Almassora.

Vocal suplente: Sra. Sandra Felip Alonso, agente del cuerpo de policía local del ayuntamiento de Vila-Real.

- Vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana:

Vocal titular: D. Iván Martínez Tarancón, Oficial de la Policía Local de La Vilavella.

Vocal suplente: D. Daniel Enrique Alfaro Romero, Oficial de la Policía Local de Onda.

ASESORES ESPECIALISTAS:

-Para la prueba psicotécnica: D. Juan Ramón Arnal Peiró, psicólogo colegiado número CV06758.

-Para la prueba de aptitud física: D. José Manuel Rivas Bertomeu.

-Para el reconocimiento médico: Servicio Médico de Unimat Prevención.

- Ejercicio de valenciano: D. Francesc Xavier Mechó Martínez, Director Profesor de E.F.P.A.

En calidad de personal de apoyo, doña M^aTeresa Sevilla Peñarrocha, doña Maria José Gavara Mechó y doña Carme Sònia Vilalta Vilalta.

Quinto.- Señalar el siguiente calendario para el inicio del proceso selectivo y convocar a las personas aspirantes:

Turno movilidad:

Constitución del Tribunal el día 9 de enero de 2026 a las 08:30 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

Prueba psicotécnica a determinar la fecha.

Turno Libre:

Constitución del Tribunal el día 9 de enero de 2026 a las 08:30 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

Primera y segunda prueba.- Será el día 9 de enero de 2026 a las 10:00 en las instalaciones deportivas Gaeta Huguet en Castelló.

Realización de la primera prueba, que según lo establecido en las bases consistirá en:

"Primero.- Prueba de aptitud física.

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a) Pruebas de medición.

b) Pruebas físicas.

Con antelación a la realización de estas se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII, recogido en el Decreto 179/2021 en su Anexo VIII, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física, referenciadas en el Anexo I, que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuya descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consistirá en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Consistirá en lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

3) Carrera de resistencia a pie. Consistirá en recorrer una distancia de 1000 m.

4) Natación. Prueba que consistirá en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen."

El certificado médico que se debe aportar será el establecido en el Anexo VIII del DECRETO 179-2021, de 5 de noviembre, del Consell, bases y criterios selección policía local.

Asimismo, en el certificado médico deberá constar la altura de la persona aspirante.

En todo momento se guardarán las distancias de seguridad y demás medidas preventivas que indique el Tribunal.

Sexto.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y portal de transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Séptimo.- Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento."

Nules, a 21 de noviembre de 2025

El Alcalde

David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

05092-2025

ONDA

BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición, por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

- denominación del puesto:
 - Ingeniero/a
- sistema selectivo: oposición
- naturaleza: funcionario/a de carrera
- características:
 - escala: Administración Especial
 - subescala: Técnica
 - grupo: A
 - subgrupo: A1
 - nivel de complemento de destino: 26

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

1.4. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020 (modificada por resolución núm. 3.097, de fecha 30 de diciembre de 2021).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial o grado en Ingeniería de la rama industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben solicitar telemáticamente, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado que pueden obtener en la dirección de Internet <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2328171/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, deberán hacerlo constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación a esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.6. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

- a) Los derechos de examen se fijan en 24 euros,
- b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de subsanación.

3.7. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la concejalía delegada en materia de personal publicará en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la concejalía delegada en materia de personal elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.3. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en el plazo de un mes, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. Igualmente se publicará el nombramiento del tribunal.

5. TRIBUNAL

5.1. Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La designación del tribunal y su composición se efectuará mediante resolución de la alcaldía a título individual y nunca en representación o por cuenta de nadie. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

5.2. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombrados miembros personas colaboradoras o asesoras de éstos que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Con la convocatoria previa de la presidencia, el tribunal se constituirá antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de la presidencia y de la secretaría y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 LRJSP, a partir de su constitución el tribunal, para actuar, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaría.

5.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 a 18 LRJSP.

5.6. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de oposición. El temario que rige el proceso selectivo es el aprobado como anexo I de estas bases. El proceso selectivo cuidará de la adecuación del contenido de las pruebas a las funciones a asumir y a las tareas a desarrollar.

7.2. La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias y, quien supere estas pruebas, realizará una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de la lengua valenciana.

La copia del ejercicio por cualquier medio dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización del ejercicio estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo. Las personas que realicen el ejercicio deberán hacerlo con bolígrafo de tinta azul, para lo cual deberán acudir al ejercicio debidamente provistas. La realización del ejercicio con tinta de otro color dará lugar a la exclusión automática por atentar contra la corrección secreta del mismo.

Primera prueba. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

Segunda prueba. Supuesto práctico.

Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario.

En esta prueba, que deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

Prueba de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. Las calificaciones se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento (https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=169) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en el supuesto práctico.
- b) En segundo lugar, en favor de quien tenga mejor puntuación en las preguntas cortas.
- c) En tercer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.
- d) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

11. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

12. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda

13. BOLSA DE TRABAJO

Se formará bolsa de trabajo con las personas aspirantes no propuestas. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

14. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía, Juan López Peña

Onda, 7 de noviembre de 2025

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.
3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.
4. La autonomía financiera y los recursos económicos de las Comunidades Autónomas.
5. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
6. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.
7. El gobierno y la administración municipal. Competencias Municipales
8. La provincia en el régimen local. Las diputaciones. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.
9. La potestad de auto organización de las Entidades Locales: contenido y límites. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas.
10. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.
11. Las relaciones interadministrativas entre las Administraciones Públicas. Principios generales. Técnicas de cooperación entre administraciones.
12. Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.
13. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I) Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Ordenación e Instrucción del procedimiento.
14. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Finalización y Ejecución del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y Recursos administrativos.
15. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de personal empleado público. Funcionariado de carrera. Funcionariado interino. Personal laboral. Personal eventual.
16. Derechos y Deberes. Código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.
17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: principios de la protección de datos. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Principios. Derechos del interesado. Información y acceso a los datos personales.

MATERIAS ESPECÍFICAS - AGUAS, RESIDUOS Y SUELO CONTAMINADOS, ENERGÍA

19. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: TÍTULO III De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales CAPÍTULO II: De los vertidos
20. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
21. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
22. Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
23. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

24. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
25. LEY 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
26. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana
27. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
28. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
29. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica
30. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
31. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
32. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios
33. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía
34. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
35. Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.
36. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
37. Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
38. Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

INSTALACIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

39. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT 01 a 18
40. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT 19 a 36
41. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT 37 a 52
42. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a EA-07
43. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
44. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
45. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
46. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores"
47. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

48. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

49. Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

50. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

51. Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

52. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

53. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

54. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

55. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

56. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

57. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

58. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Ley 12/2012, de 26 diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios.

59. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

60. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

61. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

62. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

63. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

64. Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica

65. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

66. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica

67. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería

68. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

69. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

70. TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

71. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad Verificable en y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

72. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

73. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

74. CTE DB SI Documento básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

75. CTE DB SUA Documento básico de Seguridad utilización y accesibilidad Código Técnico de la Edificación.

76. CTE DB HE Documento básico de Ahorro de Energía Código Técnico de la Edificación.

77. CTE DB HR Documento básico de Protección frente al Ruido Código Técnico de la Edificación.

78. CTE DB HS Documento básico de Salubridad Código Técnico de la Edificación.

CONTRATOS, SUBVENCIONES SECTOR PUBLICO, CALIDAD

79. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales: CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, CAPÍTULO II. Contratos del sector público

80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO PRIMERO: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Título II. Partes en el contrato. TÍTULO III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, TÍTULO IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público

81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO I. Disposiciones generales; CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Racionalización técnica de la contratación.

82. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO I. Del contrato de obra

83. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO II. Del contrato de concesión de obras; CAPÍTULO III: Del contrato de concesión de servicios.

84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: LIBRO SEGUNDO: TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas; CAPÍTULO IV. Del contrato de suministro; CAPÍTULO V. Del contrato de servicios.

85. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones adicionales segunda, tercera, cuarta, duodécima, vigésimo octava, trigésima tercera; y cuadragésima primera Anexos I, IV y VI

86. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

87. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

88. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

89. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda.

90. Sistemas de gestión de la calidad. Normas UNE-EN ISO 9000:2015, UNEEN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO 9004:2018

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER ESTADO SEPARADO O SEPARADA, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO O INHABILITADA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm...., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05325-2025-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO

Anuncio aprobación inicial expediente modificación de créditos nº 024/2025 en la modalidad de créditos Extraordinarios

Expediente 2025/7849R

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 024/2025 del Presupuesto General, en la modalidad de créditos extraordinarios financiada con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñíscola, 24 de noviembre de 2025

Alcalde-Presidente, Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05316-2025-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Puebla de Arenoso hace público que se ha aprobado el Pliego de Condiciones Particulares para la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento del bar y vivienda municipal situados en Calle Escuelas, nº 2, en la pedanía de Los Calpes.

El inmueble, de titularidad municipal y calificado como bien patrimonial, cuenta con referencia catastral 6387203YK0368N0001FM, una superficie construida de 242 m², distribución en planta baja (bar) y planta primera (vivienda), y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Viver, Tomo 106, Libro 4, Folio 225, Inscripción 1.

El contrato tiene carácter de contrato privado patrimonial, conforme al artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 33/2003, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986) y el Reglamento General de la Ley 33/2003 (RD 1373/2009), así como por el contenido íntegro del pliego.

1. Precio del arrendamiento

El canon se fija en 3.600 euros anuales (IVA incluido), mejorables al alza.

El canon será actualizado anualmente conforme al IPC, según el artículo 18 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos.

2. Duración del contrato

La duración inicial es de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

3. Procedimiento y criterios de adjudicación

El procedimiento de adjudicación será el concurso, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003.

Los criterios de adjudicación se detallan en el pliego, con una valoración máxima de 100 puntos (40 puntos para la oferta económica y 60 puntos para criterios sociales y técnicos).

4. Presentación de ofertas

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica a través de la sede electrónica municipal:

<https://puebladearenoso.sedelectronica.es/info.0>

5. Consulta del pliego y anexos

El Pliego de Condiciones Particulares y la documentación anexa pueden consultarse íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace directo:

<https://puebladearenoso.sedelectronica.es/preview-document/54077edc-a207-4006-b5b8-3ce117b23b0c>

6. Fianza

Será necesaria una fianza de 1.000 euros, a depositar en el momento de la formalización del contrato.

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble Bar y vivienda de Calle Escuelas, 2 de Los Calpes.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO MODELO Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble Bar y vivienda de Calle Escuelas, 2 de Los Calpes, mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Puebla de Arenoso a 21 de noviembre de 2025.

Alcalde - Presidente,

Jesús Salvador de los Ángeles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05314-2025-U

SANT MATEU

Anuncio del Ayuntamiento de Sant Mateu sobre aprobación definitiva de la Modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6.

EDICTO

Por el Pleno Ayuntamiento de Sant Mateu se adoptó por unanimidad de sus miembros en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2025, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6.

Habiéndose inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el Núm. de Registre: GVRTE/2025/5550039, pudiendo ser consultada en:

www.habitatge.gva.es/web/urbanismo/registro-autonomico-de-instrumentos-de-planeamiento-urbanistico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y a los efectos en el mismo previstos, se procede a la publicación del citado acuerdo y de las normas urbanísticas en que se sustancia la modificación aprobada.

Acuerdo Pleno:

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 02-UE-R DEL SUELO URBANO DE SANT MATEU. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 24 de junio de 2025, por el Arquitecto Gaspar Espinosa Rufat se presenta el Borrador de la Modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6, para la reordenación de la zona verde, acompañado del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental correspondiente.

2º.- En fecha 10 de julio de 2025, por la alcaldesa se acuerda el inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

3º.- Con fecha 9 de julio de 2025 el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón emite informe en relación a la consulta del Ayuntamiento en el procedimiento de evaluación ambiental simplificado de la Modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6

El informe emitido indica que:

“La modificación tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada del suelo de titularidad pública de la 02-UE-R de Sant Mateu, a una ordenación adecuada para los usos que se pretende realizar en los mismos. Como consecuencia de ello es precisa la recalificación de suelo calificado como zona verde ZV-JL/6 a suelo edificable SU-RSU y en la misma superficie a la inversa suelo SU-RSU se califica como ZV-JL/6. No se modifica la superficie de zona verde de la unidad de ejecución y al unirse las parcelas edificables, se consigue una mejora en las prestaciones que puede ofrecer esta ZV-JL/6.

Así, se afectaría exclusivamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada del suelo urbano. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), el órgano ambiental sería el Ayuntamiento. Del mismo modo, la aprobación definitiva correspondería también al Ayuntamiento, según lo que resulta del artículo 44.6 del TRLOTUP.

Visto el contenido de la modificación, y dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 53 del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo tiene la siguiente observación a efectuar: - Como se indica en el artículo 61 d) del TRLOTUP: "... Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana."

4º.- Con fecha 17 de julio de 2025, el pleno del ayuntamiento de Sant Mateu adopta acuerdo en el que se concluye que procede EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 02-UE-R DEL SUELO URBANO DE SANT MATEU. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Dicho informe es publicado en fecha 31 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 10163, así como en la página web del ayuntamiento y tablón de anuncios.

5º.- En fecha 7 de agosto de 2025, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda someter a información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en página web municipal y tablón de anuncios, la propuesta inicial de la Modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6, acompañada del Informe de Evaluación Ambiental Territorial emitido en fecha 17 de julio de 2025. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la página web:

<https://santmateu.sedelectronica.es/transparency/488813c0-537e-41e3-aac8-d44c311da2cb/>

Asimismo, se acuerda notificar al Servei Territorial d'Urbanisme de Castello a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes, en sus ámbitos competenciales.

En fecha 8 de agosto de 2025 se publica anuncio de la Modificación puntual en la sede electrónica del ayuntamiento y en fecha 18 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 10174 y en el Diario Mediterráneo en fecha 11 de Agosto de 2025.

En fecha 8 de agosto de 2025 se remite a las compañías suministradoras Cegas; Facsa, Iberdrola y Telefonica de España S.A.U., notificación de apertura del tramite de alegaciones del expediente urbanístico de la modificación puntual.

En fecha 27 de agosto de 2025 se remite a la Conselleria de Obras Publicas y a la Comisión de Evaluación Ambiental notificación de apertura del trámite de alegaciones del expediente urbanístico de la modificación puntual, informando la Conselleria en el sentido siguiente:

"1.- La modificación tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada del suelo de titularidad pública de la 02-UE-R de Sant Mateu, a una ordenación adecuada para los usos que se pretende realizar en los mismos. Como consecuencia de ello es precisa la recalificación de suelo calificado como zona verde ZV-JL/6 a suelo edificable SU-RSU y en la misma superficie a la inversa suelo SU-RSU se califica como ZV-JL/6. No se modifica la superficie de zona verde de la unidad de ejecución y al unirse las parcelas edificables, se consigue una mejora en las prestaciones que puede ofrecer esta ZV-JL/6.

Se observa en la documentación remitida que se pasa de dos parcelas edificables de 20x60 m. y 1200 m² de superficie a una parcela de 26,666x90 m y una superficie que corresponde a la suma de las dos anteriores de 2400 m², pero manteniendo la superficie de Zona Verde y de Vial. Así pues, la modifi-

cación permite, por una parte, el garantizar la protección de un bien del patrimonio hidráulico histórico (cenia) y por otro redistribuir la ordenación de la unidad de ejecución para que se pueda materializar el aprovechamiento marcado por el plan y se mejore la zona verde al no estar tan partida por las parcelas edificables, ganando visibilidad el paseo verde ajardinado, junto al cauce del río Palacio.

Por lo tanto, a pesar de que se precise de una recalificación de suelo calificado como zona verde, las superficies y edificabilidad se mantienen, optimizando así la superficie edificable en una única parcela, preservando el patrimonio hidráulico histórico y mejorando la relación visual del cauce del río.

2.- Dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene más observaciones que efectuar."

8. En fecha 20 de agosto de 2025 por i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. hace constar que:

"Dado que la citada Modificación Puntual nº 6 de la ordenación pormenorizada de la UE 02-UE-R del suelo urbano de Sant Mateu tiene como objetivo el cambio de calificación de una porción de suelo calificado como zona verde a suelo edificable e inversamente de suelo edificable a zona verde, le comunicamos que los cambios de calificación de los terrenos indicados en la M.P. 6 de la ordenación pormenorizada de la UE 02-UE-R del suelo urbano de Sant Mateu implica prever la infraestructura eléctrica en función de sus nuevas edificabilidades."

9. En fecha 29 de agosto de 2025 por NEDGIA, S.A., hace constar:

"Diversas consideraciones sobre la normativa que rige los suministros y que de acuerdo con la documentación aportada, en la actualidad NO existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia Cegas, S.A. en la zona de proyecto."

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La justificación de la Modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6 lo constituye la reordenación de dos zonas verdes.

SEGUNDA: La normativa de aplicación se encuentra recogida en la LOTUP, ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en concreto en los artículos 35, 38, 39, 50, 51, 57, 63, 64 y 67 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que establecen el procedimiento para la modificación de los planes, tras su evaluación ambiental y territorial estratégica.

La Evaluación Ambiental Territorial Estratégica ha sido realizada conforme se describe en los Antecedentes de esta propuesta y culminó con la aprobación del Informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado de la modificación puntual número 6 en sesión celebrada el 31 de julio de 2025. Dicho informe fue publicado en el DOGV, en fecha 18 de agosto de 2025.

TERCERA: La presente modificación puntual afecta a la reordenación de dos zonas verdes manteniendo las superficies y la edificabilidad, optimizando la superficie edificable en una única parcela, preservando el patrimonio hidráulico histórico y mejorando la relación visual del cauce del Río.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LOTUP, en relación con los artículos 50 y 51, emitida la resolución por el órgano ambiental municipal, el pleno acordara someter el expediente a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Dicha información pública ha sido llevada a cabo de conformidad con lo expuesto en los Antecedentes de esta propuesta.

Han sido presentadas las alegaciones que se hacen constar en los antecedentes por parte de Nedgia S.A. e I-de Redes Electricas Inteligentes S.A.U. durante el periodo de información pública.

QUINTA: Por el Consell Jurídic consultiu de la Comunitat Valenciana se emite informe favorable en fecha 19 de noviembre de 2025 haciendo constar que Que la Modificación Puntual Núm. 6 de la Ordenación Pormenorizada de la Unidad de Ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu, es conforme con el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a las zonas verdes objeto de examen.

QUINTA: Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, recibidos los informes sectoriales y de las entidades suministradoras de los servicios públicos, el Pleno procederá a la aprobación definitiva, con las modificaciones que procedieren según establecen los artículos 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Por el arquitecto municipal se informa en fecha 29 de octubre de 2025 en relación al trámite de alegaciones efectuado y a la propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual en el siguiente sentido:

Por el secretario del ayuntamiento se informa en fecha 30 de octubre de 2025 en relación a la propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual haciendo constar que conforme al informe del arquitecto municipal no se produce aumento de las necesidades vinculadas a un incremento de infraestructuras eléctricas por mayor edificabilidad e informa favorablemente el expediente y acuerdo de aprobación definitiva.

Procede, por tanto, llevar a cabo la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6, debiéndose publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, antes de su publicación, debe remitirse una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉXTA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal.

ACUERDO

Primero. Acordar la urgencia del punto dado que el informe del Consell Juridic Consultiu fue emitido en fecha 19 de noviembre de 2025 y el expediente es objeto de una tramitación que tiene vinculación con la ejecución de fondos Next Generation que justifican la urgencia por los tramites y los plazos a los que se vincula su ejecución que debe efectuarse en el presente ejercicio.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6.

Segundo. Remitir una copia digital de la modificación puntual de la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución 02-UE-R del Suelo Urbano de Sant Mateu. Modificación puntual nº 6, a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento página web: <https://santmateu.sedelectronica.es/transparency/488813c0-537e-41e3-aac8-d44c311da2cb/>

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

El expediente estará a disposición de los interesados para la consulta de los documentos que forman parte del mismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento página web:

<https://santmateu.sedelectronica.es/transparency/488813c0-537e-41e3-aac8-d44c311da2cb/>

Contra el citado Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter de disposición de carácter general de la modificación aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Normas Urbanísticas en que se sustancia la modificación puntual:

A disposición de los interesados para la consulta de los documentos que forman parte del mismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento página web:

<https://santmateu.sedelectronica.es/transparency/488813c0-537e-41e3-aac8-d44c311da2cb/>

Sant Mateu, a 21 de noviembre de 2025.

La alcaldesa, Ana Besalduch Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05300-2025-U

SEGORBE

BASES DEL XLVIII CERTAMEN LITERARIO COMARCAL

BDNS (Identif.): 870276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870276>)

El Excmo. Ayuntamiento de Segorbe convoca el XLVIII Certamen Literario Comarcal de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de este certamen literario es fomentar la afición por la literatura y despertar el interés por la lectura. Así mismo, se pretende promocionar la escritura como medio de expresión, creación y comunicación, favoreciendo el desarrollo de la imaginación y formación de la población de nuestra comarca.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y DE LOS TRABAJOS.

CATEGORÍAS INFANTIL Y JUVENIL.

Podrán presentarse, dentro de las edades y categorías establecidas, personas físicas nacidas o residentes en la comarca del Alto Palancia, y aquellas que, sin reunir la condición anterior, cursen estudios de Educación Primaria, E.S.O., Bachillerato y ciclos formativos en cualquier centro de la comarca.

No podrán participar las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén inmersas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CATEGORÍA INFANTIL. Los trabajos serán únicamente en PROSA, estableciéndose dos subcategorías:

- SUBCATEGORÍA A: 2º Ciclo de Primaria. (3º y 4º curso)
- SUBCATEGORÍA B: 3er Ciclo de Primaria. (5º y 6º curso)

Trabajos: Una narración de tema libre.

Extensión: Entre 1 y 3 folios.

CATEGORÍA JUVENIL.

Podrán presentarse trabajos tanto en prosa como en verso, estableciéndose tres subcategorías:

- SUBCATEGORÍA A: 1º Ciclo de Secundaria (1º y 2º curso)
- SUBCATEGORÍA B: 2º Ciclo de Secundaria. (3º y 4º curso)
- SUBCATEGORÍA C: Nacidos entre los años 2008-2009.

Trabajos: Prosa: narración de Tema libre.

Verso: composición de tema y métrica libres.

Extensión: Entre 2 y 5 folios para los trabajos en prosa y mínimo de 1 folio para los trabajos en verso (en todas las categorías.)

Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

Se presentarán mecanografiados, por quintuplicado ejemplar, a doble espacio, interlineado entre 1,5 y 2, en formato DIN-A4, los cuales deberán ir grapados.

En la categoría Infantil A se podrán presentar los trabajos manuscritos, con letra legible.

En las categorías Infantil A (si se presentan mecanografiados) y B se deberá usar la representación de letra "ARIAL" tamaño mínimo 12 y máximo 14 y en las demás categorías el tamaño 12. ç

Los trabajos presentados irán encabezados con un título, y el mismo título figurará en un sobre cerrado que contendrá en su interior la ficha de inscripción, que habrá que rellenar con los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, localidad y teléfono del autor, así como su edad. La ficha de inscripción se podrá descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.segorbe.es) y, centro cultural.segorbe.es, en el apartado Premios y Concursos (Certamen Literario Comarcal).

Todo ello figurará dentro de un sobre grande, en cuya parte delantera se escribirá, según la edad del concursante: INFANTIL o JUVENIL (señalando las SUBCATEGORÍAS A, B o C Y, EN SU CASO PROSA ó POESÍA) y "CERTAMEN LITERARIO COMARCAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL "OBISPO JUAN BTA. PEREZ" SEGORBE".

CATEGORÍA ADULTOS.

Podrá participar cualquier persona física, natural y/o residente en la comarca del Alto Palancia.

Se establecerán dos subcategorías:

(A) Nacidos entre los años 1999 y 2007 y

(B) Nacidos antes de 1998.

Para optar a esta categoría, el interesado deberá entrar en la página web centrocultural.segorbe.es, sección "PREMIOS Y CONCURSOS" (Certamen Literario Comarcal), donde figurará un texto inicial, a partir del cual deberá desarrollar su relato.

El participante enviará su trabajo a través del siguiente correo electrónico: centrocultural@segorbe.es, adjuntando:

a) un documento que contenga el relato, al que le dará un título (el nombre del documento será el título del relato)

b) la ficha de inscripción.

Cada participante podrá presentar un único relato.

Todos los relatos serán publicados en la página web centrocultural.segorbe.es, sección "PREMIOS Y CONCURSOS" (Certamen Literario Comarcal), sin que conste la identidad del participante; no obstante el jurado podrá hacer una selección previa si entiende que los trabajos no reúnen la calidad suficiente. Cualquier persona que entre en la página web del concurso podrá leer y votar los relatos que optan al premio, a partir del día 4 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2026.

El texto del relato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Contener un mínimo de 2.000 palabras y un máximo de 3.000 palabras.

- Estar escrito en lengua castellana. Los relatos presentados serán originales e inéditos, y deberán desarrollarse a partir del texto propuesto en la página web.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS (CATEGORÍAS INFANTIL Y JUVENIL).

Los trabajos podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón hasta el 27 de febrero de 2026, a las 20 horas, por correo o personalmente en el Centro Cultural de Segorbe, calle Cronista Jaime Faus. s/n. 12400 Segorbe (Castellón), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas, excepto la categoría ADULTOS que finalizará el 28 de febrero de 2026 a las 24 horas.

CUARTA.- PREMIOS. El procedimiento de concesión de estos premios será concurrencia competitiva, mediante convocatoria, para la presentación de los trabajos.

Una misma persona no podrá ganar dos premios de una misma categoría.

El importe de los premios asciende a la cantidad de 2.500 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión, con cargo a la partida 11.3340.48900.72

Se establecen los siguientes premios:

Categoría Infantil. Subcategorías A y B:

En ambas categorías se concederá:

Primer premio, dotado con 50 €.

Segundo premio dotado con 30 €.

Dos accésit, dotados con 10 € cada uno.

Categoría Juvenil. Subcategorías A y B:

PROSA:

Primer premio, dotado con 100 €.

Segundo premio, dotado con 60 €.

Accésit de 20 €.

POESÍA:

Primer premio, dotado con 100 €.

Segundo premio, dotado con 60 €.

Accésit de 20 €. Categoría Juvenil.

Subcategoría C:PROSA: Premio único, dotado con 150 €.

POESÍA: Premio único, dotado con 150 €.

Categoría Adultos. Subcategorías A y B:

En ambas subcategorías se concederá:

- Premio del jurado: se otorgará por parte de los miembros del jurado, y está dotado con 150 €.

- Premio del público: todos los usuarios que accedan a la web del concurso: centrocultural.segorbe.es, sección "PREMIOS Y CONCURSOS" (Certamen Literario Comarcal), podrán votar los relatos publicados, de conformidad con lo establecido en la base segunda.

Cada usuario tendrá derecho a votar una sola vez, un usuario / un voto. En caso de empate el jurado decidirá cual de ellos es el ganador.

El ganador de este premio recibirá 100 €.

Si el relato ganador del premio del público coincide con el del premio del jurado, el premio del público corresponderá al siguiente en número de votos, siempre que el jurado así lo estime conveniente.

Los ganadores de estos premios tendrán que acreditar su nacimiento o residencia en la Comarca del Alto Palancia. A todos los concursantes premiados se les entregará un diploma y un lote de libros valorado en 30 euros por cada ganador.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para valorar los trabajos presentados al certamen, en todas las categorías establecidas, se tendrá en cuenta la calidad literaria, la originalidad del enfoque, riqueza léxica, corrección ortográfica y gramatical, cohesión y coherencia, además de la creatividad y la imaginación.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Cultura. El órgano competente para su resolución es la Alcaldía.

SÉPTIMA.- JURADO CALIFICADOR.

El Jurado estará presidido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Segorbe o persona en quien delegue y compuesto, además, por el Archivero-Bibliotecario del Ayuntamiento de Segorbe y diversos profesores de los colegios e institutos de Segorbe y la Comarca del Alto Palancia.

El Jurado dispone de las siguientes competencias:

- La facultad de declarar desiertos los premios, justificando los motivos de esta decisión.
- La identificación de el/la concursante del trabajo seleccionado, mediante la apertura de la plica.
- La interpretación de las presentes bases y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El Jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de los trabajos presentados y elaborará acta, en la que se indicará:

- Los trabajos admitidos, de los presentados en el concurso.
- Los no admitidos, indicándose las razones de la exclusión.

- La valoración de los trabajos presentados y el resto de documentación añadida por los concursantes. El órgano instructor, a la vista del acta, emitirá propuesta, que será vinculante para el órgano facultado para otorgar el premio.

El fallo del concurso se hará público durante el fin de semana de celebración del DÍA DEL LIBRO.

El acta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe (www.sede.segorbe.es), página web centrocultural.segorbe.es sección "PREMIOS Y CONCURSOS" (Certamen Literario Comarcal), en la página de Facebook del departamento de Cultura, y en los tableros de información de la Biblioteca Municipal.

Este premio será compatible con cualquier otra subvención otorgada por la misma u otras administraciones públicas y con fines distintos a los de la presente convocatoria.

NOVENA.- PAGO DEL PREMIO.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria, en la cuenta indicada por el/la beneficiario/a.

El pago de los premios se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión.

DÉCIMA.- DEPÓSITO DE LOS TRABAJOS Y DIFUSIÓN.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Biblioteca Municipal "Obispo Juan Bta. Pérez" de Segorbe, y supondrá para los autores/as de las obras la cesión de los derechos de propiedad intelectual (reproducción, distribución, transformación y comunicación pública) sobre las mismas a favor del Ayuntamiento de Segorbe.

El Ayuntamiento podrá publicar los trabajos premiados, siempre haciendo mención al premio obtenido.

Los no premiados podrán ser retirados en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga público el fallo.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las bases serán publicadas íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe (www.sede.segorbe.es) y en la página

<https://ayuntamiento.segorbe.es/premios-y-concursos>, dándose difusión de las mismas a través de los medios de comunicación y redes sociales del Ayuntamiento de Segorbe.

La participación en este Certamen implica la plena aceptación de las presentes Bases.

Segorbe Fecha de la Firma: 2025-11-19

Mª CARMEN CLIMENT GARCÍA, Alcaldesa de Segorbe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05308-2025-U

SEGORBE

CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDAD 2025 DE SEGORBE

BDNS (Identif.): 870405

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870405>)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sobre extracto de la Resolución de la alcaldía de Segorbe de fecha 20 de noviembre de 2025, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del Concurso de Escaparates de Navidad 2025.

BDNS Identificador 870405

Objeto de la convocatoria.

Con el objetivo de fomentar e incentivar las compras en los comercios durante las fiestas navideñas y poder disfrutar el público en general de los escaparates adornados con tema alegórico a estas fiestas, el Ayuntamiento de Segorbe, a través de la Concejalía de Comercio, convoca el Concurso de Escaparates Navidad 2025, a celebrar en la localidad de Segorbe desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, finalizando con la entrega de los premios el día 19 de diciembre de 2025.

Participantes.

Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados y legalmente establecidos en la localidad de Segorbe a la fecha de la publicación de las presentes bases, independientemente del producto que oferten al consumidor.

Requisitos.

Los establecimientos participantes deberán contar con escaparate, que deberán adornar con tema a desarrollar alegórico al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, valorándose además los siguientes aspectos:

Creatividad, Iluminación y composición.

Los trabajos de composición de los escaparates, deberán ser realizados por las personas titulares del establecimiento, familiares o amigos, pero NUNCA por un profesional.

Plazo, lugar y procedimiento de participación.

Los comercios interesados en participar, deberán comunicarlo bien presencialmente, por escrito al correo electrónico comercio@segorbe.es o telefónicamente al 964132020, dirigido al departamento de comercio del Ayuntamiento desde la fecha de publicación de las presentes bases, hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2025, indicando la modalidad en la que van a participar A o B.

Modalidades.

MODALIDAD A): dirigida a los escaparates de dimensión superior a 2 metros con un primer premio de 300€ y placa, un segundo premio dotado con 200€ y placa.

MODALIDAD B): dirigida a los escaparates de dimensión inferior o igual a 2 metros con un primer premio de 300€ y placa, un segundo premio dotado con 200€ y placa.

MODALIDAD CALIDAD ARTÍSTICA: dotado con 300€.

Valoración y puntuación.

En la presente convocatoria se nombrará a un tribunal calificador específico compuesto por miembros seleccionados de entre personas relacionadas con el mundo del arte y la decoración.

Los escaparates participantes serán puntuados por el mencionado tribunal calificador.

El viernes, día 12 de diciembre de 2025, y dentro del horario comercial, los escaparates deberán estar arreglados, para que el tribunal realice la valoración de los mismos.

Es obligatorio que los comercios tengan su establecimiento en las condiciones necesarias que permita al tribunal visualizar claramente el escaparate en su conjunto.

Todo comercio que tenga su escaparate cerrado o no iluminado suficientemente a juicio del tribunal, quedará automáticamente fuera de concurso.

Premios.

En total serán entregados un total de 5 premios a los comercios ganadores, dos primeros y dos segundos en sus dos modalidades, así como uno en la modalidad de calidad artística, todo ello por importe total de 1.300€ con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de 2026 y condicionado a la existencia de crédito en la misma.

El jurado emitirá su fallo que será inapelable.

Entrega de los premios.

Los premios se entregarán el día 19 de diciembre a las 13:30h. en el Salón de los Alcaldes, sito en la segunda planta del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

En este acto se entregarán los premios a los comercios ganadores.

Asimismo a todos los comercios participantes que acudan al acto de entrega de los premios del presente concurso, y que no se encuentren entre los premiados, se les hará entrega de un obsequio, en agradecimiento a su participación. Aceptación y interpretación de los términos y condiciones de la convocatoria.

La participación en esta Campaña supone la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en la presente convocatoria.

La interpretación de estas condiciones o cualquier aspecto no prescrito en ellas es competencia exclusiva de la Concejalía de Comercio, asimismo están sujetas a modificación por parte de la organización sin previa consulta a los participantes y en base a criterios que permitan el correcto desarrollo del evento.

La convocatoria de este concurso estará a disposición de cualquier interesado en las oficinas de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Segorbe, estará expuestas en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Lugar de la Firma: SEGORBE

Fecha de la Firma: 2025-11-21

Firmante: M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA - ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05317-2025-U

TERESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Teresa, de fecha 21 de Noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Teresa, a 21 de Noviembre de 2025.
El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
D. Juan Ernesto Pérez Calatayud

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05318-2025-U

TERESA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
942	46300	Mancomunidad I.A.P.	900€
1532	60017	Reurbanización calle Huertos	8.604,35
		TOTAL	9.504,35

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanentes para Gastos Generales	8.604,35€
			TOTAL INGRESOS	8.604,35€

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
341	22609	Actividades culturales y deportivas	900€
		TOTAL GASTOS	900€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Teresa a la fecha de la firma electrónica que consta en el margen.

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05315-2025-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con RLTGGA. (Expediente 4161/2025).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 131 de fecha 1 de noviembre de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 24 de noviembre de 2025.
La Alcaldesa,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05128-2025

TRAIGUERA

ANUNCI

Sol·licitada per PORCELLET S.L., llicència ambiental per a EXPLOTACIÓ PORCINA D'ESQUER, al polígon 56, parcel·les 248 i 160, al terme municipal de Traiguera.

En compliment de l'article 55.1 de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, de Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats a la Comunitat Valenciana, es procedeix a obrir període d'informació pública per terme de TRENTA DIES des de la inserció d'aquest anunci en aquest Butlletí Oficial, perquè les persones físiques o jurídiques, associacions veïnals i quants ho consideren oportú, formulen les al·legacions que tinguen per convenients.

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals, perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://traiguera.sedelectronica.es>] .

Traiguera, a 14 de novembre de 2025

L'Alcalde

Javier Ferrer Bort

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05085-2025

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia 4333/2025, de data 10 de novembre de 2025, s'han aprovat les bases i la convocatòria que han de regir el procés de selecció que s'indica a continuació:

BASES PER A LA SELECCIÓ EN PROPIETAT D'UNA PLAÇA D'INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL.

1.- OBJECTE, DENOMINACIÓ I CARACTERÍSTIQUES

És objecte de la present convocatòria la selecció per cobrir en propietat, com a funcionari de carrera, una plaça d'Inspector del cos de Policia Local, escala administració especial, subescala serveis especials, classe policia local i els seus auxiliars, enquadrada en l'escala tècnica, grup A, subgrup A2, vacant en la plantilla de personal funcionari d'aquest Ajuntament.

La plaça figura arreglada en l'Oferta Pública d'Ocupació de l'any 2024, aprovada per Decret d'Alcaldia núm. 1831/2024, de data 20 de maig de 2024 i publicada al BOP de la província de Castelló núm. 64, de 25 de maig de 2024.

Es correspon amb el lloc de treball número 21F03 de la relació de llocs de treball del personal funcionari de l'Ajuntament de Vinaròs.

La selecció d'aquesta plaça s'efectuarà per torn lliure tal com disposa l'annex I del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de la policia local de la Comunitat Valenciana (en endavant Decret 179/2021).

El sistema de selecció serà el concurs-oposició de conformitat amb l'art. 7 del Decret 179/2021.

2.- PUBLICITAT DE LA CONVOCATÒRIA

Les presents bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i en extracte, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Així mateix, es comunicaran aquestes bases a L'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a l'Emergència (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, amb anterioritat a l'inici d'aquest procés de selecció.

3.- CONDICIONS

Per a l'admissió en la realització de les proves selectives la persona aspirant haurà de reunir els següents requisits, referits al dia en què finalitze el termini de presentació d'instàncies:

- a) Tindre la nacionalitat espanyola.
- b) No trobar-se inhabilitada per a l'acompliment de funcions públiques per sentència ferma ni estar separada del servei de cap administració pública mitjançant un expedient disciplinari.
- c) No tindre antecedents penals.
- d) Estar en possessió del títol universitari de grau o diplomatura, enginyeria o arquitectura tècnica o, si és el cas, d'una titulació equivalent d'acord amb la legislació bàsica de l'Estat, o tindre complides les condicions per a obtindre'l en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies.
- e) Tindre, com a mínim, divuit anys i no excedir, si és el cas, l'edat màxima de jubilació forçosa.
- f) Comprometre's, per mitjà d'una declaració responsable, a portar armes de foc i, si és necessari, a utilitzar-les.

- g) Estar en possessió dels permisos de conducció de les classes B i A2, regulats en el Reglament general de conductors, regulats en el Reial decret 818/2009, de 8 de maig, o la norma que el substituïska.
- h) No patir cap malaltia o defecte físic que impedisca l'acompliment de les funcions, d'acord amb els quadres d'exclusions mèdiques establits com a annex II del decret 179/2021.
- i) Tindre una alçada mínima d'1,65 metres per als homes i 1,58 metres per a les dones.

4.- PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES I DOCUMENTACIÓ ANNEXA

El termini de presentació d'instàncies és de 20 dies hàbils comptadors a partir del següent al de la publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

Les instàncies hauran de presentar-se telemàticament en la seu electrònica de l'Ajuntament de Vinaròs (www.vinaros.es), mitjançant el tràmit habilitat a l'efecte.

En el tràmit constarà una declaració responsable en la qual les persones aspirants manifesten que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini de presentació de sol·licituds, havent d'acreditar-los posteriorment, en el cas que foren seleccionades.

A les sol·licituds, haurà d'acompanyar-se així mateix el document acreditatiu del pagament dels drets d'examen, que d'acord amb l'ordenança fiscal són: 85€.

L'import de la taxa, es farà efectiu en règim d'autoliquidació, la qual es podrà obtenir i pagar través de l'Oficina Virtual Tributària i de Padró de l'Ajuntament de Vinaròs a la qual podeu accedir a través de la pàgina web i seu electrònica de l'Ajuntament de Vinaròs.

En el moment tramitar l'autoliquidació s'haurà de d'indicar que el nombre d'autoliquidacions a efectuar és una, escollir la tarifa: Grup A Policia (subgrup A2) i en l'apartat d'observacions indicar el nom de la convocatòria.

No obstant, també s'admetran les instàncies presentades pels mitjans admesos per l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, sempre que reunisquen els requisits per a l'admissió.

La participació en els processos selectiu suposa el consentiment per part de la persona aspirant del tractament de les seues dades de caràcter personal recollides en la sol·licitud i referides al nom i cognoms, DNI i nivell de formació, per a la seua publicació en butlletins, taulers d'anuncis, pàgina web i qualsevol mitjà que s'utilitze per a la comunicació dels resultats del procés de selecció, i, en general, de totes aquelles dades que siguen necessàries per a la correcta preparació i execució de les proves per part del tribunal, organisme o empresa que col·labore en la realització de les proves.

El procés de selecció estarà regits pel principi de publicitat per la qual cosa no s'admetrà cap sol·licitud si la persona aspirant no consent a la cessió de les seues dades amb el contingut i per a les finalitats indicades en el paràgraf anterior.

Les persones aspirants hauran d'indicar expressament en la sol·licitud de participació si s'oposen o autoritzen a la cessió de dades a altres entitats de l'Administració Pública, en relació amb el seu DNI, domicili, telèfon de contacte, e-mail i nivell de formació, únicament i exclusivament per tal que els puguem fer ofertes d'ocupació en els termes legalment previstos.

Les dades facilitades s'integraran en un fitxer de l'Ajuntament de Vinaròs i podran exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigint-se per escrit a l'Ajuntament de Vinaròs, Pl. Parroquial, 12, 12500, Vinaròs.

5.- ADMISSIÓ

Per a l'admissió és necessari que les persones aspirants manifesten en la instància que reuneixen totes i cada una de les condicions exigides en aquestes bases, referides a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies i que hagen abonat els drets d'examen.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant una Resolució de l'Alcaldia que serà dictada en el termini màxim d'un mes, es farà pública la llista provisional de persones admeses i excloses en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament. Es concedirà un termini de deu dies hàbils als efectes de formular reclamacions i esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió i serà l'Alcaldia qui resoldrà les reclamacions formulades.

En la Resolució per la qual s'aprove definitivament la llista, que es publicarà igualment en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament, es determinarà la data, lloc i hora de començament del primer exercici, que tindrà lloc en un termini no inferior a quinze dies hàbils, així com l'ordre de crida.

La dita publicació servirà de notificació als efectes d'impugnacions i recursos.

6.- ÒRGAN TÈCNIC DE SELECCIÓ

L'òrgan tècnic de selecció estarà integrat pels següents membres, nomenats per la persona titular de l'Alcaldia, tots ells amb veu i vot:

- a) Presidència: qui ocupe la direcció del cos de policia local convocant o de qualsevol altre cos de policia local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaria: qui ocupe la de la corporació, o el personal funcionari de carrera en qui delegue
- c) Dos vocals, a proposta de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències.
- d) Un vocal pertanyent a qualsevol cos de policia local de la Comunitat Valenciana.

La composició d'aquest inclourà la dels respectius suplents.

Es tendirà a què la composició d'aquest siga paritària. D'acord amb el vigent Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Vinaròs, s'entendrà per composició paritària quan les persones de cada sexe no superen el 60 per cent ni siguen menys del 40 per cent. Així mateix, aquest òrgan, de conformitat amb l'art. 14 de la Constitució Espanyola, vetlarà per l'estricta compliment del principi d'igualtat d'oportunitats d'ambdós sexes.

Es podrà nomenar personal assessor de l'òrgan tècnic de selecció per a les proves psicotècniques, mèdiques i d'aptitud física. Així mateix, es podrà nomenar personal assessor per a la prova de valencià. El nomenament d'aquest s'haurà de fer públic juntament amb el de l'òrgan tècnic de selecció i aquest personal estarà sotmès a les mateixes causes d'abstenció i recusació que els membres de l'òrgan tècnic de selecció.

La pertinença als òrgans de selecció és a títol individual i no es pot dur a terme en representació o per compte de ningú.

El nomenament com a component d'aquest tribunal es farà en el Decret d'Alcaldia pel qual s'aprove la llista provisional d'admesos i exclosos, i haurà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província amb una antelació mínima d'un mes a la data de començament de les proves.

Per a poder ser nomenats membres dels òrgans tècnics de selecció, d'acord amb el principi d'especialitat previst en la legislació, les persones components d'aquests que siguin membres dels cossos de policia local hauran de reunir els requisits següents:

- a) Ser personal funcionari de carrera de qualsevol cos de la policia local de la Comunitat Valenciana i tindre una antiguitat d'almenys tres anys.
- b) Posseir la mateixa categoria professional o una categoria professional superior que la de la plaça que es convoca.

Les persones membres del tribunal podran abstenir-se o ser recusades, quan concórreguen les causes previstes legalment.

El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat més un dels seus membres, titulars o suplents.

Les actuacions del Tribunal podran ser recorregudes en alçada davant de l'Alcaldia Presidència, en el termini d'un mes a comptar des que aquestes es van fer públiques, d'acord amb els articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El Tribunal tindrà la categoria segona de les previstes a l'art. 30 del Reial Decret 462/2002, de 24 de maig, tant respecte a les assistències dels membres del tribunal com de les persones assessores i col·laboradores, que tindran a aquests efectes la mateixa consideració que els i les vocals.

7.- INICI I DESENVOLUPAMENT DE LES PROVES SELECTIVES

L'ordre d'actuació quan s'hagen de realitzar exercicis que no puguin realitzar-se conjuntament, s'iniciarà per la lletra que resulte en l'últim sorteig per determinar l'ordre d'actuació dels aspirants en les proves selectives d'ingrés en l'administració del Govern Valencià.

Les persones aspirants seran convocades en crida única, excepte casos de força major, degudament justificats i apreciats lliurement per l'òrgan tècnic de selecció. La no presentació d'un/a aspirant en el moment de ser cridat/da a qualsevol de les proves obligatòries, determinarà automàticament la pèrdua del seu dret a participar en el procés selectiu, per la qual cosa en quedarà exclòs/a.

Es podrà requerir als aspirants, en qualsevol moment, que acrediten la seua identitat, per la qual cosa hauran d'anar proveïts del Document Nacional d'Identitat.

Durant la celebració de les proves les persones aspirants no podran disposar ni ser portadors de dispositius electrònics, de telefonia, missatgeria o similars que permeten la comunicació, consulta, transmissió d'informació, la veu, registre i difusió d'imatges. L'incompliment d'esta norma comportarà l'exclusió del procés selectiu de la persona aspirant.

Una vegada començades les proves, no serà necessària la publicació dels successius anuncis de celebració i resultats dels restants exercicis o de qualsevol decisió que adopte el tribunal que hagen de conèixer els aspirants en el BOP, sent suficient amb la publicació en el tauler d'anuncis de la Seu Electrònica Municipal de l'Ajuntament.

La crida per a la sessió següent d'un mateix exercici haurà de realitzar-se amb 24 hores d'antelació del començament de les proves, si es tracta del mateix exercici, o de 2 dies, si es tracta d'un nou exercici.

Sempre que les circumstàncies ho permeten, les proves garantiran l'anonimat de les persones aspirants.

Finalitzada la fase d'oposició amb el resultat de l'últim exercici, a la puntuació obtinguda se sumará, si és el cas, les resultants de la fase de concurs. El Tribunal exposarà al públic la relació d'aspirants que, per haver superat tots els exercicis eliminatoris han de passar a la fase de concurs.

8.- DESENVOLUPAMENT DEL PROCÉS SELECTIU

El procés de selecció constarà de les següents fases:

- OPOSICIÓ
- CONCURS
- CURS SELECTIU

FASE OPOSICIÓ

Constarà de les següents fases i exercicis:

Primer exercici. Mesurament i proves d'aptitud física. Obligatori i eliminatori.

En primer lloc, es realitzarà el mesurament d'estatura, requerint-se una mínima de 1,65 metres per als hòmens i 1,58 metres per a les dones, que tindrà caràcter excloent.

Seguidament, s'aportarà certificat mèdic oficial en què es faça constar expressament la seua capacitat per a concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria que es tracte, així com que

no hi haja impediment o incapacitat per a l'accés a la funció pública. El certificat tindrà una validesa de 90 dies a comptar des del dia següent a la seua expedició. Els exercicis físics es realitzaran davall l'exclusiva responsabilitat de les persones que hi prenguen part. Les persones aspirants que participen hauran de presentar-se amb la indumentària esportiva adequada.

Les persones aspirants que no podent realitzar les proves físiques establides en la convocatòria per embaràs, part o postpart, o per ús del període de lactància degudament acreditats, realitzaran totes les altres, quedant condicionat el seu ingrés en el curs bàsic impartit per l'IVASPE a la superació d'aquelles i al fet que, d'acord amb la seua qualificació global en la convocatòria, en relació amb la de les altres persones aspirants, li corresponga. Per a tal fi, podrà acreditar-se la superació de la citada prova mitjançant el certificat de la superació en un altre procés selectiu de la mateixa categoria en qualsevol altre municipi de la Comunitat Valenciana. Cas de no superar-les ni justificar la seua superació, perdrà el dret i no podrà incorporar-se al curs bàsic.

A continuació, es realitzaran les proves d'aptitud física.

La qualificació d'este exercici serà apte/a o no apte/a. Perquè la persona aspirant siga declarada apta haurà d'obtenir la qualificació d'apte en cada un dels quatre exercicis que la componen.

Les especificacions i valoracions d'esta prova, així com la descripció dels quatre exercicis es concreten en l'Annex V del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, que s'afig a l'annex III de les presents Bases, i que són les següents:

- a) Carrera de velocitat de 60 metres. Consistix a córrer una distància de 60 metres en una pista d'atletisme. El seu objectiu és estimar la potència aeròbica i explosiva corrent a peu.
- b) Llançament de pilota medicinal. Es tracta de llançar una pilota medicinal cap avant i per damunt del cap. El seu objectiu és mesurar la força explosiva en un moviment que implica una cadena cinètica que inclou els membres inferiors, cintura pelviana, amb la part central del cos, cintura escapular i membres superiors.
- c) Carrera de resistència a peu. Consistix a recórrer una distància de 1000 metres en una pista d'atletisme. El seu objectiu és estimar la potència aeròbica corrent a peu.
- d) Natació. Prova que consistix a nadar 50m a estil lliure en piscina. El seu objectiu és mesurar l'adaptació al medi aquàtic, així com les qualitats bioenergètiques de caràcter anaeròbic.

Segon exercici. Prova Psicotècnica. Obligatori i eliminatori.

Consistirà a contestar per escrit un qüestionari tipus test que avaluarà les àrees i dominis de personalitat general i laboral, directament relacionada amb el perfil del lloc convocat i podrà ser utilitzada instrumentalment en proves posteriors del procés selectiu.

Esta prova serà realitzada per personal professional de la psicologia, que realitzarà l'exercici de conformitat amb el que s'establix en l'Annex IV del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, que s'afig a l'annex II de les presents Bases. En les àrees i dominis de personalitat general i laboral a avaluar, per a l'accés a l'escala tècnica, es prevaldran especialment les dimensions de la personalitat laboral d'innovació i gestió i en concret les establides en l'apartat 6 de l'Annex IV del citat Decret.

Este exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori, sent la qualificació del mateix d'Apte/No apte.

Adicionalment es considerarà no apte a qualsevol persona candidata al lloc que no supere els criteris mínims en l'escala de sinceritat i distorsió de la imatge, que no oferisca puntuacions adequades al perfil o que obtinguen resultats que indiquen desajustament psicològic, inadaptació o altres dificultats que impedisquen un funcionament professional.

Tercer exercici. Exercici escrit de preguntes amb respostes alternatives sobre els programes o temaris que s'establisquen en l'Annex I de les presents bases. Obligatori i eliminatori.

Consistirà a contestar correctament un qüestionari de 90 preguntes amb quatre respostes alternatives, solament una d'elles certa, en un temps d'1 hora i 45 minuts, sobre el contingut que s'especifica en l'apartat C.2 de l'Annex III del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, que s'afig a l'annex I de les presents Bases.

El qüestionari contindrà 5 preguntes addicionals tipus test, les quals substituiran per la seua orde, correlativament, a aquelles preguntes que, si és el cas, puguen ser objecte d'anul·lació amb posterioritat a l'inici de l'exercici.

Les preguntes que s'incloguen en el qüestionari hauran d'estar repartides entre tots els grups del temari, i de manera proporcional al nombre de temes que conformen cada un dels grups.

La puntuació d'este exercici serà de 0 a 50 punts, havent d'obtindre's un mínim de 25 punts per a considerar que s'ha superat este exercici, segons la següent fórmula:

$$\text{Qualificació} = (A - (E/n-1)/N) \times M$$

Sent A: encerts; E: errors; N: nombre de preguntes; n: nombre de respostes alternatives; M: qualificació màxima possible.

Per a la correcció d'este exercici es penalitzaran les respostes errònies

Este exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori.

Quart exercici. Exercici de caràcter pràctic. Obligatori i eliminatori.

Consistirà en la realització d'una prova pràctica sobre el temari amb una duració d'1 hora que versarà sobre la planificació, redacció, desenrotllament i exposició escrita d'una suposat policial sobre activitats, funcions i servicis propis de l'ocupació al qual s'opta.

En este exercici es valorarà la claredat i exposició de quantes actuacions i mesures hagen d'adoptar-se en relació al supòsit plantejat, així com l'efectivitat de la resolució adoptada en el cas, les consideracions que evidencien capacitat resolutiva.

La puntuació d'este exercici serà de 0 a 50 punts, havent d'obtindre's un mínim de 25 punts per a considerar que s'ha superat este exercici.

Este exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori.

Cinqué exercici. Exercici sobre el coneixement del valencià. Obligatori i no eliminatori.

Consistirà a traduir, del valencià al castellà, i viceversa, un text proposat pel tribunal, en un temps màxim de 30 minuts. Puntuarà el 50% dels punts per a cada traducció.

La puntuació màxima d'este exercici serà de 4 punts.

Sisé exercici. Reconeixement mèdic. Obligatori i eliminatori.

El reconeixement mèdic es realitzarà d'acord amb el quadre d'exclusions mèdiques establert en l'Annex II, apartat B) del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell.

La qualificació d'este exercici serà d'apte/no apte.

FASE CONCURS

Els aspirants que hagen superat la fase d'oposició de cada convocatòria presentaran en el termini de 10 dies hàbils, a partir del dia següent a la publicació en el tauler d'anuncis de la Seu electrònica Municipal els resultats de la fase d'oposició, la fulla d'autobaremació (Annex V) degudament emplenada i els documents compulsats dels mèrits i experiència al·legats.

La valoració dels mèrits es durà a terme d'acord amb els barems establits en l'annex VII del Decret 179/2021, de 5 novembre, del Consell, que s'afegia a l'annex IV de les presents Bases.

L'Òrgan Tècnic de Selecció juntament amb el resultat de l'últim exercici de la fase d'oposició exposarà la relació de persones aspirant que, per haver superat tots els exercicis eliminatòris, han de passar a la fase de concurs, assenyalant-se en el mateix anunci un termini de deu dies hàbils per a la presentació de la documentació acreditativa dels mèrits, no valorant-se cap mèrit que no s'adjunte i es relacione en l'autobaremació.

En tot cas, els mèrits hauran de vindre referits, com a màxim, a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies i els mèrits aportats han d'acreditar-se mitjançant un certificat expedit per l'Administració corresponent en cada cas.

La puntuació màxima de la fase de concurs serà de 40 punts.

La valoració del concurs oposició serà la suma de les fases de concurs i oposició.

Efectuada la baremació de la fase de concurs, l'òrgan tècnic de selecció publicarà les puntuacions en el tauler de la Seu electrònica Municipal i concedirà a les persones aspirants un termini de tres dies hàbils per formular les al·legacions o reclamacions que consideren contra aquesta.

CURS SELECTIU

Les personal aspirants que hagen sigut declarades aprovades en la fase de concurs oposició, prèvia presentació de la documentació exigida en aquestes bases, hauran de superar en l'IVASPE un curs de formació teòric - pràctic de caràcter selectiu de duració de 700 hores lectives i un període de pràctiques de dos mesos en el municipi.

La qualificació del curs, tant del període teòric i pràctic com de les pràctiques correspondrà a l'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències, i la valoració es realitzarà en base a criteris objectius que tindran en compte, entre altres, els punts següents: assimilació dels coneixements impartits, responsabilitat, dedicació, actituds davant del professorat i resta d'alumnes i tots aquells aspectes de l'actuació de l'aspirant que siguin necessaris per a valorar la seua capacitat per a una adequada prestació de les funcions atribuïdes al lloc.

Durant la realització del curs teòric i pràctic els aspirants seran nomenats funcionaris en pràctiques de la Corporació.

9.- RELACIÓ DE PERSONES APROVADES I BORSA DE TREBALL

El nombre d'aprovats/des del procés selectiu no podrà excedir el nombre de places convocades. La qualificació final es determinarà sumant els punts obtinguts en cada un dels exercicis de la fase d'oposició, amb els punts obtinguts en la fase de concurs.

El tribunal formularà proposta de les persones que han superat el procés selectiu, i prèvia presentació de la documentació exigida per les bases de la convocatòria, hagen d'incorporar-se a l'Institut Valencià de Seguretat Pública, per a seguir el curs de formació teòric - pràctic de caràcter selectiu.

Quan alguna de les persones aspirants proposades per a la realització del curs selectiu renunciï a continuar el procés de selecció, o siga exclosa d'aquest perquè no compleix algun dels requisits exigits, no presenta la documentació, o per falsedat d'aquesta, de conformitat amb el que es preveu en l'article 390.1 del Codi Penal, s'anul·laran les actuacions respecte d'aquesta. En aquest cas, el tribunal proposarà la inclusió de les persones aspirants que, una vegada hagen superat les fases d'oposició o concurs oposició, no hagen obtingut la puntuació suficient per a ser proposades per a la realització del curs selectiu, si s'ha donat aquesta circumstància, pel seu ordre de prelatió i en el mateix nombre que el de persones que hagen sigut excloses. Aquestes s'incorporaran a la realització del curs selectiu en les mateixes condicions que les assenyalades en l'article següent, i sense perjudici de la responsabilitat en què, si és el cas, puguen haver incorregut les persones excloses.

Amb els aspirants que hagen superat almenys els tres primers exercicis es podrà formar una borsa de treball destinada a cobrir mitjançant nomenament com a personal funcionari interí o provisional per millora d'ocupació quan siga necessari. A l'efecte de constitució de la borsa els aspirants s'ordenaran segons la puntuació total obtinguda. Aquesta borsa deixarà sense efecte les borses constituïdes amb aquesta categoria anteriorment i en quant al seu funcionament es regirà per l'Ordre 18/2018, de 19 de juliol, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, sobre regulació de borses d'ocupació temporal per a proveir provisionalment llocs de treball de la Generalitat Valenciana.

10.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

Els aspirants proposats pel tribunal hauran de presentar davant de l'Ajuntament, en el termini màxim de 20 dies hàbils des que es faça pública la relació d'aprovat, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en aquestes bases:

- Declaració de no haver sigut separat, per expedient disciplinari, de qualsevol Administració o ocupació pública, així com de no trobar-se inhabilitat penalment per a l'exercici de funcions públiques.
- Declaració de no trobar-se sotmès en causa d'incompatibilitat o incapacitat.
- Original o fotocòpia compulsada del títol acadèmic exigible segons la corresponent convocatòria.
- Fotocòpia compulsada dels permisos de conducció.
- Fotocòpia compulsada del DNI.
- Declaració responsable en què manifeste que està en possessió de les capacitats i aptituds físiques i psíquiques necessàries per al desenvolupament de les funcions o tasques que corresponen al lloc de treball.
- Declaració jurada, per la qual es comprometen a portar armes de foc i, si cal, a utilitzar-les, així com certificat d'antecedents penals.

Quedaran exempts de presentar tots o alguns dels anteriors documents els que ja els hagueren aportat amb anterioritat.

11.- NOMENAMENT

Finalitzat el curs teòric i pràctic, l'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències comunicarà a l'òrgan competent de la Corporació local la relació dels aspirants que l'hagen superat amb indicació de la qualificació obtinguda als efectes del seu nomenament com a inspector de la Policia Local de Vinaròs. Igualment comunicarà la relació dels aspirants que no hagen superat el curs teòric i pràctic.

Els aspirants seran nomenats funcionaris de carrera en el termini màxim de quinze dies, comptats des de la comunicació de l'IVASPE, i hauran de prendre possessió en el càrrec en el termini màxim d'un mes a comptar del dia següent al que els siga notificat el nomenament.

Els aspirants que no hagen superat el curs teòric i pràctic de selecció i formació podran incorporar-se al curs immediatament posterior. No obstant això, cessaran com a funcionaris en pràctiques i seran nomenats novament quan s'incorporen al següent curs.

El nomenament com a personal funcionari de carrera es publicarà al BOP.

12.- LEGISLACIÓ APLICABLE

Aquesta convocatòria es regeix per les presents bases. En tot allò no previst, s'aplicaran Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre; la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local; Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril; la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de Procediment Administratiu; la Llei de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de desembre, de Coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana; el Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat del personal de les escales i categories dels cossos de la policia local de la Comunitat Valenciana; la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana; Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i la resta de legislació supletòria aplicable a l'Administració local.

13.- RECURSOS

Contra la present convocatòria, les seues bases i quants actes administratius siguen dictats en el seu desenvolupament i que posen fi a la via administrativa es podrà interposar el recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló o Tauler d'Edictes de la Seu Electrònica municipal, en el seu cas, sense perjudici de la seua impugnació directa davant la jurisdicció contenciós-administrativa en el termini de dos mesos, comptats a partir de l'endemà al de la referida publicació, de conformitat amb la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Contra els actes del tribunal qualificador, de conformitat amb el previst en l'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, es podrà interposar el recurs d'alçada. Aquest recurs s'interposarà davant del tribunal o davant l'Alcaldia-Presidència, en el termini d'un mes si l'acte fóra exprés en cas contrari s'estarà a l'establert en l'art. 122 de la citada disposició legal.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

Vinaròs, 12 de noviembre de 2025

Alcaldesa-presidenta, María Dolores Miralles Mir

ANNEX I

TEMARI

Grup I. Dret constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitució Espanyola de 1978. Principis bàsics. Reforma de la Constitució.

Tema 2. Organització política de l'Estat en la Constitució Espanyola. Estat democràtic. Estat social. Estat de dret. Cap d'Estat. Successió. Regència. Tutoria. Funcions constitucionals del Rei. La ratificació.

Tema 3. El poder legislatiu: Les Corts Generals: Congrés i Senat. Composició i atribucions. La funció legislativa.

Tema 4. El poder executiu: El Govern: composició i funcions. Presidència del Govern. Relacions entre el Govern i les Corts Generals.

Tema 5. El poder judicial: estructura, organització i funcionament dels tribunals en el sistema espanyol. El Tribunal Constitucional: composició i atribucions.

Tema 6. L'organització territorial de l'Estat: municipis, províncies i comunitats autònomes. Territori, població, organització i competències.

Tema 7. Drets i deures fonamentals de la persona en la Constitució. Defensa i garantia dels drets i llibertats. Suspensió dels drets i llibertats. Defensor del Poble: procediment d'elecció i funcions.

Tema 8. Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Les competències. Administració de justícia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fonts del dret: jerarquia. Lleis, costum i principis generals del dret. Classes de lleis. Normes no parlamentàries amb rang de llei. Els reglaments: classes. La potestat reglamentària en l'àmbit local.

Tema 10. La Unió Europea: institucions i la seua competència. L'ordenament jurídic de la Unió i la seua aplicació a Espanya.

Grup II. Dret penal

Tema 11. Concepte d'infracció penal en el codi penal espanyol: el delictes. Les persones responsables criminalment dels delictes. Causes que modifiquen la responsabilitat penal. Penes i les seues classes. Mesures de seguretat i les seues classes.

Tema 12. Delictes d'homicidi i les seues formes. Delictes de lesions. Delictes contra la llibertat: detencions il·legals i segrestos; amenaces; coaccions. Les tortures i altres delictes contra la integritat moral.

Tema 13. Delictes contra la llibertat i indemnitat sexual: agressions i abusos sexuals. L'assetjament sexual. Exhibicionisme i provocació sexual. Delictes relatius a la prostitució.

Tema 14. Delictes contra el patrimoni i l'orde socioeconòmic: furts, robatoris, extorsió, robatori i furt d'ús vehicles. Delictes de danys.

Tema 15. Delictes contra la seguretat viària: conducció sota la influència de begudes alcohòliques o drogues tòxiques. Velocitat excessiva. Conducció temerària. Conducció sense permís. Negativa al sotmetiment de proves legalment establides. Creació de greu risc per a la circulació. Omissió del deure de socors en accident de trànsit.

Tema 16. Violència domèstica i de gènere: infraccions penals i mesures per a la protecció de les víctimes. Fonaments bàsics de la Llei Orgànica de mesures de protecció integral contra la violència de gènere.

Tema 17. Delictes contra l'Administració pública: prevaricació i altres comportaments injustos; abandó de destinació i l'omissió del deure de perseguir delictes; desobediència i denegació d'auxili; infidelitat en la custòdia de documents i de la violació de secrets. Suborn, tràfic d'influències, malversació, frau i exaccions il·legals, negociacions i activitats prohibides al funcionariat públic.

Tema 18. Delictes relatius a l'exercici dels drets fonamentals i les llibertats públiques. Delictes comesos pels funcionaris públics contra les garanties constitucionals. Dels atemptats contra l'autoritat, els seus agents i els funcionaris públics. Resistència i desobediència.

Grup III. Policia judicial i administrativa

Tema 19. Llei d'enjudiciament criminal (I). La policia judicial: funcions de la policia local com a policia judicial. De la comprovació del delictes i esbrinament de l'autoria. L'atestat policial. L'entrada i registre en lloc tancat. Inspecció ocular.

Tema 20. Llei d'enjudiciament criminal (II). Detenció. Drets i garanties de la persona detinguda: terminis. De l'exercici del dret de defensa. Assistència lletrada. El tractament de persones preses i detingudes. Habeas corpus: concepte i procediment per a sol·licitud.

Tema 21. El procediment administratiu. Marc jurídic. Fases del procediment. L'audiència de la persona interessada. Notificacions. La revisió administrativa de l'acte administratiu. Procediment i límits de la revisió. Recursos administratius. El recurs contenciós administratiu. Responsabilitat patrimonial.

Tema 22. Policia Administrativa: Competències municipals en: control ambiental d'activitats; en matèria d'urbanisme: patrimoni històric artístic; ocupació de la via pública. Concepte de venda ambulant. Col·laboració municipal en escolarització i absentisme escolar. Aplicació municipal de la normativa sobre espectacles, establiments públics i activitats recreatives. Utilització de càmeres de vídeo en llocs públics per les Forces i Cossos de Seguretat.

Grup IV. Règim local

Tema 23. El municipi dins de l'organització territorial de l'Estat. Concepte i elements. Els municipis de gran població. L'Alcaldia. Tinents d'Alcaldia. Les regidories.

Tema 24. Òrgans col·legiats del govern municipal. L'Ajuntament Ple. La Junta de Govern Local. Òrgans consultius i participatius.

Tema 25. Obligacions i competències dels ajuntaments. Ordenances i reglaments municipals. Classes i procediment d'elaboració. Infraccions a ordenances i reglaments. Potestat sancionadora. Els bans d'Alcaldia.

Tema 26. La funció pública local. El personal al servei de les administracions locals: concepte i classes. Drets i deures del personal funcionari. Adquisició i pèrdua de la condició de personal funcionari.

Grup V. Policia

Tema 27. Principals infraccions i sancions de la Llei de protecció de seguretat ciutadana LO 4/2015. Competència per a sancionar. Regulació bàsica sobre protecció de dades de caràcter personal.

Tema 28. La Llei orgànica 2/1986 de forces i cossos de seguretat: disposicions generals, principis bàsics d'actuació i disposicions estatutàries comunes. Regulació específica sobre la policia local.

Tema 29. La policia local de la Comunitat Valenciana (I). Declaracions internacionals en matèria de policia. Llei 17/2017 de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana: Estructura, organització i homogeneïtzació dels cossos de policia local. Deures i drets.

Tema 30. La policia local de la Comunitat Valenciana (II). L'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (AVSRE): definició, funcions i competències. L'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències (IVASPE): definició, funcions i competències.

Tema 31. Règim disciplinari del personal funcionari de policia local. Infraccions i sancions. Procediment sancionador.

Grup VI. Policia de trànsit i mobilitat

Tema 32. Disposicions generals en matèria de trànsit. Definicions. Competències sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària. Reglament General de Circulació: Normes generals de comportament en la circulació.

Tema 33. Reglament general de conductors: estructura. Autoritzacions administratives en matèria de trànsit. Requisits per a l'obtenció. Pèrdua de vigència.

Tema 34. Reglament general de vehicles: normes generals. Categories de vehicles. Inspecció tècnica de vehicles: àmbit d'aplicació. Freqüència de les inspeccions. Actuació policial en cas d'irregularitat. Definició d'assegurança obligatòria de responsabilitat civil.

Tema 35. Transports: classes de transports. Transport de viatgers, de mercaderies i mixt. El servei privat. Transport escolar i de menors: característiques i requisits. Transport de mercaderies perilloses: concepte i tipus.

Tema 36. Begudes alcohòliques i drogues en la conducció. Infraccions administratives. Proves de detecció i altres proves mèdiques per al control.

Tema 37. Accidents de trànsit: concepte i consideracions prèvies. Causes, classes i fases. Actuació de la policia local en accidents de trànsit.

Grup VII. Ciències socials

Tema 38. Delictes d'odi: problemàtica i tractament de la diversitat. Racisme i xenofòbia. Criminologia i victimologia de les migracions. El tràfic d'éssers humans. El tràfic de persones.

Tema 39. Llei orgànica 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i hòmens, principis, polítiques i mesures d'igualtat de gènere.

Tema 40. Menors infractors. Fets delictius de persones menors d'edat. Delinqüència juvenil. Bandes juvenils. L'assetjament escolar. Menors en situació de risc i desprotecció infantil.

Grup VIII. Mobilitat

Tema 41. Règim sancionador en matèria de trànsit. Mesures provisionals i altres mesures. Especial consideració de les competències municipals.

Tema 42. Permís de conducció per punts: característiques. Saldo de punts. Pèrdua i recuperació d'aquests. Validesa. Caducitat.

Tema 43. Matriculació de vehicles. Tipus de matrícules. Massa i dimensions dels vehicles.

Tema 44. Reforma en els vehicles i ciclomotors. Vehicles especials. Vehicles històrics. Dispositius de limitació de velocitat.

Tema 45. Persones obligades a sotmetre's a la prova de detecció d'alcohol i drogues. Infracció a la Llei de Seguretat Viària, que porta aparellada l'obligació de la prova. Proves de contrast.

Tema 46. Regulació de VMP: definició i tipus. Principals normes d'ús.

Tema 47. Educació viària: concepte i objectius. Paper de la policia local com a col·lectiu educador. Campanyes de conscienciació ciutadana.

Grup IX. Policia Administrativa

Tema 48. Normativa d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics: llei i reglament de desplegament. Classificació dels espectacles públics en la Comunitat Valenciana. Reserva d'admissió. Funcions de la seguretat privada en els espectacles públics. Aforament i cartelleria. Llibres de reclamacions.

Tema 49. Espectacles per a menors i prohibicions específiques en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Seus festeres tradicionals de la Comunitat Valenciana: regulació, característiques. Tipus. Competència sancionadora en matèria de seus festeres tradicionals en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria: articles pirotècnics, diferents categories. Edats mínimes per al seu ús. Requisits i condicions per a la venda al públic en establiments. Inspeccions.

Tema 52. Autoritzacions d'espectacles pirotècnics: requisits, òrgans competents. Requisits per a la realització de l'espectacle pirotècnic. Distància de seguretat en espectacles amb foc terrestre. Distàncies de seguretat en espectacles amb foc aeri. Pla de seguretat i d'emergència per a espectacles pirotècnics.

Tema 53. Muntatge d'espectacle pirotècnic: llançament de l'espectacle. Actuacions posteriors a l'espectacle. Espectacles amb artificis pirotècnics realitzats per experts: objecte i àmbit d'aplicació. Definicions: zona de llançament, zona de seguretat, distància de seguretat, angle de llançament, línia de tir.

Tema 54. Instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables. Regulació, requisits. Competències per a l'autorització.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonòmica aplicable. Modalitats festes taurins tradicionals.

Tema 56. Horaris d'espectacles públics en la Comunitat Valenciana. Autorització, ampliació, reducció. Zones ZAS.

Tema 57. Celebració de proves esportives a l'aire lliure. Autorització. Requisits, òrgans competents per a la seua autorització. Pla d'emergència.

Tema 58. Competències municipals de gestió i seguretat en l'ús, gaudi i aprofitament de platges, segons la Llei de Costes i el seu reglament de desplegament. Competències municipals en matèria de rius i pantans, segons el Pla hidrològic nacional i el seu reglament de desplegament.

Tema 59. Reglament d'armes: Conceptes generals. Tipus d'armes. Armes prohibides.

Tema 60. El comandament. Concepte. Qualitats. Característiques i trets.

Grup X. Legislació especial

Tema 61. El transport urbà en vehicles de turisme. Taxis, autoturismes VTC. Requisits administratius per a la realització de l'activitat. L'execució de l'activitat i el seu control. Competències. Tarifes.

Tema 62. Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de responsabilitat mediambiental: conceptes generals. Protecció en matèria de medi ambient a la Comunitat Valenciana: zones protegides, protecció d'animals domèstics, flora i fauna. Control d'activitats industrials, agrícoles, ramaderes, mineres i la repercussió sobre el medi ambient.

Tema 63. Llei 6/2014, de 25 de juliol, de prevenció, control i qualitat ambiental d'activitats a la Comunitat Valenciana.

Tema 64. Videovigilància i ús de càmeres de vídeo per les Forces i Cossos de Seguretat en llocs públics. Legislació (LO 4/1997, de 4 d'agost, i reglament de desplegament, RD 596/1999, de 16 d'abril).

Tema 65. Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, normativa comunitària (Reglament (UE) 2016/679) i nacional (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals). La figura de la persona delegada de Protecció de Dades. El registre d'activitats de tractament. Mesures tècniques i organitzatives de seguretat. La informació de drets a la ciutadania. La cessió de dades.

Tema 66. Comunicacions en la policia local. Sistemes i equips de comunicacions. La xarxa de comunicacions d'emergència de la Generalitat Valenciana. El Centre Integral de Seguretat i Emergències. Els telèfons d'emergència 092 i 112.

Tema 67. Plans d'emergències. Normativa sobre protecció civil i emergències. Normativa sobre autoprotecció. Plans de protecció civil i gestió d'emergències de la Comunitat Valenciana. Pla territorial d'emergències de la CV. Pla Territorial d'emergències municipal. Protocols d'actuació municipal.

Tema 68. Llei 24/2018, de 5 de desembre, de salut de la Comunitat Valenciana. Mediació policial i mètodes alternatius de resolució de conflictes en les Forces i Cossos de Seguretat. Protocol marc del programa agent tutor de la policia local.

Tema 69. La prevenció de riscos laborals en la policia local. Normativa aplicable als cossos de policia local de la Comunitat Valenciana. Drets i obligacions del policia local en matèria de prevenció de riscos laborals. La incapacitat laboral: concepte i modalitats.

Grup XI. Grups socials

Tema 70. Els grups socials. Formació dels grups socials. Grup de pertinença, de referència, grups xicotets.

Tema 71. Característiques del grup. Els grups davant de la frustració. Les masses i la seua tipologia.

Tema 72. Comportament en desastres. Efectes i conseqüències dels desastres. Reacció davant situació de desastre. Actuació policial abans situacions de desastre.

Tema 73. Procés de socialització. Disposició a assumir un paper. Trets de personalitat en la dinàmica de grups. Recomanacions. Lideratge, paper del líder, factors i funcions.

Tema 74. Minories ètniques i culturals. Marginació. Llei d'igualtat de les persones LGTBI de la Comunitat Valenciana.

Tema 75. Recomanacions del Parlament Europeu davant el racisme i la xenofòbia. L'actitud policial davant les minories ètniques.

Tema 76. Objectes d'estudi de la criminologia: delictes, delinqüent, víctima i control social del comportament desviat. Paradigmes explicatius de la delinqüència. Control formal i control informal.

Tema 77. Regulació de la responsabilitat penal de les persones menors d'edat. Àmbit d'aplicació.

Tema 78. Mesures susceptibles de ser imposades davant la responsabilitat penal de les menors. Mesures privatives de llibertat. Programes de medi obert. Intervenció policial amb persones menors.

Tema 79. Drets de la infància i l'adolescència de la Comunitat valenciana. Actuació de la policia local en l'absentisme escolar. Coordinació i col·laboració policial en l'acció protectora pública.

Tema 80. Persones estrangeres: Concepte. Drets de les persones estrangeres a Espanya. Drets de persones ciutadanes de la Comunitat Europea. Dret comparat. Dret d'asil. Règim d'entrada de les persones estrangeres a Espanya. Documentació necessària per a l'entrada de persones estrangeres en territori nacional.

Tema 81. Classes de permisos de residència. Requisits i documentació. Tramitació. Targetes de residència. Pròrroques i renovacions. Persones estrangeres indocumentades. Persones estudiants estrangeres.

Tema 82. Situacions de les persones estrangeres a Espanya. Documents d'identificació. Altres requisits. Mitjans econòmics i exigències sanitàries. Residència i estada. Pròrroga de l'estada. Sol·licitud, documentació. Expedició, denegació i extinció de la vigència.

Grup XII. Gestió de comandament i habilitats socials.

Tema 83. Concepte i procés de la comunicació. Elements de la comunicació. La comunicació no verbal. Xarxes de comunicació. Fluxos de comunicació. Problemes i barreres de la comunicació. El rumor.

Tema 84. Regles bàsiques per a l'exercici del comandament. Funcions del comandament (planificar, executar, organitzar, coordinar...). Estils de manar. Metodologia del comandament. Tècniques de direcció.

Tema 85. El factor temps. Selecció de tasques. Aspectes que distingixen a una bona Direcció. Utilització de mitjans. Horaris i Programes per les Direccions.

Tema 86. Presa de decisions: El procés de decisió. Poder i Autoritat. Tècniques per a controlar situacions difícils. Responsabilitat del comandament.

Tema 87. Relació mane-subordinat. Les necessitats de l'individu. Teories de la motivació centrades en el procés. Les conseqüències i objectius de la motivació.

Tema 88. Policia Comunitària. Filosofia, principis i valors. Deontologia i ètica policial. Bones pràctiques policials i relació amb la ciutadania. Els programes de Responsabilitat social corporativa en les Forces i Cossos de Seguretat.

Tema 89. La gestió de la convivència en els municipis, programes de prevenció i gestió de la diversitat per a la millora de la convivència, les ordenances, especial referència a les ordenances de Convivència i les ordenances de civisme en l'espai públic.

Tema 90. L'estat d'alarma. Pandèmia: conceptes essencials i característiques. Plans policials de contingència davant la pandèmia. Mesures preventives: Procediments. Característiques i utilització de materials: Equips EPI, mascaretes, hidrogel.

ANNEX II

Proves psicotècniques

1. Prova d'aptitud psicotècnica, que constarà d'un test que avaluarà les àrees i els dominis de personalitat general i laboral, directament relacionada amb el perfil del lloc convocat, que podrà ser utilitzada instrumentalment en proves posteriors del procés selectiu, i que serà realitzada per un professional de la psicologia. Aquest exercici serà de caràcter obligatori i eliminatori.

2. La qualificació global de les proves psicotècniques serà Apte / No apte.

3. Les àrees i els dominis de personalitat general i laboral que s'avaluaran es descriuen a continuació. En l'accés a l'escala tècnica i superior, les dimensions de personalitat laboral que prevaldran seran les d'innovació i gestió.

4. Addicionalment, es considerarà no apte qualsevol candidat al lloc que no supere els criteris mínims en l'escala de sinceritat i distorsió de la imatge, que no ofereix puntuacions adequades al perfil o que obtinguen resultats que indiquen desajust psicològic, inadaptació o altres dificultats que impedisquen un funcionament professional.

5. Les dades obtingudes en aquestes proves podran ser utilitzades instrumentalment en l'entrevista personal que es faci personalment en les proves selectives d'oposició.

6. En concret, s'avaluaran les àrees de personalitat següents:

I. Personalitat general

Per a l'avaluació de la personalitat, cal tindre en compte que, en l'acompliment del treball realitzat per les forces de seguretat, hi ha fortes implicacions emocionals, estrès associat a la perillositat del lloc de treball, necessitat de poder fer moltes tasques, a la qual cosa se suma el fet de ser un treball públic subjecte a crítiques dels ciutadans. Són aspectes que fan necessari que siga important descartar candidats que puguin tindre indicis de desajust psicològic.

Es proposa, doncs, aplicar proves psicomètriques que avaluen l'estabilitat emocional i la personalitat general. Aquestes proves constaran de mesures de les següents dimensions de la personalitat:

1. Estabilitat emocional. Podem dir que les persones amb estabilitat emocional són capaces de canalitzar les seues emocions en la direcció necessària i es mantenen serenes fins i tot en situacions complicades. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Ansietat
- Depressió
- Paranoia
- Hostilitat
- Estrés
- Tolerància al fracàs
- Autocontrol
- Atenció i concentració

2. Ajust social. Les persones amb nivells acceptables d'ajust social es caracteritzen per ser capaces de treballar en col·laboració amb altres amb la finalitat d'aconseguir una meta comuna, col·laborant amb el grup i donant-li suport, sent capaces, si cal, de ser fermes i enèrgiques a l'hora de justificar les accions, tot i que sempre mantenint les formes. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Lideratge
- Treball en equip
- Sociabilitat
- Assertivitat

3. Ajust organitzacional. El sentit de pertinença a una organització es tradueix en el fet que les persones manifesten una implicació amb aquesta, de manera que, tenint en compte les normes, però sense rigidesa, són capaces de realitzar les seues funcions de manera organitzada i prenent decisions ajustades al procediment. S'inclouen ací mesures relatives als factors:

- Compromís amb el treball

- Atenció a les normes
- Flexibilitat
- Planificació
- Iniciativa

S'inclourà addicionalment una escala de sinceritat, de manera que es puga detectar tant la possible distorsió de la imatge deguda a problemes psicològics com la deguda a l'intent de donar un perfil específic.

II. Personalitat laboral

És convenient disposar de mesures que permeten avaluar tendències de comportament relacionades amb l'acompliment en el lloc de treball, la qual cosa podríem denominar personalitat laboral. En aquest sentit, es considera rellevant el mesurament de factors relacionats amb l'ajust organitzacional, és a dir, diverses dimensions que informen sobre la capacitat d'aquests factors i que es poden agrupar en quatre dominis:

1. Domini de la relació amb els i les altres, que té a veure amb la capacitat d'interactuar amb les persones, dirigir-les i motivar-les, sent sensibles a les necessitats dels altres i capaces d'enfrontar-se a situacions conflictives que puguin requerir solucions ràpides. S'inclouen, doncs, els factors:

- a) Treball en equip
- b) Lideratge
- c) Empatia
- d) Resolució de conflictes

2. Domini de l'emoció, que té a veure amb la capacitat de mantindre's en actitud tranquil·la i resolutiva en situacions de pressió, i sobreposar-se amb rapidesa a estímuls externs impactants. Es tracta doncs de com afrontar l'estrés, tenint en compte els factors:

- a) Tolerància a l'estrés
- b) Autocontrol

3. Domini de la innovació, que té a veure amb la capacitat d'assumir reptes, intentant nous mètodes. S'hi inclouen els factors:

- a) Iniciativa
- b) Creativitat

4. Domini de la gestió, que té a veure amb la capacitat d'identificar situacions, organitzar persones, així com amb les estratègies de decisió. S'avalua el sentit del treball de les persones, que, si és alt, es tradueix en individus fiables en el seu lloc. S'hi inclouen els factors:

- a) Organització i planificació
- b) Presa de decisions
- c) Treball en equip
- d) Responsabilitat
- e) Implicació amb l'organització

ANNEX III

Proves d'aptitud física

- Tenen com a finalitat valorar, entre altres qualitats físiques, l'agilitat, la força explosiva, la resistència i la capacitat natatòria de l'aspirant.

- Prèviament l'aspirant lliurarà a l'IVASPE, o al tribunal, un certificat mèdic expedit com a màxim 3 mesos abans de realització de les proves físiques, en el qual es faça constar que en la data del certificat es reuneixen les condicions psicofísiques necessàries per a dur-la a terme. El fet de no presentar aquest certificat comporta l'exclusió automàtica de l'aspirant de la realització de la prova d'aptitud física.

- La qualificació global final de la prova d'aptitud física serà apte/no apte. La prova serà de caràcter obligatori i eliminatori. Perquè la persona aspirant siga declarada apta haurà d'obtenir la qualificació d'apte en cadascun dels quatre exercicis que la componen.

- Les aspirants que no puguin realitzar les proves físiques establides en la convocatòria per embaràs, part o postpart, o per ús del període de lactància degudament acreditats, realitzaran totes les altres, de manera que el seu ingrés en el curs bàsic impartit per l'IVASPE quedarà condicionat a la superació d'aquelles i al fet que, d'acord amb la seua qualificació global en la convocatòria, en relació amb la de les altres persones aspirants, li corresponga. Per a aquest fi, es podrà acreditar la superació de l'esmentada prova mitjançant el certificat de la superació en un altre procés selectiu de la mateixa categoria en qualsevol altre municipi de la Comunitat Valenciana. En cas de no superar-les ni justificar-ne la superació, perdrà el dret i no es podrà incorporar al curs bàsic.

- La descripció dels quatre exercicis que integren la prova d'aptitud física és la següent:

1) Carrera de velocitat de 60 metres. Consisteix a córrer una distància de 60 metres en una pista d'atletisme. El seu objectiu és estimar la potència aeròbica i explosiva corrent a peu.

2) Llançament de pilota medicinal. Es tracta de llançar una pilota medicinal cap avant i per damunt del cap. El seu objectiu és mesurar la força explosiva en un moviment que implica una cadena cinètica que inclou membres inferiors, cintura pelviana, amb la part central del cos, cintura escapular i membres superiors.

3) Carrera de resistència a peu. Consisteix a recórrer una distància de 1.000 m en una pista d'atletisme. El seu objectiu és estimar la potència aeròbica corrent a peu.

4) Natació. Prova que consisteix a nadar 50 m a estil lliure en piscina. El seu objectiu és mesurar l'adaptació al medi aquàtic, així com les qualitats bioenergètiques de caràcter anaeròbic.

- Descripció de les proves

Prova: carrera velocitat a peu – 60 metres

Objectiu: valorar la velocitat explosiva de l'aspirant

Descripció: consisteix a recórrer en el mínim temps possible una distància de 60 metres en pista d'atletisme sobre superfície llisa, plana i dura.

Normes d'execució:

Posició inicial: les persones aspirants es col·locaran de peus darrere de la línia d'eixida.

Execució: l'eixida s'efectuarà mitjançant un senyal sonor o a la veu de «preparats – ja», de manera que «ja» indicarà l'inici. Des de l'eixida es correrà per un carril lliure i es registrarà el temps emprat quan el pit de l'aspirant depasse la línia de meta després de completar els 60 metres.

Invalidacions:

Nul:

Depassar la línia d'eixida abans del senyal d'inici.

Eliminació:

Fer 2 nuls.

Obstaculitzar, impedir l'avanç o espentar intencionadament una altra persona aspirant, així com qualsevol altra conducta antiesportiva.

Utilitzar calçat amb claus o qualsevol altre tipus de material del qual s'obtinga avantatge.

Abandonar voluntàriament la pista durant la carrera, després de la qual cosa no es permetrà continuar la prova.

Nombre d'intents: dos.

Especificacions tècniques:

Mesurament: es realitzarà de manera electrònica i/o manual. En arribar a la línia de meta després de completar els 60 metres es registrarà el temps utilitzat. El temps es registrarà en minuts i segons. Exemple: 3'30».

Instal·lació: pista d'atletisme.

Valoració:

Per a torn lliure escala tècnica – inspector/a

El temps registrat en els 60 metres correspondrà a la puntuació que es mostra en la taula següent:

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta/Fins a 10"50	Apte/a	Hasta/Fins 12"50

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 11"/Fins 11"	Apte/a	Hasta 13"/Fins 13"

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 12"/Fins 12"	Apte/a	Hasta 14"/Fins 14"

Prova: Llançament de pilota medicinal

Objectiu: valorar la força explosiva de l'aspirant.

Descripció: consisteix a llançar la pilota medicinal cap avant i per damunt del cap tan lluny com siga possible.

Normes d'execució:

Posició inicial: l'aspirant s'haurà de situar de peus darrere d'una línia marcada en el sòl. Els peus hauran de col·locar-se en paral·lel amb una separació aproximada de l'amplària dels muscles i amb les puntes dels peus a la mateixa distància de la línia de llançament.

Execució: es llançarà la pilota dins del sector de caiguda, accionant els braços de manera simètrica, des de darrere i per damunt del cap.

Invalidacions:

Nul:

Xafar la línia de llançament en executar o una vegada executat el llançament, així com tocar el sòl per davant de la línia amb qualsevol part del cos.

No col·locar les puntes dels peus a la mateixa distància de la línia de llançament (tindre un peu avançat respecte a l'altre).

Saltar, separar del sòl un dels peus o arrossegat qualsevol dels peus cap arrere en realitzar el llançament. Es permet elevar els talons sempre que les puntes dels peus estiguen en contacte amb el sòl.

Llançar amb una sola mà o amb agafada asimètrica.

Llançar de manera diferent a la descrita en l'apartat d'execució.

Llançar fora o sobre el perímetre del sector de caiguda.

Eliminació:

Fer dos nuls.

Utilitzar qualsevol mena de producte que puga contaminar/ deixar rastres en la pilota medicinal.

Utilitzar guants o qualsevol altre element que puga modificar l'adherència.

Nombre d'intents: un intent. Es podrà realitzar un segon intent només en el cas d'haver fet el primer llançament nul.

Especificacions tècniques:

Mesurament: es realitzarà de manera electrònica i/o manual. Es mesurarà la distància des de la part anterior de la línia de llançament fins a la marca més pròxima que haja deixat la pilota dins del sector de caiguda. La distància de llançament es registrarà en metres amb dos decimals. Exemple: 7,30 metres.

Instal·lació: fossa d'arena.

Valoració:

– Per a torn lliure escala tècnica Inspector/a

La distància registrada en el llançament correspondrà a la puntuació que es mostra en la taula següent:

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3kg
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
5,50 m o más/més	Apte/a	5,50 m o más/més

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3kg
De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys
4,90 m o más/més	Apte/a	4,90 m o más/més

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
4,40 m	Apte/a	4,40 m

Prova: carrera de resistència a peu

Objectiu: valorar la resistència de l'aspirant.

Descripció: consisteix a recórrer en el mínim temps possible una distància de 1000 metres en pista d'atletisme sobre superfície llisa, plana i dura.

Normes d'execució:

Posició inicial: les persones aspirants es col·locaran de peus darrere de la línia d'eixida.

Execució: l'eixida s'efectuarà mitjançant un senyal sonor o a la veu de «preparats – ja», de manera que «ja» indicarà l'inici. Des de l'eixida es correrà per un carril lliure i es registrarà el temps emprat quan el pit de l'aspirant depasse la línia de meta després de completar els 1000 metres.

Invalidacions:

Nul:

Depassar la línia d'eixida abans del senyal d'inici.

Eliminació:

Fer 2 nuls.

Obstaculitzar, impedir l'avanç o espentar intencionadament una altra persona aspirant, així com qualsevol altra conducta antiesportiva.

Utilitzar calçat amb claus o qualsevol altre tipus de material del qual s'obtinga avantatge.

Abandonar voluntàriament la pista durant la carrera, després de la qual cosa no es permetrà continuar la prova.

Nombre d'intents: un intent. Es podrà realitzar un segon intent només en el cas d'haver fet la primera eixida nul·la.

Especificacions tècniques:

Mesurament: es realitzarà de manera electrònica i/o manual. En arribar a la línia de meta després de completar els 1000 metres es registrarà el temps utilitzat. El temps es registrarà en minuts i segons. Exemple: 3'30"

Instal·lació: pista d'atletisme.

Valoració:

– Per a torn lliure escala tècnica Inspector/a

El temps registrat en els 1.000 metres correspondrà a la puntuació que es mostra en la taula següent:

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta 4'20"/Fins a 4'20"	Apte/a	Hasta 4'40"/Fins a 4'40"

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 5'30"/Fins 5'30"	Apte/a	Hasta 6'00"/Fins 6'00"

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 6'30"/Fins 6'30"	Apte/a	Hasta 7'00"/Fins 7'00"

Prova: natació

Objectiu: valorar la capacitat natatòria de l'aspirant.

Descripció: consisteix a nadar en el mínim temps possible una distància de 50 metres, en estil lliure, en piscina de 25 o 50 metres.

Normes d'execució:

Posició inicial: les persones aspirants hauran de col·locar-se al carrer que els haja sigut assignat sobre la plataforma d'eixida o dins del vas. En aquest últim cas la persona aspirant haurà de romandre en contacte amb la paret.

Execució: l'eixida s'efectuarà mitjançant un senyal sonor o a la veu de «preparats – ja», de manera que «ja» indicarà l'inici. Les persones aspirants nadaran en estil lliure. La prova finalitza en contactar amb la paret de la piscina, de manera visible per al cronometrador, després de completar els 50 metres. En cas que la piscina siga de 25 metres, la persona aspirant tocarà la paret en el viratge.

Invalidacions:

Nul:

Recolzar-se per a descansar o prendre impuls en surades, escales, vores o fons del vas una vegada començada la prova.

Realitzar més de la meitat de la prova en immersió.

Envair qualsevol carrer diferent de l'assignat.

Començar la prova abans del senyal d'inici.

Pèrdua d'ulleres de natació.

Eliminació:

Fer dos nuls.

Envair qualsevol carrer diferent de l'assignada obstaculitzant una altra persona aspirant, així com qualsevol altra conducta antiesportiva.

Utilitzar qualsevol element auxiliar que augmente la seua velocitat, flotabilitat, etc. com ara pales, suros, aletes, neoprè...

Abandonar voluntàriament la piscina durant la prova, després de la qual cosa no es permetrà continuar.

Nombre d'intents: un intent. Es podrà realitzar un segon intent només en el cas d'haver fet nul en el primer. En aquest cas només es detindrà l'afectat i realitzarà el segon intent al final de totes les sèries.

Especificacions tècniques:

Mesurament: es realitzarà de manera electrònica i/o manual. Es registrarà el temps emprat en tocar la paret després de completar els 50 metres. El temps es registrarà en segons amb dos decimals. Exemples: 43''78

Altres: serà obligatori l'ús de casquet de bany i es permetrà utilitzar ulleres de natació.

Instal·lació: piscina de 25 o 50 metres.

Valoració: el temps registrat correspondrà a la puntuació que es mostra en la taula següent:

– Per a torn lliure escala tècnica Inspector/a

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta 58''/Fins a 58''	Apte/a	Hasta 1'00''/Fins 1'00''

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 años a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 1'20''/Fins 1'20''	Apte/a	Hasta 1'30''/Fins 1'30''

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 1'40''/Fins 1'40''	Apte/a	Hasta 1'50''/Fins 1'50''

ANNEX IV

Barem dels concursos de mèrits

A) Barem per a la valoració dels mèrits en els concursos per a la provisió de places dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana, per qualsevol procediment en el qual el concurs de mèrits intervinga com a part integrant del procés de selecció.

B) La puntuació màxima a què poden arribar els mèrits al·legats és de 40 punts. Per a la part de concurs del concurs oposició, la puntuació màxima és el 40 % de la puntuació total del procés, que s'ha de calcular d'acord amb el que estableixen els apartats següents.

C) La data de referència per a fer totes les valoracions és la de la finalització del termini per a presentar la sol·licitud d'instàncies, i els mèrits presentats s'han d'acreditar mitjançant un certificat expedit per l'Administració corresponent en cada cas.

D) El tribunal ha d'avaluar els mèrits que les persones aspirants al·leguen, i que justifiquen correctament, d'acord amb el barem següent:

1. Valoració dels serveis prestats

1.1 La puntuació màxima d'aquest apartat és de 12 punts. La valoració es realitzarà d'acord amb els criteris següents:

a) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en el lloc de treball de Comissari/a de policia local de la Comunitat Valenciana, del subgrup A1: 0,1 punts.

b) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en el lloc de treball d'Intendent/a de policia local de la Comunitat Valenciana, del subgrup A2: 0,085 punts.

c) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en el lloc de treball d'Inspector/a de policia local de la Comunitat Valenciana, del subgrup A2: 0,070 punts.

d) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en el lloc de treball d'Oficial de policia local de la Comunitat Valenciana, del subgrup B: 0,055 punts.

e) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a funcionari de la policia local en el lloc de treball d'Agent de policia local de la Comunitat Valenciana, del subgrup C1: 0,040 punts.

f) Per cada mes complet de serveis prestats i reconeguts com a auxiliar de policia o agent de mobilitat urbana: 0,025 punts.

La data de referència per a fer el còmput d'este apartat és la de la finalització del termini per a presentar la sol·licitud d'instàncies.

Acreditació: Els mèrits al·legats s'acreditaran mitjançant la presentació de l'original o de la còpia firmada digitalment o autenticada del certificat expedit pels ajuntaments o administracions públiques corresponents.

2. Titulacions acadèmiques

2.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 5 punts.

2.2. La valoració es realitzarà d'acord amb els criteris següents:

a) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 1 (tècnic superior): 1 punt

b) Títols propis universitaris, relacionats amb les àrees de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la funció policial, amb càrrega lectiva mínima de 1.800 hores, i una duració mínima de tres cursos acadèmics: 2 punts

c) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 2 (grau): 3 punts

d) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 3 (llicenciatura, enginyeria superior, arquitectura o màster): 4 punts

e) Per titulació acadèmica oficial corresponent al nivell MECES 4 (doctorat): 5 punts

2.3. Es valorarà d'acord amb la puntuació corresponent prevista en l'apartat 2.2 la possessió d'una titulació acadèmica de nivell superior a l'exigit per a l'ingrés en la categoria a la qual s'accedeix, o d'una segona d'igual nivell, sempre que no siga la utilitzada per a l'ingrés en aquesta categoria.

2.4. La valoració com a mèrit d'un títol implica que no es valoren els de nivell inferior necessaris per a obtenir-lo. S'assignaran els punts segons el que s'estableix anteriorment, de manera que aquesta puntuació tindrà el caràcter d'única i es valorarà únicament la més alta que s'acredite amb independència del nombre de titulacions valorables de què es dispose.

3. Valoració dels coneixements d'idiomes

3.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 5 punts.

3.2. Coneixements orals i escrits de valencià.

3.2.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 4 punts.

3.2.2. Es valorarà el coneixement del valencià segons els nivells especificats en l'Ordre 7/2017, de 2 de març, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen els certificats oficials administratius de coneixements de valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o declarats equivalents per l'annex de l'esmentada ordre, el personal examinador i l'homologació i la validació d'altres títols i certificats, de la manera següent:

1. Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià. 0,5 punts.

2. Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià. 1 punt

3. Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià. 1,5 punts.

4. Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià. 2 punts.

5. Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià. 2,5 punts.

6. Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià. 3,5 punts.

3.2.3. S'ha de valorar només el certificat que corresponga al nivell més alt aportat per la persona interessada (excepte en cas que siga un requisit per a participar en el concurs el fet d'estar en possessió d'un determinat nivell de valencià, en el qual cas el nivell de valencià aportat com a mèrit ha de ser superior a l'exigit com a requisit).

3.2.4. En el cas d'aportar-se els certificats següents:

- Certificat de coneixements de llenguatge administratiu,

- Certificat de capacitació tècnica de correcció de textos,

- Certificat de capacitació tècnica de llenguatge en els mitjans de comunicació.

La puntuació s'acumula, amb una puntuació de 0,50 punts per cadascun d'aquests, a la del certificat de nivell de valencià que s'acredite.

3.3. Coneixements d'idiomes no nacionals.

3.3.1. Aquest apartat es valorarà fins a un màxim d'1 punt.

3.3.2. Es valorarà el coneixement de llengües oficials de la Unió Europea diferents de la llengua espanyola segons els nivells especificats, i s'acreditarà documentalment mitjançant títols, diplomes i certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes, per les universitats espanyoles que segueixen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots els que s'indiquen en l'annex del Decret 61/ 2013, de 17 de maigell, pel qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres a la Comunitat Valenciana, tenint en compte les modificacions posteriors per ordre de la conselleria competent en matèria d'educació.

3.3.3. Per cada idioma es valorarà la puntuació més alta que s'obtinga segons el quadre següent:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos I/ Puntuació barems I
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01

2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cicle elemental	2º Nivel básico Certi- ficado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado elemen- tal/ 3r cicle elemen- tal Certificat elemental	2º Nivel medio Certi- ficado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certifi- cat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ 2n cicle superior Certificat aptitut	2º Nivel superior Cer- tificado nivel supe- rior/ 2n nivell superior Certificat nivell supe- rior	2º de B2 Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicament es valoraran els certificats corresponents a dos idiomes diferents.

4. Valoració dels cursos de formació

4.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 15 punts.

4.2. Només es valoren els diplomes o certificats de cursos i activitats formatives impartits per l'IVASPE, o que tinguen la condició de concertats o homologats per aquest.

4.3. Respecte a la formació en línia i a distància, només es valora la que impartisca i homologue l'IVASPE.

4.4. En aquest apartat també es valora la impartició de cursos d'accions formatives relacionades amb les funcions pròpies del lloc al qual s'accedisca en centres formatius oficials, acreditada mitjançant un certificat en el qual conste el curs, les hores (o els crèdits) i les matèries que s'han impartit, dels títols, cursos, o activitats formatives que es recullen en els apartats d'aquest annex, i amb les puntuacions que s'hi indiquen.

4.5. Accions formatives relacionades amb l'àrea professional:

Es valoren per a cada lloc de treball les accions formatives, sempre que estiguen relacionades amb les funcions pròpies del lloc al qual s'accedeix. En concret, només es valoren els cursos referits a les àrees professionals de policia, seguretat, emergències, salvament, ciències forenses, criminologia, violència de gènere, diversitat sexual i de gènere, delictes d'odi i formació sanitària relacionada amb la professió de policia local, d'acord amb els criteris que s'indiquen a continuació:

Quan es tracte d'assistència a jornades, conferències, seminaris o accions formatives impartides per l'IVASPE o amb la seua col·laboració, el nombre d'hores de la qual no arribe a 20, se sumará el nombre d'hores dels certificats aportats i es computaran de la manera següent:

- a) Per cada certificat d'aprofitament: 0,005 punts per hora.
- b) Per cada certificat d'assistència: 0,0025 punts per hora.
- c) Per cada certificat d'impartició de cursos: 0,0075 punts per hora.

Quan es tracte de cursos d'un mínim de 20 hores, s'aplicarà la taula següent:

NÚMERO DE HORAS/ NOMBRE D'HORES	ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO/ APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/Més de 250	1,4	2,8

4.6. Els cursos organitzats i impartits per l'IVASPE, realitzats amb anterioritat a la data d'entrada en vigor de la Resolució de la Direcció General d'Interior de 24 de març de 1995, sobre cursos de formació impartits per l'IVASP (10.04.1995), així com els realitzats pel Ministeri de l'Interior, o altres ministeris o conselleries relacionats amb la funció policial o organismes anàlegs, escoles de policia de les corporacions locals o de comunitats autònomes, les dues expressament reconegudes per l'IVASPE, es valoraran en tot cas amb la puntuació corresponent al diploma d'assistència.

4.7. Pel que fa als cursos o les activitats expressats en crèdits, s'entén que cada crèdit equival a 10 hores, o 25 hores en el cas que s'indique expressament en la certificació, que es tracta de crèdits ECTS.

4.8. No es valora la formació que constitueix una part dels cursos bàsics de formació inicial, ni els cursos d'ascens o capacitat, ni els corresponents al període de pràctiques. Tampoc la dels cursos de capacitat per a accedir a qualsevol categoria de les forces o cossos de Seguretat. Tampoc es valora la formació repetida, llevat que s'evidencie un canvi substancial en el contingut.

5. Premis, distincions i condecoracions

5.1. La puntuació màxima d'aquest apartat és de 2 punts.

5.2. La valoració dels premis, distincions i condecoracions, es realitzarà d'acord amb els criteris següents:

5.2.1. Per cada condecoració o distinció de les previstes en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoracions al mèrit policial: 1 punt.
- b) Condecoracions a la dedicació a la funció policial: 0,75 punts.
- c) Felicitacions públiques: 0,25 punts.

5.2.2. S'han d'acreditar mitjançant un certificat expedit per la conselleria competent en matèria de coordinació de les policies locals.

5.3. Per condecoracions concedides per altres administracions públiques, diferents de les anteriors, com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,25 punts per cadascun. Si la condecoració és concedida a títol col·lectiu, la puntuació serà de 0,15 punts per a cadascun.

5.4. Per premis, distincions, felicitacions o mencions concedits per altres administracions públiques com a reconeixement a la lloable, extraordinària i meritòria actuació policial a títol individual, 0,05 punts per cadascun.

6. Altres mèrits

6.1. La puntuació màxima en aquest apartat serà fins a un màxim d'1 punt.

6.2. L'assistència a conferències, jornades, seminaris i altres activitats formatives relacionades amb l'activitat policial i organitzades per una institució o administració pública, degudament acreditada i no valorada en els apartats anteriors, es valoraran a 0,10 punts per activitat fins a un màxim de 0,5 punts.

6.3. La intervenció com a ponent en conferències i seminaris relacionats amb l'activitat policial, i reconeguda per l'IVASPE, es valorarà també fins a un màxim de 0,5 punts.

6.4. Les publicacions relacionades amb la funció policial es valoraran a 0,10 punts per publicació fins a un màxim de 0,5 punts.

7. Acreditació de mèrits

Els mèrits que al·leguen les persones candidates s'han d'acreditar mitjançant la presentació de l'original o de la còpia signada digitalment o compulsada de la documentació següent:

a) Serveis prestats i antiguitat: certificat expedit pels ajuntaments o administracions públiques corresponents.

b) Estudis acadèmics oficials: còpia del títol o del resguard acreditatiu (anvers i revers). En cas de presentació de títols d'estudis cursats a l'estranger, s'ha d'acreditar l'homologació concedida pel Ministeri d'Educació i Formació Professional.

c) Coneixement de valencià: certificats expedits per l'òrgan competent de la conselleria competent en la matèria, o reconeguts d'acord amb la normativa autonòmica vigent.

d) Coneixement d'altres llengües: certificats expedits per les escoles oficials d'idiomes (EOI), per les universitats espanyoles que segueixen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES), així com tots aquells indicats en l'annex del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell.

e) Cursos de formació: certificats d'aprofitament, certificats d'assistència i certificats d'impartició de cursos d'accions formatives expedits per l'IVASPE, o homologats o concertats per aquest, per universitats de l'àmbit de la Unió Europea, per centres de formació acreditats en altres administracions públiques de l'Estat espanyol, o centres que imparteixen formació dins del marc de l'acord de formació per a l'ús de les administracions públiques (AFEDAP) o pla similar.

f) Reconeixements honorífics: certificats expedits per la conselleria competent en matèria de coordinació de les policies locals, o l'ajuntament o administració pública corresponent.

ANNEX V:

AUTOBAREMACIÓ MÈRITS FASE CONCURS 1 PLAÇA INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL PER
TORN LLIURE

NOM I COGNOMS _____

DNI _____

1. SERVEIS PRESTATS. Fins un màxim de 12 punts.

Administració pública	Mesos	Punts
	SUBTOTAL	

2. TITULACIÓ ACADÈMICA Fins un màxim de 5 punts.

Titulació	Universitat	Punts
	SUBTOTAL	

3. CONEIXEMENT D'IDIOMES. Fins un màxim de 5 punts.

3.1 CONEIXEMENT DE VALENCIÀ. Fins un màxim de 4 punts.

Nivell	Organisme emissor	Punts
	SUBTOTAL	

3.2 CONEIXEMENT IDIOMES NO NACIONALS: fins a un màxim de 1 punt.

Idioma	Nivell	Punts
	SUBTOTAL	

4. CURSOS DE FORMACIÓ. Fins un màxim de 15 punts.

Curs formació/Curs específic	Centre o organisme oficial	Punts
	SUBTOTAL	

5. PREMIS, DISTINCIONS I CONDECORACIONS. Fins un màxim de 2 punts.

Premi, distinció o condecoració	Punts
SUBTOTAL	

6. ALTRES MÈRITS. Fins un màxim de 1 punt.

Curs/Ponència/Publicació	Centre o organisme	Punts
	SUBTOTAL	

TOTAL FASE CONCURS	
--------------------	--

SOL·LICITO: Que es tinga en compte l'autobaremació presentada a l'efecte del procés de selecció, a la qual acompanyo els documents justificatius d'acord amb les bases de la convocatòria i Annex VII del Decret 179/2021, de 5 de novembre del Consell, per la qual s'aprova d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en les cossos de policia local de la Comunitat Valenciana.

Vinaròs, ____de ____de 2025

(Signatura persona interessada)

L'alcaldeessa-presidenta.
Maria Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 11 de novembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05101-2025

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Nombramiento funcionario de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas, se ha procedido a los nombramientos por Decreto de Alcaldía n.º 2023/1406, 1407 y 1408, de fecha 13 de noviembre de 2023, como Agentes de la Policía Local, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares de:

- Pascual Julià Julià.
- Pedro Hernández Machado.
- Carlos Albalat Llopis.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Chilches/Xilxes, 12 de noviembre de 2025
EL ALCALDE,
Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05102-2025

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Nombramiento funcionario de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas, se ha procedido a los nombramientos por Decretos de Alcaldía n.º 2025/1522 y 1521, de fecha 12 de noviembre de 2025, como Agentes de la Policía Local, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares de:

- Daniel García Leiro.
- Ramón Manjón Martí.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Chilches/Xilxes, 12 de noviembre de 2025

EL ALCALDE,

Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05310-2025-U

ZUCAINA

ANUNCIO

Anuncio propietarios terrenos forestales - Actuaciones PLPIF y actuaciones detalladas según memoria de actuaciones presentada en GVA "Declaración responsable para la ejecución de actuaciones de selvicultura preventiva" de fecha 24/10/2025." Ejecutadas por el Ayuntamiento de Zucaina a través de la subvención EMERGE 2025, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal.

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de ZUCAINA.

El Ayuntamiento de Zucaina, tiene aprobado el PLPIF mediante RESOLUCIÓN de 13 de Septiembre de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Zucaina, publicada en el DOGV nº 9185 de 30 de Septiembre de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Visto que según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de ejecutar y/o mantener áreas cortafuegos en zonas estratégicas para evitar el paso del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción, y aumentarían con claridad la superficie de incendio forestal.

Visto que durante el año 2025 y con la ejecución del Programa EMERGE 2025, el Ayuntamiento de Zucaina pretende ejecutar entre otros, trabajos de apertura de franjas defensivas alrededor de masías habitadas (de forma continuada o esporádica), limpieza de pistas de acceso (faja auxiliar) así como poda de árboles próximos a las masías.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales."

Asimismo, el art. 55.7 de la misma ley establece que "Los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal.(...) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la Administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado"

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales, considerando que el Ayuntamiento se encargará de gestionar los restos que se pudieran producir en la realización de los trabajos:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones citadas, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Zucaina, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas, incluida la de gestionar los restos que se pudieran producir en la realización de los trabajos.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

- Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.7 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Zucaina, a 21 de Noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo: José María Ibáñez Zafón

RELACIÓN DE TITULARES CATASTRALES DE LOS TERRENOS FORESTALES AFECTADOS

ACTUACIONES EN MASÍA DEL VILLAR / MOLINO

Apertura de franja defensiva alrededor de la masía (30m), limpieza de pista de acceso convertida en faja auxiliar (23m), poda de árboles próximos a las viviendas y revisión de balsa.

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO/A
5	399	12142A005003990000IX	M.ª NIEVES BAGÁN VIVAS
5	400	12142A005004000000IX	ÁLVARO MONTÓN GIL GEMA MONTÓN GIL
5	396	12142A005003960000IK	ANA BENAGES CABEDO TRINIDAD BENAGES CABEDO
5	401	12142A005004010000II	ROSA NEGRE CASTILLO
5	428	12142A005004280000ID	CONSUELO IBAÑEZ MONTOLIO JOSE MANUEL IBAÑEZ MONTOLIO
5	427	12142A005004270000IR	MIRIAM GUILLAMÓN MARTÍN
5	426	12142A005004260000IK	MARIA VICTORIA ANDREU GUILLAMÓN
5	440	12142A005004400000IZ	MARIA CARMEN FLOR GARGALLO
5	444	12142A005004400000IZ	MARIA REYES GIL IGUAL MARIA DOLORES GIL IGUAL
5	430	12142A005004300000IR	JOSÉ PERIZ CATALÁN
5	439	12142A005004390000IH	JOSE ANTONIO GIMENO IGUAL
5	423	12142A005004230000IF	JUAN FRANCISCO ROCA VIVAS
5	425	12142A005004250000IO	JOSE ANTONIO GIMENO IGUAL
5	424	12142A005004240000IM	MARIA CARMEN FLOR GARGALLO
5	187	12142A005001870000IW	JAVIER MARTÍN ZAFÓN
5	180	12142A005001800000II	AYUNTAMIENTO ZUCAINA
5	422	12142A005004220000IT	ASENSIO JOAQUIN IBAÑEZ ISERTE
5	421	12142A005004210000IL	JOSE ALBALATE VIVAS

5	186	12142A005001860000IH	JAVIER MARTÍN ZAFÓN
5	445	12142A005004450000IB	ASENSIO JOAQUIN IBAÑEZ ISERTE
5	184	12142A005001840000IZ	MANUEL MONTÓN GIMENO PILAR CASTILLO GIMENO
5	185	12142A005001850000IU	MANUEL MONTÓN GIMENO PILAR CASTILLO GIMENO
5	181	12142A005001810000IJ	DELFINA CASTILLO SOLSONA JUAN PRADAS VIVAS
5	183	12142A005001830000IS	JOSE GRANEL FLOR
5	182	12142A005001820000IE	DELFINA CASTILLO SOLSONA JUAN PRADAS VIVAS
5	179	12142A005001790000IE	AYUNTAMIENTO ZUCAINA
5	9018	12142A005090180000IW	GENERALITAT VALENCIANA
5	9012	12142A005090120000IJ	GENERALITAT VALENCIANA
5	123	12142A005001230000IW	ANTONIO ISERTE SAURA
5	165	12142A005001650000IL	LUCRECIA MANZANARES RODRIGUEZ
5	167	12142A005001670000IF	AYUNTAMIENTO ZUCAINA
5	169	12142A005001690000IO	LUCRECIA MANZANARES RODRIGUEZ
5	168	12142A005001680000IM	LUCRECIA MANZANARES RODRIGUEZ
5	177	12142A005001770000II	ASENSIO ISERTE IBAÑEZ
5	125	12142A005001250000IB	RAMÓN PERIZ MOR
5	128	12142A005001280000IQ	ANA BENAGES CABEDO TRINIDAD BENAGES CABEDO
5	126	12142A005001260000IY	EN INVESTIGACIÓN
5	142	12142A005001420000IR	JOSE MANUEL CABEDO CAMPOS
5	178	12142A005001780000IJ	ASENSIO ISERTE IBAÑEZ
5	140	12142A005001400000IO	JOSE MANUEL CABEDO CAMPOS MARINA CABEDO CAMPOS MARINA CABEDO CAMPOS
5	136	12142A005001360000IM	ANTONIO BARREDA ESCODA
5	130	12142A005001300000IG	ANA BENAGES CABEDO TRINIDAD BENAGES CABEDO
5	132	12142A005001320000IP	JOSE MANUEL CABEDO CAMPOS
5	141	12142A005001410000IK	JOSE MANUEL CABEDO CAMPOS MARINA CABEDO CAMPOS MARINA CABEDO CAMPOS
5	129	12142A005001290000IP	EN INVESTIGACIÓN
5	127	12142A005001270000IG	EN INVESTIGACIÓN
5	163	12142A005001630000IQ	EMILIO PRADAS CASTILLO
5	9012	12142A005090120000IJ	GENERALITAT VALENCIANA
4	9008	12142A004090080000IH	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR
4	334	12142A004003340000IZ	AYUNTAMIENTO ZUCAINA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05319-2025-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO EN EL BOP DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://penyagolosanord.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Atzeneta del Maestrat, a 21 de noviembre de 2025.

El Presidente, D. Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

05298-2025-U

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Rectora de este Consorcio, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, La Junta Rectora dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En les Coves de Vinromà, a 21 de novembre de 2025.

La Presidenta

Fdo.: D^a Irma Povedano Salvador.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

05124-2025

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 12/11/2025 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

7º.- Nombrar a Don David Tiscar Royo, con D.N.I. ***1208**, Juez de Paz titular de "LA POBLA DE BENIFASSA" (VINARÓZ-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 12 de septiembre de 2025, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 202/95, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de La Poble de Benifassa dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 13 de noviembre de 2025

SECRETARIO DE GOBIERNO PS, DEL TSJ DE COMUNIDAD VALENCIANA,
D. FERNANDO CARCELLER FABREGAT.